



FONDO  
DE EMPLEADOS  
COLSUBSIDIO

# MANUAL SARLAFT FEC

Sistema de Administración del  
Riesgo de Lavado de Activos,  
la Financiación del Terrorismo  
y la Financiación y Proliferación  
de Armas de Destrucción Masiva

2023

<b>Manual SARLAFT</b>	RG_03	25/05/2023	
	Versión 4	Página 1 de 43	

### **ACUERDO No. 170**

Por el cual se deroga el Manual SARLAFT V.3 de enero de 2023 y se promulga el nuevo Manual del Sistema Integral de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT, del FONDO DE EMPLEADOS DE LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO en adelante el FEC.

La Junta Directiva del FEC en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el FEC en el desarrollo de su objeto social y desarrollo de sus operaciones debe aplicar medidas preventivas ante el lavado de activos y financiación del terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para resguardar los recursos de sus asociados y el buen nombre de la entidad.

Que el plan estratégico del FEC está estructurado en un esquema de gestión, control y supervisión de los riesgos, como lo recomienda la normativa vigente.

Que mediante la Circular Básica Jurídica de diciembre de 2020 en el Título V, la Superintendencia de Economía Solidaria compila y actualiza las instrucciones para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en las Organizaciones de la Economía Solidaria vigiladas, en concordancia con las recomendaciones internacionales impartidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI.

Que con la Circular Externa 32 de 13 de septiembre de 2021 la Superintendencia, considera pertinente actualizar algunas instrucciones contenidas en el Título V de la Circular Básica Jurídica relacionadas con las definiciones de reporte de transacciones, reporte de transacciones múltiples, reporte de transacciones individuales, en concordancia con los anexos técnicos remitidos por la (UIAF).

Que en la Circular Externa 38 de 26 de mayo de 2022, la superintendencia realiza algunos ajustes y precisiones en el marco normativo contenido en el título V de la Circular Básica Jurídica por lo cual modifica diferentes numerales relacionados con las PEP, recomendaciones del GAFI y los reportes ROS. atendiendo los conceptos y procesos definidos en los anexos técnicos de la UIAF.

Que la Junta Directiva del FEC debe aprobar políticas e instrumentos para desarrollar las medidas preventivas de identificación, medición, control y monitoreo de riesgos en todos los procesos ante la posibilidad del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

#### **ACUERDA**

Establecer el manual para la adecuada administración del riesgo relacionado con el lavado de activos, financiación del terrorismo y la Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, el cual contiene políticas, procedimientos e instrucciones que se detallan a continuación:

<b>Manual SARLAFT</b>	RG_03	25/05/2023	
	Versión 4	Página 2 de 43	

## TABLA DE CONTENIDO

CONSIDERANDO .....	1
ACUERDA .....	1
TABLA DE CONTENIDO .....	2
INTRODUCCIÓN.....	3
CAPITULO I GENERALIDADES.....	4
CAPITULO II LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT/FPADM .....	14
CAPITULO III ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL .....	24
CAPITULO IV OTRAS HERRAMIENTAS DEL SARLAFT DE FEC.....	31
CAPITULO V INSTRUMENTOS PARA LA ADMINISTRACION DEL RIESGO LA/FT.....	39
CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES.....	40

Manual SARLAFT	RG_03	25/05/2023	
	Versión 4	Página 3 de 43	

## INTRODUCCIÓN

El Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, es el modelo que adopta el FEC para administrar y gestionar los riesgos de LA/FT/FPADM inherentes a los servicios de captación de ahorro, colocación de créditos ofrecidos a nuestros asociados y las demás líneas de servicio que se tienen implementadas en el FEC.

Atendiendo las exigencias regulatorias y la evolución del proceso de gestión del riesgo en el sector solidario, en esta versión del SARLAFT incorporamos las disposiciones normativas vigentes definidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria en la Circular básica contable y financiera en adelante (**CBJ**) y demás circulares externas que la modifiquen y/o complementen.

Como parte de nuestro compromiso frente a la gestión del riesgo, los Administradores del FEC reconocemos que el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante LA/FT/FPADM) son delitos de alto impacto que requieren gran competencia de las instituciones del sector de la economía solidaria sin actividad financiera, para combatirlos no solo con la aplicación de mecanismos e instrumentos, sino garantizando que estos componentes se desarrollen de manera oportuna, efectiva y eficiente.

El modelo SARLAFT del FEC, lo integran una serie de *Elementos* traducidos en políticas, roles, procedimientos, tecnología, reportes, mecanismos de formación para los trabajadores entre otros. Este conjunto de elementos define el que hacer del FEC para minimizar cualquier exposición al riesgo.

Otros de los componentes del SARLAFT del FEC son las *Etapas*, a través de las cuales el FEC de manera metodológica diseña la Matriz de Riesgo del SARLAFT, la cual identifica los riesgos, realiza la medición de la probabilidad y su impacto, define el control que se aplicará a los riesgos y, finalmente establece los mecanismos para su monitoreo.

De esta forma, los procedimientos se han diseñado siguiendo los lineamientos del *Capítulo I del Título V* de la CBJ 2020, emitida por la Superintendencia, en especial lo señalado en el *numeral 1.1* para las *entidades vigiladas* que pertenecen al REGIMEN PLENO SARLAFT; acatando además lo dispuesto en la Ley 1121 de 2006 y el *Documento Compes 3793 de 2013* y las mejores prácticas promovidas por el estándar internacional en especial lo señalado por el GAFI y el GAFILAT, lo anterior, en consideración del nivel de supervisión, valor de los activos, características y nivel de riesgo de las actividades del FEC.

<b>Manual SARLAFT</b>	RG_03	25/05/2023	
	Versión 4	Página 4 de 43	

## CAPITULO I GENERALIDADES

### Objetivos del SARLAFT

El Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM, que adopta del FEC tiene como objeto fundamental minimizar la posibilidad que, a través de las transacciones, operaciones y procesos derivados de los servicios de ahorro y crédito, en el FEC, no se introduzcan recursos provenientes de actividades ilícitas o que los recursos del Fondo - administrados o desembolsados- tengan como destino la financiación de actividades terroristas.

Así mismo, se espera que el SARLAFT sea un elemento que contribuya a fortalecer la Cultura Corporativa y los principios de integralidad establecidos en los reglamentos de control existentes.

### Alcance

En consideración a lo expuesto en el Capítulo I del Título V de la circular Básica Jurídica de 2020, donde se define el ámbito de aplicación del SARLAFT, por el valor de los activos, nivel de supervisión y vinculo asociativo en entidades de economía solidaria, al FEC le corresponde diseñar e implementar un SARLAFT COMPLETO, que incluye la adecuación y desarrollo de las Etapas y Elementos del modelo de prevención y control del riesgo de LA/FT.

Teniendo en cuenta los objetivos definidos en el numeral anterior, nuestro SARLAFT abarca todas las actividades que realiza el FEC, estas son los servicios de ahorro y crédito y sus diferentes líneas, estableciendo procedimientos adicionales para la identificación y conocimiento de los proveedores, empleados, beneficiarios finales y otras contrapartes sobre las cuales se identifique que con sus transacciones, negocios o contratos pueden afectar la gestión del riesgo definida en este SARLAFT.

### Glosario

Para una mejor comprensión del este Sistema Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo implementado por el FEC, a continuación, se relaciona una serie de términos comunes a los aspectos que se tratan en el presente Acuerdo:

**Actividad ilícita:** actividad contraria a lo que dispone la ley. Para el caso del contexto de este SARLAFT, corresponde a las transacciones que se tratan de prevenir, controlar, minimizar, detectar y reportar a través de los procedimientos redactados en este Manual.

**Administración del Riesgo:** La cultura, procesos y estructuras que están dirigidas hacia la administración efectiva de oportunidades potenciales y efectos adversos.

**Amenaza:** Personas, grupo de personas, objeto o actividad con el potencial suficiente para causar daño al Estado, la sociedad, la economía u otros elementos fundamentales de la vida de un país o de una región. En el contexto del LA/FT/FPADM, la definición de

<b>Manual SARLAFT</b>	RG_03	25/05/2023	
	Versión 4	Página 5 de 43	

amenaza incluye delitos, delincuentes, organizaciones criminales, los facilitadores y los fondos utilizados en sus actividades.

**Análisis de riesgo:** Es el uso sistemático de la información disponible para determinar la frecuencia en que puede ocurrir eventos especificados y la magnitud de sus consecuencias.

**Apetito de Riesgo:** Es una ponderación de alto nivel que define cuánto riesgo la administración y la Junta están dispuestas a aceptar en el logro de sus metas.

**Asociados:** Corresponde a las personas naturales, con las cuales el FEC establece y/o mantiene una relación contractual para la prestación de cualquier servicio y/o suministro de cualquier producto propio de la actividad del FEC.

También se define asociado como toda persona natural en los términos del artículo 21 de la Ley 79 de 1988, que fue aceptada por la junta directiva y realiza los aportes sociales definidos en los estatutos del Fondo de Empleados.

**Beneficiario Final:** Es toda persona natural que, sin tener la condición de asociado, es la propietaria, destinataria o tiene control de al menos el 5% de la persona jurídica que actúa como asociado.

De igual forma, se considera beneficiario final, la persona natural que se encuentre autorizada o facultada para disponer de los mismos. Asimismo, es por cuenta de quien se lleva a cabo una transacción, sobre quien recaen los efectos económicos de una transacción.

**Canal de distribución:** Corresponde a los medios utilizados por la organización solidaria para la prestación de sus productos y servicios, tales como oficinas, corresponsales, cajeros automáticos (ATM), POS (incluyendo Pin Pad), Sistemas de Audiorespuesta (IVR), centros de atención telefónica (call center, Contac center), sistemas de acceso remoto para clientes (RAS), internet, banca móvil).

En la actualidad los medios de pago para recepción y desembolso de los recursos son: Descuentos de nómina, pagos en la caja del FEC por ventanilla, pagos en las cajas de los bancos mediante depósito por parte del asociado y transferencias de cuenta a cuenta.

**Consulta en listas:** Es la actividad por medio de la cual, se coteja o verifica si los asociados actuales y nuevos, los empleados, los proveedores de materias primas o bienes, contratistas, beneficiarios de transferencias y otras partes de interés se encuentra en las Listas restrictivas nacionales e internacionales utilizadas por el FEC.

**Control del riesgo de LA/FT:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de LA/FT en el sector de la economía solidaria.

**Controles:** Son políticas, procesos, dispositivos, prácticas u otras acciones ejecutadas en el FEC por sus trabajadores y administradores encaminadas a prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

<b>Manual SARLAFT</b>	RG_03	25/05/2023	
	Versión 4	Página 6 de 43	

**Debida Diligencia (Due Diligence).** Es el conjunto de procesos que debe realizar el FEC para la incorporación de los documentos e información exigidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria y suministrada por los asociados que hace posible el desarrollo del objeto social bajo sanos lineamientos de constitucionalidad y legalidad.

**Declaración de origen de fondos:** Declaración voluntaria donde un asociado, proveedor, deudor solidario o cualquier tercero manifiestan el origen o procedencia del dinero o los recursos con los que accede a los servicios de ahorro o crédito o con los cuales pretende realizar una operación o movimiento en el FEC.

**Empleado:** Es toda persona natural que de manera personal y habitual desempeña un cargo o trabajo dentro del FEC a cambio de una remuneración.

**Empresa obligada:** Hace referencia a las entidades de economía solidaria que se encuentran obligadas a darle cumplimiento a las disposiciones normativas definidas en las Circular Básica Jurídica y demás circulares que la complementen y/o modifiquen.

**Entrevista:** Es una conversación donde el personal del FEC entabla una comunicación con el potencial asociado o la Contraparte que pretenda iniciar una relación comercial con el fondo, se hace una presentación del FEC, los beneficios que se adquieren, la descripción de su portafolio, los deberes de un asociado, y se le pregunta a la persona diferentes datos como: el cargo del asociado, la duración de su contrato, que productos necesita, entre otros, o se indaga a la contraparte sobre su experiencia, precios, cobertura en el mercado, productos que ofrece, formas de pago, etc.

**Evento:** Incidente o situación de LA/FT que ocurre en la entidad durante un intervalo particular de tiempo.

**Extinción de dominio:** La extinción de dominio es un mecanismo mediante el cual el Estado puede perseguir los bienes de origen o destinación ilícita, a través de una vía judicial que tiene como finalidad declarar la pérdida del derecho de propiedad de dichos recursos.

**Factores de riesgo:** Son los agentes generadores del riesgo de Lavado de activos y de la Financiación del terrorismo, que aplican de acuerdo con la naturaleza, características y las actividades de la economía solidaria.

**Formato de Asociación y/o Actualización:** Corresponde a un formulario donde el potencial asociados o los actuales, registran los datos sobre su actividad económica, cargo, su dirección de domicilio, la información financiera, su firma y huella, entre otros datos relevantes, además de la descripción sobre la procedencia de sus recursos; en este formato también se registra la información del empleado del FEC que verificó los datos, junto con la fecha y hora en que se efectúa la verificación y la entrevista al asociado.

**Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

<b>Manual SARLAFT</b>	RG_03	25/05/2023	
	Versión 4	Página 7 de 43	

**GAFI:** Grupo de Acción Financiera Internacional, Organismo intergubernamental establecido en 1989, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero.

**GAFILAT:** Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 16 países de América del Sur, Centroamérica y América de Norte para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales y los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

**Gestión del riesgo de LA/FT:** Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.

**Herramientas:** Son los medios que utiliza el Fondo de Empleados para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, aplicaciones tecnológicas y hojas electrónicas de control.

**Indicadores:** Son la relación entre variables cuantitativas o cualitativas, que permiten observar la situación y las tendencias de cambio generadas en el objeto o fenómeno observado, respecto de objetivos y metas previstas e influencias esperadas. Los indicadores pueden ser valores, unidades, índices, series estadísticas, etc., son ante todo información, es decir, agregan valor no solo datos y son un medio y no un fin.

**Jurisdicción territorial:** Zona geográfica, localización, entorno, ubicación donde se encuentra localizado el FEC o la jurisdicción donde se encuentran los asociados o las demás partes de interés a las que se les dará tratamiento en este Manual.

En este sentido se tiene en cuenta que el FEC desarrolla sus operaciones en el mercado nacional, en las ciudades y poblaciones donde opera o tienen presencia las Empresas Empleadoras, Patronales o que generan el vínculo asociativo.

**Listas Vinculantes Obligatorias:** Corresponde a las Listas de obligatorio cumplimiento para el estado colombiano de conformidad con el derecho internacional en la lucha contra el terrorismo. Estas Listas deben ser acogidas por las empresas que, por su actividad u objeto económico, deben implementar SARLAFT o mecanismos similares para prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM.

**Mapa de calor:** Representación de una matriz de análisis de riesgo o matriz de riesgo en la que se incluyen, además, los criterios de riesgo, mediante una representación gráfica o escalas de colores

**Matriz de riesgo:** Es una herramienta de control y gestión utilizada en el FEC para identificar actividades (procesos y productos) del Fondo de Empleados, así como el tipo y perfil de riesgos inherentes y residuales a estas actividades y los factores externos e internos relacionados con estos riesgos.

<b>Manual SARLAFT</b>	RG_03	25/05/2023	
	Versión 4	Página 8 de 43	

**Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

**Oficial de Cumplimiento:** Corresponde al empleado designado por la Junta Directiva del FEC encargado de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT/FPADM.

**Omisión de Denuncia:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos.

**Operación Intentada:** Hace referencia a aquella operación en la que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una operación sospechosa, pero ésta no se perfecciona porque quien pretende llevarla a cabo desiste o porque los controles establecidos o definidos no le han permitido realizarla.

**Operación inusual:** Son aquellas transacciones u operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica u ocupación del asociado, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se aparta de determinado comportamiento o perfil, que se ha establecido como normal.

**Operación sospechosa:** Es aquella operación que, por su número, cantidad de dinero o características, no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

**Operación, transacción o movimientos de alto riesgo:** Son aquellas que presentan alta vulnerabilidad de ser utilizadas para lavar activos o financiar actividades terroristas.

**Partes de Interés:** Hace referencia a las personas naturales y jurídicas diferentes a los asociados, que si bien no tienen una vinculación o relación directa con el Fondo de Empleados si participan o se benefician de actividades misionales como el ahorro y el crédito,

**Prevención del riesgo LA/FT en el sector de la economía solidaria:** Es la implementación de políticas y procedimientos que incluye mecanismos y controles de información, relacionados con la actividad de lavado de activos y financiación del terrorismo, con lo cual la gestión de la organización genera una disuasión mediata, como prevención general dirigida a las personas y organizaciones involucradas en estas actividades.

**Personas Expuestas Políticamente (PEP):** El concepto de Personas Expuestas Políticamente (PEP), comprende a las personas que define el artículo 2 del Decreto 830 de 2021 (que modificó el Decreto 1081 de 2015) y demás normas que lo modifiquen,

<b>Manual SARLAFT</b>	RG_03	25/05/2023	
	Versión 4	Página 9 de 43	

complementen, sustituyan o adicionen; así como, los PEP extranjeros y los PEP de organizaciones internacionales.

**PEP Extranjeras:** Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país.

**PEP de Organizaciones Internacionales:** son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

**Productos:** Hace referencia a los servicios de ahorro y crédito, y otros que ofrece el Fondo de Empleados a sus asociados.

**Política:** Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en el FEC. Las políticas deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT.

**Reportes Externos:** Son los reportes que debe hacer el FEC ante la UIAF, esto es, ROS (Reporte de Operación Sospechosa) Negativo o Positivo, reporte de Transacciones en Efectivo, Negativos o Positivos y reporte de productos y otros que sean incorporados por la normatividad aplicable.

También corresponde a los reportes que tiene que enviar el FEC a la fiscalía general de la Nación en relación con las Sanciones Financieras Dirigidas, es decir, cuando se detectan en el Fondo, activos o recursos de personas relacionadas con el Financiamiento del Terrorismo y la Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, previa validación de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, conforme se establece más adelante.

**Reportes Internos:** Son aquellos que se realizan y manejan al interior del FEC, los cuales pueden ser efectuados en forma verbal o por escrito al Oficial de Cumplimiento con carácter confidencial, por cualquier trabajador o empleado o administrador del FEC, que en ejercicio de sus funciones tenga conocimiento de una operación inusual.

**Reportes Objetivos:** Corresponde al reporte de transacciones individuales o múltiples en efectivo.

**Reporte Subjetivos:** Corresponde al reporte de transacciones sospechosas.

**Riesgo Asociados:** Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo en el FEC, esto incluye: Riesgo Legal, Riesgo Reputacional, Riesgo Operativo y Riesgo de Contagio.

**Riesgo de Contagio:** Posibilidad de pérdida que puede sufrir el fondo de empleados, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado, vinculado o asociado.

<b>Manual SARLAFT</b>	RG_03	25/05/2023	
	Versión 4	Página 10 de 43	

**Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir nuestra organización solidaria por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento de Lavado de Activos o la canalización hacia la realización de actividades terroristas, y/o financiación de armas de destrucción masiva o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

**Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de las medidas de control adoptadas como consecuencias de las políticas de administración de riesgo de LA/FT.

El perfil de Riesgo Inherente del FEC se encuentra definido en la Matriz de Riesgo LA/FT de la Entidad.

**Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que puede incurrir el Fondo de Empleados al ser sancionado u obligado a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

**Riesgo Operativo:** Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

**Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que puede incurrir el FEC, por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, artículos noticiosos respecto de la entidad y sus prácticas comerciales, que cause pérdida de asociados, disminución de ingresos o procesos judiciales, con la posibilidad de ser incluido o vinculado en lista OFAC u otras listas que generen impactos negativos para el FEC.

**Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar las medidas de control. Así, se puede establecer los efectos de los controles frente al riesgo establecido inicialmente como riesgo inherente del Fondo de Empleados.

El perfil de Riesgo Residual del FEC se encuentra definido en la Matriz de Riesgo LA/FT de la Entidad.

**ROS:** Reporte de Operaciones Sospechosas.

**Señales de alerta:** Las señales de alerta son los hechos, situaciones, eventos o cuantías que llaman la atención y justifican un mayor análisis por parte de los empleados del FEC, por cuanto escapan a lo que la experiencia ha establecido como normal y pueden ameritar un reporte al Oficial de Cumplimiento.

**SIREL:** Sistema de Reporte en Línea, creado por la UIAF como un mecanismo para que los distintos sujetos obligados reporten periódicamente las transacciones objetivas y subjetivas conforme establece los instructivos y anexos técnicos aplicables a los diferentes sectores que deben adoptar sistemas para controlar el LA/FT.

<b>Manual SARLAFT</b>	RG_03	25/05/2023	
	Versión 4	Página 11 de 43	

**Tipologías:** Es la clasificación y descripción de las técnicas o procesos utilizados por las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia ilícita y transferirlos de un lugar a otro o entre personas para financiar sus actividades criminales.

**Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF):** Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

### Referencias normativas

El Sistema de Administración de riesgos LA/FT es el conjunto integrado de políticas, normas y procedimientos a través de los cuales el FEC enfrenta el riesgo, con el propósito de mitigar o disminuir las posibilidades de pérdidas económicas, contagios reputacionales y problemas legales. En Colombia y específicamente para el sector solidario existen diferentes normas o legislaciones las cuales reglamentan y orientan la adecuada administración de los riesgos relacionados con actividades ilícitas.

Dado que el riesgo de Lavado de dinero, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, han sido considerados como un flagelo de índole transnacional, varios organismos internacionales han expedido regulaciones que han sido adoptados por los diferentes países. Las autoridades colombianas han ratificado las siguientes normas y resoluciones, por lo cual, las mismas, así como aquellas que modifiquen, aclaren o complementen son parte integral del Acuerdo que reglamenta el Manual SARLAFT del FEC.

**Legislación internacional aplicable:** Convención de Viena de 1988: Convención de Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. (Aprobada por la Ley 67 de 1993-Sentencia C-176 de 1994).

- Convenio de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1989. (Aprobado por la ley 808 de 2003 –Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada. (Aprobada por la Ley 800 de 2003 –Sentencia C-962 de 2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción. (Aprobada por la Ley 970 de 2005 –Sentencia C-172 de 2006).
- Las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional –GAFI.
- Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

<b>Manual SARLAFT</b>	RG_03	25/05/2023	
	Versión 4	Página 12 de 43	

**Legislación Nacional Aplicable:** También se tendrá en cuenta la normatividad emitida en el ámbito nacional para fundamentar el manual SARLAFT del FEC, a continuación, se detallan las normas tenidas en cuenta para el desarrollo de la política de administración de los riesgos.

- Ley 190 de 1995: Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa. Modificada por la Ley 1453 de 2011.
- Ley 526 de 1999: Por medio del cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF.
- Ley 599 de 2000: Código Penal, que establece como delito las siguientes actividades: lavado de dinero, la financiación del terrorismo, la omisión de denuncia de los particulares en hechos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y el enriquecimiento ilícito.
- Decreto 1497 de 2002: El cual dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil deben reportar operaciones sospechosas a la UIAF en la periodicidad y forma que esta entidad lo solicite.
- Ley 793 de 2002: Por medio del cual se deroga la Ley 333 de 1996 y se establecen reglas que gobiernen la extinción de dominio. Modificada por la Ley 1708 de 2014.
- Decreto 3420 de 2004: Por el cual se modifica la composición y funciones de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control del Lavado de Activos, CCICLA, y se dictan otras disposiciones. por el Decreto 950 de 1995.
- Ley 970 de 2005: Por medio del cual se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Ley 1121 de 2006: Llamada “Ley Antiterrorista”, mediante la cual se establecieron nuevas penas, se adicionaron y modificaron algunos artículos del Código Penal por conductas punibles relacionadas con la financiación del terrorismo y se otorgó facultades discrecionales a la UIAF para el acopio de información de su competencia.
- Ley 1108 de 2006: Por medio de la cual se aprueba la “Convención Interamericana contra el Terrorismo”, suscrita en la ciudad de Bridgetown, Barbados, el tres (3) de junio de dos mil dos (2002), en el trigésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.
- Ley 1330 de 2009: Por el cual se adiciona la Ley 793 de 2002 y se establece el trámite abreviado y el beneficio por colaboración.
- Circular Externa 100-004 de 2009 de la Superintendencia de Sociedades: Prevención del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT).

<b>Manual SARLAFT</b>	RG_03	25/05/2023	
	Versión 4	Página 13 de 43	

- Ley 1474 de 2011: Por medio del cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1453 de 2011: Por medio del cual se modificó el Artículo 323 de CP y se incluyó dos nuevos delitos como fuente de dinero ilegal: Tráfico de Menores de Edad y la Asociación para el concierto para Delinquir – Bacrim”.
- Documento CONPES 3793 (Consejo Nacional de Política Económica y Social) del 18 de diciembre de 2013. Establece los lineamientos para la implementación de la política nacional Anti Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo.
- Ley 1708 de 2014 nueva ley de extinción de dominio y sus efectos prácticos sobre bienes mal habidos.
- Circular Externa 006 de 2014 en la cual se establece el SIPLAFT para las entidades de economía solidaria que no ejercen actividad financiera.
- Decreto 1674 de 2016, por medio del cual se reglamenta el tratamiento de las personas denominadas Política o públicamente expuestas.
- Ley 527 de 1999 Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.
- Circular Externa 20 de 2020 en la cual la superintendencia de la Economía Solidaria expide la Circular Básica Jurídica de 2020, normatividad que, en el Título V, compila lo reglamentado en las anteriores circulares externas 04-2017, 10-2017, 14-2018, y 10-2020; unificando la Normatividad de SARLAFT para las entidades de Economía Solidaria.
- Decreto 830 de 2021 Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- Las demás normas que sea expedidas por los Entes de Control que tengan como objetivo la mitigación de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

## CAPITULO II LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT/FPADM

### A) Lineamientos

#### 1. Gestión del riesgo en la planeación estratégica

En la planeación estratégica del FEC, se integrará de manera coordinada la administración del riesgo de LA/FT/FPADM, como un componente que permita tomar decisiones de manera proactiva, evaluar y analizar los riesgos, y las amenazas internas y externas, que puedan deteriorar o afectar la estabilidad de las actividades y servicios prestados por el FEC a sus asociados, así como los objetivos definidos por la institución.

De esta manera, sobre los riesgos conocidos el FEC planificará las acciones necesarias para afrontarlas, además de contar con la posibilidad de presupuestar recursos para afrontar nuevos desafíos, amenazas y potenciales peligros inherentes a su objeto económico.

Por lo tanto, el FEC asume el compromiso para que la gestión del riesgo del SARLAFT, se integre como un elemento iterativo y recurrente que acompañe cada ejercicio estratégico, y sus resultados satisfagan las exigencias regulatorias en la materia.

#### 2. Nivel de riesgo de LA/FT aceptado

En consideración a los objetivos y propósitos del SARLAFT, la Junta directiva del Fondo de Empleados establece como nivel de riesgo aceptable, el perfil de riesgo (Severidad MENOR y frecuencia MENOR).

Cuando alguno de los riesgos identificados en la Matriz de Riesgo reciba una calificación superior a **MENOR-MENOR**, de inmediato el Oficial de Cumplimiento del FEC pondrá en funcionamiento un plan de tratamiento que permita que se llegue un nivel de riesgo conforme a lo establecido en esta Política.

Catastrofico					
Mayor					
Moderado					
Menor					
Insignificante					
Severidad / Frecuencia	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrofico

<b>Manual SARLAFT</b>	RG_03	25/05/2023	
	Versión 4	Página 15 de 43	

### *3. Metodologías para la gestión del riesgo*

En el Fondo de Empleados se aplicarán metodologías que permitan evaluar las situaciones generadoras de riesgo, su probabilidad de ocurrencia frente a cada una de las fuentes de riesgo y el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados o relacionados.

Los controles diseñados serán preventivos, detectivos y correctivos, con el propósito de mitigar el impacto y/o probabilidad de ocurrencia de las situaciones de riesgo.

El seguimiento deberá permitir la realización de ajustes al SARLAFT y tomar decisiones sobre las situaciones de riesgo relacionados.

### *4. Atributos y naturaleza del SARLAFT*

Este SARLAFT ha sido diseñado garantizando que sus procedimientos acojan las mejores prácticas promovidas por el estándar nacional sobre gestión del riesgo, en especial el estándar metodológico de la ISO 31000:2009, las recomendaciones del Modelo de Administración del Riesgo LA/FT para el sector solidario– Publicado por SES, el Instructivo Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo en el sector solidario – Publicado por la UIAF, y los postulados internacionales que en la materia señala el GAFI y el GAFILAT.

### *5. Priorización del SARLAFT*

Los intereses comerciales del Fondo de Empleados no se antepondrán al cumplimiento de las políticas en materia de administración, prevención y control de los riesgos de LA/FT/FPADM, señaladas en este Manual.

### *6. Gestión sobre fuentes de riesgo*

En el FEC se aplicarán mecanismos de prevención y control que permitan administrar los riesgos de LA/FT/FPADM motivados por las fuentes de riesgo y las partes de interés definidas en este SARLAFT, cuyo nivel o perfil de riesgo pueden potencializar en mayor grado la ocurrencia de eventos identificados en la Matriz de Riesgo de LA/FT/FPADM.

Los empleados y administradores del FEC integrarán a sus mecanismos e instrumentos de control, lineamientos que le permitan administrar los riesgos inherentes a los negocios, actividades y operaciones que realice en jurisdicciones con mayor sensibilidad al riesgo de LA/FT/FPADM.

## **B) Políticas del SARLAFT en el FEC**

La mejor manera de encaminar los asuntos relacionados con la prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, es adoptar unas políticas serias y comprometidas que le permitan al FEC protegerse de los riesgos identificados y, crear cultura sobre los administradores y trabajadores para que comprendan la importancia de gestionar el riesgo y de esta forma, minimizar la posibilidad de incurrir en eventos o

<b>Manual SARLAFT</b>	RG_03	25/05/2023	
	Versión 4	Página 16 de 43	

posibles hechos que pueden afectar el prestigio del Fondo de Empleados en el mercado, o generarle pérdidas económicas por investigaciones, pago de multas o sanciones para sus administradores.

Bajo este entendido, la Junta Directiva del FEC comprende la necesidad de gestionar, prevenir y controlar el riesgo adoptando las siguientes políticas de imperativo cumplimiento:

*1. Políticas de conocimiento e identificación de los asociados.*

No se aceptará la afiliación de asociados que no permitan desarrollar o que no cumplan los mecanismos y procedimientos de conocimientos de asociados establecidos en los anexos de este Manual SARLAFT.

Todo asociado deberá cumplir con el proceso de actualización de datos por lo menos una vez al año o previo a la toma de cualquier servicio.

Los funcionarios o empleados del FEC deberán asegurarse que el formulario de vinculación de asociados esta adecuadamente diligenciado y les corresponde realizar las verificaciones que correspondan para corroborar la información dispuesta por el asociado o cliente en el formato de vinculación o actualización de datos, también se deberán realizar las verificaciones que permitan validar la identidad del potencial asociado.

Para aplicar las medidas de conocimiento e identificación del asociado, el FEC podrá apoyarse o hacer uso de herramientas tecnológicas o canales de comunicación digitales que faciliten las labores comerciales de vinculación o actualización de datos. Igualmente, para la eficiente gestión del riesgo SARLAFT, también será válido el uso de firmas, digitales o electrónicas siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en la Ley 527 de 1999 y Decreto 1074 de 2015 y demás decretos reglamentarios que la complementan.

Será parte del conocimiento e identificación de los asociados, el proceso de consulta en listas vinculantes y restrictivas para Colombia, este se deberá aplicar previo al inicio de la relación comercial.

Los asociados o potenciales asociados, denominados personas PEP, deberán cumplir el proceso de conocimiento ampliado.

Teniendo en cuenta lo señalado en el **Capítulo I del Título V**, el FEC NO delegará en terceros la vinculación de asociados; sin embargo, el Fondo podrá suscribir convenio con las empresas patronales, para realizar el proceso de conocimiento parcial del asociado, siempre y cuando en dicho proceso se cumplan con los requisitos establecidos en este SARLAFT y la vinculación del asociado la realice el FEC.

De igual forma, cuando el FEC contemple la posibilidad de realizar entrevistas no presenciales para vinculación de los asociados, podrá hacerlo pero haciendo uso de soluciones tecnológicas que permitan, con una serie de validaciones automatizadas, realizar la autenticación de la identidad del potencial asociado, y deberá señalar en el procedimiento, las razones que justifiquen su uso y las medidas que serán implementadas

<b>Manual SARLAFT</b>	RG_03	25/05/2023	
	Versión 4	Página 17 de 43	

para mitigar los riesgos que se puedan generar, incluyendo las que sean necesarias para hacer un seguimiento más estricto a estos asociados.

## *2. Política sobre las nuevas operaciones*

Cuando el FEC incurriere en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos o portafolios, le corresponderá al Oficial de Cumplimiento analizar y evaluar los potenciales riesgos de LA/FT/FPADM con el apoyo del responsable del nuevo servicio o producto, dejando la respectiva constancia.

Entre tanto, los productos que ofrezca el FEC estarán expresamente sujetos a las actividades inscritas en la actividad social del Fondo de Empleados.

## *3. Política para la aplicación de listas restrictivas internacionales y nacionales*

El FEC no establecerá relaciones contractuales con asociados, empleados, proveedores y otras partes de interés que se encuentren registrados en las Listas vinculantes para Colombia, es decir, en la Lista ONU. Por otra parte, la coincidencia con la Lista OFAC (Clinton) u otras listas nacionales o con información negativa de carácter público relacionada con el LA/FT, se considerará como un criterio importante para negar o terminar una relación contractual.

Como parte de esta política, el Fondo de Empleados realizará un monitoreo y seguimiento semestral a toda la base de asociados y proveedores confrontando contra la Lista ONU (garantizando que se consulte como mínimo las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen) con el propósito de determinar fondos o activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como asociadas a la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Entre tanto, en el evento que cualquier trabajador del FEC tenga conocimiento por cualquier medio que un asociado o cualquier otra de las partes de interés citadas en este SARLAFT se encuentra incluido en alguna de las listas o tenga un proceso judicial relacionado con lavado de activos o financiación del terrorismo, deberá, en forma inmediata, informar al Oficial de Cumplimiento o al Representante Legal del Fondo de Empleados quienes procederán a tomar las decisiones pertinentes y, para ello podrá apoyarse en las demás áreas de la Entidad, con el fin de que se analice el caso jurídica y financieramente y se recomienden las medidas pertinentes.

En la medida en que sea jurídicamente posible la terminación de los actos o vínculos correspondientes, no se mantendrán negocios y contratos con personas naturales o jurídicas incluidas en listas restrictivas o cuando sus representantes legales, miembros de junta directiva o accionistas, socios o asociados figuren en las mencionadas listas.

<b>Manual SARLAFT</b>	RG_03	25/05/2023	
	Versión 4	Página 18 de 43	

#### 4. Política para el manejo de conflicto de Interés

Para la prevención y resolución de conflictos de interés, se seguirán los postulados establecidos en los reglamentos, estatutos y códigos de ética internos, los cuales contienen las especificaciones e indicaciones para el manejo de los mismos.

#### 5. *Políticas para la promoción de la cultura sobre el SARLAFT*

Al interior del FEC se impulsará a nivel de sus empleados, la cultura en materia de prevención y control de LA/FT a través del Oficial de Cumplimiento y el área de riesgos.

La Entidad establecerá presupuestos que garanticen que los empleados y demás trabajadores del FEC (cuando aplique) tendrán una adecuada formación o capacitación en los asuntos relacionados con la prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo,

En los procesos de inducción o ingreso de nuevos empleados al Fondo se realizará la debida capacitación sobre el sistema de gestión de LA/FT igualmente se procurará realizar una actualización en forma anual de la normativa y procedimientos relacionados con el sistema de gestión.

Con el objetivo de general cultura de riesgo en los asociados, el FEC, implementara estrategias de comunicación, dando a conocer la importancia, alcance y objetivos de la adecuada gestión de los riesgos LA/FT.

#### 6. *Políticas para la colaboración con las autoridades competentes*

El FEC de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 95 de la Constitución Nacional, se compromete a colaborar con la administración de justicia, ayudando oportunamente con los requerimientos realizados por las autoridades competentes como la Fiscalía, DIJIN, Policía y otros investidos de estas atribuciones.

#### 7. *Políticas para la reserva de información*

El FEC dejará consignado en el presente Manual, las directrices necesarias que le permitan cumplir oportunamente con la reserva de la información recaudada y reportada (propia de los asociados, los empleados, proveedores y demás partes de interés en la actividad del Fondo de Empleados), garantizando el cumplimiento del 100% de lo ordenado en la Ley 1121 de 2006.

No obstante que la persona encargada de efectuar los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF es el Oficial de Cumplimiento, ningún administrador o trabajador del FEC podrá dar a conocer el nombre de las personas sobre las cuales se hayan detectado o reportado operaciones sospechosas, lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto la Ley 1121 de 2006, sobre la reserva de información reportada a la UIAF.

#### 8. *Política para la disposición de información para la UIAF*

El FEC atenderá y responderá oportunamente a cualquier requerimiento de información por parte de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero –

<b>Manual SARLAFT</b>	RG_03	25/05/2023	
	Versión 4	Página 19 de 43	

UIAF en lo atinente al conocimiento de un determinado cliente o transacción u operación conforme a lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1121 de 2006 y en la Ley 1621 de 2013, o las que las modifiquen, sustituyan, aclaren o adicionen.

*9. Políticas para definir Canales de comunicación y consulta con el oficial de cumplimiento*

Es deber de cada uno de los trabajadores que desempeñan labores en la oficina principal y sedes alternas del Fondo de Empleados y de cualquier otro funcionario que actúe como canal de distribución para la promoción comercial, informar en forma oportuna al Oficial de Cumplimiento a través de los medios establecidos en el presente manual aquellos eventos que contraríen las políticas de prevención y control del LA/FT/FPADM.

Con el fin de contribuir con el fortalecimiento y adecuada aplicación de los mecanismos e instrumentos señalados en este SARLAFT, los trabajadores del FEC podrán consultar cuando lo consideren necesario al Oficial de Cumplimiento o cualquier otra dependencia, sobre la aplicación de algún procedimiento o elemento particular del SARLAFT.

*10. Políticas de conservación de documentos*

Los soportes de las operaciones reportadas a la UIAF, así como la información de registros de transacciones y documentos del conocimiento de los asociados y las demás partes de interés del SARLAFT, se deben organizar y conservar el tiempo señalado normativamente, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

En el FEC se adoptarán los mecanismos que permitan conservar en forma adecuada la información documental producida en ejecución del SARLAFT, los reportes a la UIAF, los informes preparados por el Oficial de Cumplimiento, la Revisoría Fiscal, los resultados de los análisis de las operaciones inusuales, entre otros.

*11. Política para la definición de responsabilidades en el cumplimiento del SARLAFT*

Todas las instancias del FEC, sus administradores, órganos de control, los coordinadores de las distintas áreas del FEC, así como sus subalternos, serán encargados junto con el Oficial de Cumplimiento de velar por el adecuado y oportuno cumplimiento de las instrucciones que define este SARLAFT para gestionar los riesgos inherentes a los servicios de ahorro y crédito ofrecidos por nuestra Entidad.

Cualquier incumplimiento o indicio de alerta que pueda configurarse en una amenaza para la estabilidad del FEC debe ser comunicada al Oficial de Cumplimiento o el superior jerárquico para que se disponga de los controles y acciones necesarias.

*12. Política de Sanciones*

El incumplir con una o varias de las instrucciones impartidas en este Manual SARLAFT, se considera práctica insegura y no autorizada, y por lo tanto será sancionada al tenor de los postulados del Reglamento Interno de Trabajo del FEC, las cláusulas aplicables de los

<b>Manual SARLAFT</b>	RG_03	25/05/2023	
	Versión 4	Página <b>20</b> de <b>43</b>	

contratos laborales y se seguirá el procedimiento señalado en los reglamentos internos, en lo que resulte aplicable.

### *13. Políticas para Gestionar o administrar fuentes de mayor riesgo*

El FEC actuará con diligencia frente a los asociados y demás contrapartes, que por su cargo, condición u oficio encajen dentro de la denominación de Personas Expuestas Políticamente PEP, conforme se indica en la normatividad aplicable de la superintendencia de economía solidaria, que establece y define el régimen aplicable a las Personas Expuestas Políticamente o públicamente.

Respecto de las jurisdicciones de mayor riesgo, en la actualidad el FEC, no tiene relaciones legales o contractuales que impliquen transacciones desde o hacia el extranjero, sin embargo, cuando sea necesario se establecerá lineamientos que restrinjan o limiten la realización de transacciones con países calificados como de mayor riesgo de LA/FT/FPADM conforme a lo señalado en la Recomendación 19 del GAFI, esto incluye la posibilidad de condicionar las relaciones con ciudadanos nacionales de estas jurisdicciones.

### *14. Política del régimen de inhabilidades e incompatibilidades del oficial de cumplimiento*

De conformidad con lo señalado en la Circular básica Jurídica Título V de SARLAFT, a continuación, se establecen las inhabilidades e incompatibilidades para el cargo del Oficial de Cumplimiento o el funcionario responsable de las medidas de control en el FEC.

**INHABILIDADES:** se establece que no podrán ejercer el cargo de oficial de cumplimiento del FEC, las siguientes personas:

- Quienes hayan sido condenados, en cualquier época, por sentencia judicial o pena privativa de la libertad.
- Quienes tengan vínculo por matrimonio o unión permanente, o de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, primero de afinidad, o único civil, con empleados y contratistas activos del FEC.
- Quienes en cualquier época hayan sido excluidos del ejercicio de una profesión o sancionados por faltas a la ética profesional.
- Quienes ocupen cargos en los órganos de control del FEC, tales como: Revisor Fiscal y Auditor.
- Quienes durante el año anterior a la fecha de su aceptación del cargo como Oficial de Cumplimiento hubieren ejercido los cargos o funciones antes descritos.
- Quienes realizan actividades vinculadas a la operación comercial.

<b>Manual SARLAFT</b>	RG_03	25/05/2023	
	Versión 4	Página 21 de 43	

- Quienes actúen como Contador o están vinculados con las actividades previstas en el objeto social principal de la organización o actúen como Representantes legales o hagan parte de la Junta Directiva.
- No podrán contratarse con terceros las funciones asignadas al Oficial de Cumplimiento.

*INCOMPATIBILIDADES:* Siendo el oficial de cumplimiento un alto funcionario dentro de la estructura organizacional del FEC, y con el propósito de evitar que se convierta en juez y parte de sus actos y decisiones, siempre actuará con criterio e imparcialidad, priorizando en ejercicio de su cargo el cumplimiento de los deberes que establece el sistema de gestión del riesgo LA/FT/FPADM.

El oficial de cumplimiento del FEC se abstendrá de:

- Aprobar vinculaciones o desvinculaciones del asociado.
- Aprobar operaciones de crédito o autorizar la realización de transacciones o prestación de servicios con asociados.
- Aprobar contratación de servicios o compra de productos para el FEC.

Por tales razones, el Oficial de Cumplimiento debe evitar la participación en actividades o funciones que puedan generar conflicto de intereses o que comprometen su independencia y objetividad. Si en la operatividad del FEC se llega presentar esta situación el Oficial de Cumplimiento deberá reportar tal situación al representante legal y abstenerse de cualquier decisión o informe relacionado que se elabore en el FEC.

#### *15. Política sobre sanciones financieras dirigidas*

Como parte de esta política, y en cumplimiento de lo definido en la normativa vigente en el FEC, realizará un monitoreo y seguimiento anual o con una periodicidad menor de acuerdo con el perfil de riesgo, confrontando su base social y proveedores, contra las Listas Vinculantes (garantizando que se consulte como mínimo las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen) con el propósito de determinar fondos o activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como asociadas a la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

En el evento de encontrar cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre, administración o control de cualquier país, persona y/o entidad señalada por estas resoluciones, el FEC, de manera inmediata, debe ponerlo en conocimiento del fiscal general de la Nación y de la UIAF a través de los canales electrónicos seguros que determinen estas entidades, guardando la respectiva reserva legal.

<b>Manual SARLAFT</b>	RG_03	25/05/2023	
	Versión 4	Página 22 de 43	

### *16. Políticas relativas a las etapas de la gestión del riesgo*

- a. Identificación del Riesgo:** Es deber de todos los colaboradores apoyar la identificación de los riesgos a los que el FEC está o puede estar expuesto; comunicándolos a través de los canales autorizados, de manera que se reduzca su posibilidad de materialización. La información de las alertas, monitoreo, y seguimientos se tendrá en cuenta como fuente para actualizar los riesgos identificados.

Como parte del proceso de identificación de los riesgos del SARLAFT, nuestra Entidad utilizará las Segmentación de los Factores de riesgo, garantizando que sean clasificadas e identificadas todas las fuentes de riesgo propias de las actividades del FEC.

- b. Medición.** Todos los riesgos identificados que puedan afectar las actividades del FEC deben someterse a un proceso de evaluación y/o medición, conforme a la metodología autorizada; de manera que permita evaluar la posibilidad de ocurrencia del evento, así como su posible impacto, en caso de materializarse. Con la base en la información provista por la evaluación o medición se establecerá el perfil de riesgo del FEC.
- c. Control.** Con un claro criterio de costo beneficio, se deben establecer los controles preventivos, detectivos y/o correctivos que permitan tratar los riesgos identificados, con el fin de mantener el perfil de riesgo dentro del nivel de riesgo aceptado por el FEC.
- d. Monitoreo.** Con el fin de garantizar la eficacia, eficiencia y mejoramiento del Sistema de Gestión de Riesgo, el FEC mantendrá un adecuado esquema de monitoreo que asegure a través del seguimiento, la evaluación y a las acciones de mejora, conseguir el desempeño esperado del sistema.

### *17. Política para identificar beneficiarios finales y realizar transacciones*

El FEC debe obtener por lo menos el nombre y el número de identificación del beneficiario final y consultar las listas internacionales vinculantes para Colombia.

El FEC También deberá dar cumplimiento a las otras directrices definidas por la Superintendencia en la normatividad vigente, al momento de dar tratamiento o validar el alcance en la identificación de los beneficiarios finales.

### *18. Políticas en materia de pagos y transferencias:*

Para minimizar la oportunidad de materialización de riesgos relacionados con la financiación del terrorismo y cumpliendo con las reglas especiales definidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, en materia de transferencias de fondos, el FEC define las siguientes políticas:

No se prestará ningún producto financiero del FEC para efectuar operaciones financieras de terceros.

<b>Manual SARLAFT</b>	RG_03	25/05/2023	
	Versión 4	Página 23 de 43	

Si el asociado desea que su desembolso de ahorro o crédito sea girado a un tercero, sea persona Jurídica o Natural debe existir la respectiva autorización y el debido conocimiento, dejando soportado con los movimientos y registros bancarios, conforme se establece en el proceso de tesorería

En caso de realizar pagos a través de cheques, éstos deberán llevar sellos restrictivos a menos de que el asociado o titular del pago, realice una autorización escrita solicitando el levantamiento del sello y asumiendo la responsabilidad del hecho. Es estrictamente obligatorio dejar evidencia completa y suficiente de todas las transacciones en los servicios de ahorro y crédito.

Las transferencias bancarias que se realicen a través o para otras Organizaciones Solidarias y que reporten información financiera a esta Superintendencia, se encuentran exceptuadas de aplicar lo dispuesto en estos controles en materia de pagos y transferencias. No obstante, será responsabilidad del FEC, de acuerdo con su conocimiento del negocio o de las operaciones que realiza, el determinar o no la aplicación de la presente excepción.

*19. Políticas para el manejo de efectivo.*

De acuerdo con la naturaleza y operatividad del FEC se definen las siguientes políticas en materia del manejo del efectivo tanto en caja menor como en la caja general.

En la caja general del FEC, se permitirá recepción de dinero para afectación directa de obligaciones o servicios de los asociados hasta el límite establecido en el respectivo reglamento. Cuando las transacciones superen el límite definido por la norma para la exigencia de la declaración de origen de fondos, será responsabilidad del funcionario de tesorería que opera en la caja, la exigencia y aplicación de este control, solicitando la documentación soporte respectiva.

Los desembolsos de créditos no se podrán realizar usando los recursos de la caja general, a menos que sea un caso excepcional por que el asociado justifica el bloqueo en sus cuentas bancarias y deberá ser autorizado por la tesorería y estar dentro de las definiciones, montos y límites dejadas en el respectivo reglamento Si la solicitud supera este monto el desembolso establecido, se deberá realizar usando otro método, como lo son el cheque o la autorización del giro a un tercero.

Para la caja menor solo se manejará el efectivo necesario para el cumplimiento de labores administrativas en los montos y con los controles establecidos por la administración en el procedimiento correspondiente.

*20. Políticas para el conocimiento de proveedores, nuevas deudoras patronales u otras partes de interés.*

Para el SARLAFT del FEC, el conocimiento de las demás partes de interés es fundamental buscando mitigar la posibilidad de materialización de riesgos de contagio,

<b>Manual SARLAFT</b>	RG_03	25/05/2023	
	Versión 4	Página 24 de 43	

legales u otros relacionados con el LA/FT. por ende, los proveedores, nuevas patronales, aliados y demás partes de interés que interactúen con el fondo deberán:

Cumplir con el proceso de conocimiento detallado definido en el anexo a este manual. No se podrán iniciar relaciones contractuales con entidades que no cumplan con los requisitos y controles respectivos.

Ser consultados en listas vinculantes y restrictivas, tanto a la personería jurídica como a los representantes legales y accionistas que tengan más del 5% de las acciones de la entidad.

Adjuntar la documentación completa que permita al FEC, la constitución de convenios y la aplicación de controles conociendo detalladamente la información jurídica de constitución y la información financiera.

#### *21. Política en materia de constitución de garantías reales*

Cuando en la operación de colocación de créditos, el FEC encuentre la necesidad de constituir garantías reales para respaldar el desembolso de uno o varias obligaciones, es obligatorio aplicar los controles definidos en el proceso respectivo.

No se constituirán garantías reales como hipotecas, prendas u otros a favor del FEC sin por lo menos haber realizado el proceso de conocimiento del bien, consultando en listas restrictivas y otras fuentes de consulta existentes para Colombia como el catastro y la fiscalía.

#### *22. Políticas relacionadas con la obtención de recursos o prestamos externos*

Si en la operación financiera del FEC, surge la necesidad de acudir a recursos externos para financiar su operación de colocación de crédito, el FEC solo constituirá relaciones financieras con entidades vigiladas por la Superfinanciera o por Supersolidaria que cumplan la aplicación de sistemas de administración de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo previa comprobación de aspectos reputacionales, trayectorias y autorizadas para el funcionamiento en Colombia.

### **CAPITULO III ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

#### **FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES FRENTE AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM**

Con el propósito de garantizar un adecuado funcionamiento del SARLAFT en el FEC, se ha definido un modelo organizacional acorde a las exigencias normativas y al crecimiento organizacional, incorporando un área de riesgos, encabezada por el oficial de cumplimiento y las demás áreas relacionadas o que administren procesos identificados como sensibles al riesgo.



## 1. Funciones sobre la gestión del riesgo aplicables a la Junta Directiva

Como máximo órgano directivo dentro de la estructura organizacional, tiene las siguientes responsabilidades y funciones frente al SARLAFT, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente:

- Fijar y Establecer las políticas del SARLAFT:** Para cumplir con esta función la Junta Directiva debe revisar y formalizar en el acta respectiva, las políticas que aplicará el FEC con el propósito de disminuir y minimizar la ocurrencia del riesgo de LA/FT/FPADM en las operaciones, actividades, transacciones o movimientos realizados en el FEC.
- Adoptar el Código de Ética y Conducta en relación con el SARLAFT:** La Junta directiva debe garantizar que el FEC cuente con un Código de Ética y Conducta que defina como mínimo las reglas de comportamiento y actuaciones frente a la administración del riesgo e incorpore postulados para el manejo de conflicto de intereses, lineamientos éticos para el manejo de factores con mayor exposición al riesgo, entre otros.
- Aprobar el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones:** Esta función se cumple con la discusión y formalización de los procedimientos incluidos en este Manual SARLAFT, considerando que los mismos, son comprensivos de las

<b>Manual SARLAFT</b>	RG_03	25/05/2023	
	Versión 4	Página 26 de 43	

operaciones, tamaño y naturaleza de las actividades del FEC, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento.

- d) Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente:** La Junta Directiva es responsable de realizar el nombramiento de la persona que desempeñará el rol de Oficial de cumplimiento y su respectivo suplente, garantizando que los funcionarios cumplan con los requisitos institucionales y personales exigidos en la respectiva normatividad.

La designación del Oficial de Cumplimiento debe quedar incorporada en la respectiva acta de la reunión y debe notificarse mediante comunicación ante la Superintendencia conforme se indica en la normatividad vigente del sector solidario.

- e) Emitir pronunciamiento sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las respectivas actas.**

La Junta Directiva del FEC debe revisar el informe semestral presentado por el Oficial de Cumplimiento sobre el SARLAFT y realizar un pronunciamiento sobre los puntos incluidos en este informe, asegurándose de dejar evidencia en la respectiva acta. Igual labor deben desempeñar con el informe semestral que sobre la evaluación del SARLAFT presente la revisoría fiscal.

- f) Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT:** La Junta Directiva del FEC definirá, el apoyo humano y técnico que requiere el oficial de cumplimiento y en general el área de riesgos, para garantizar la efectividad de la gestión del riesgo y el desempeño de sus funciones.

- g) Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT:** Al Equipo Directivo le corresponde validar y aprobar el proyecto de metodologías que diseñe y presente el Oficial de Cumplimiento, para estructurar la segmentación de los factores de riesgo y esquematizar las etapas de la matriz de riesgo del SARLAFT del FEC.

## **2. Funciones sobre la gestión del riesgo aplicable al Representante Legal.**

El Representante legal del FEC con relación al SARLAFT tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a)** Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por la Junta Directiva en lo que se relaciona con el SARLAFT.
- b)** Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.

<b>Manual SARLAFT</b>	RG_03	25/05/2023	
	Versión 4	Página 27 de 43	

- c) Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen las políticas aprobadas por la Junta Directiva.
- d) Hacer seguimiento permanente del perfil de riesgo de LA/FT/FPADM del FEC y velar porque se tomen las acciones correspondientes para mantener el riesgo dentro de los niveles de tolerancia definido en la Política del SARLAFT.
- e) Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento los procedimientos del SARLAFT.
- f) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.
- g) Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT, dirigido a instruir todas las áreas del FEC, la administración y la revisoría fiscal.
- h) Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.
- i) Recibir y analizar los reportes sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los asociados del FEC, sus empleados y los proveedores para que se adopten las medidas a que haya lugar.
- j) Aprobar la vinculación de los asociados sobre los cuales se identifique, que tienen el estatus de Personas Expuestas Políticamente o públicamente – PEP –

### **3. Funciones del Oficial de Cumplimiento**

Las siguientes son las funciones que deberán desempeñar el Oficial de Cumplimiento principal y su suplente ante las faltas temporales o absolutas:

- a) Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la ley, y los determinados en este Sistema de Gestión del Riesgo.
- b) Proponer a la Junta Directiva y al representante legal, la actualización y adopción de correctivos del manual de procedimientos y del código de conducta y velar por su divulgación a todos los empleados del FEC.
- c) Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición, control del SARLAFT del FEC.
- d) Apoyar a la Junta Directiva o al representante legal del FEC, frente al análisis del riesgo de LA/FT/FPADM que pueda afectar el alcance de los objetivos estratégicos del FEC.
- e) Conforme a lo señalado en la Circular Básica Jurídica, le corresponde al Oficial de Cumplimiento realizar la identificación y evaluación de los riesgos de LA/FT/FPADM, previamente al lanzamiento, uso o modificación de cualquier producto, o nuevas prácticas comerciales, incluyendo nuevos mecanismos de envío, la incursión en un

<b>Manual SARLAFT</b>	RG_03	25/05/2023	
	Versión 4	Página <b>28</b> de <b>43</b>	

nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, la utilización de nuevas tecnologías y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución.

- f) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación para los empleados, administradores y el revisor fiscal del FEC.
- g) Efectuar un monitoreo semestral al funcionamiento de las etapas, elementos y las medidas de prevención y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM aprobadas en este SARLAFT.
- h) Reportar al Representante Legal del FEC, las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los asociados, los empleados y los proveedores del FEC, para que se adopten las medidas a que haya lugar.
- i) Velar por la adecuada conservación de los soportes documentales y demás información relacionada con la ejecución del SARLAFT.
- j) Recibir y analizar las operaciones inusuales reportadas por las distintas áreas del FEC, para determinar o no, su calificación como operación sospechosa.
- k) Realizar el consolidado y seguimiento mensual de las operaciones o movimientos de entrada y salida de recursos realizados en el FEC para determinar operaciones inusuales.
- l) Enviar a la UIAF las operaciones calificadas como sospechosas y los reportes objetivos y los demás que sean exigidos en la normatividad aplicable.
- m) Evaluar los informes presentados por la Revisoría Fiscal del FEC, sobre la gestión del riesgo LA/FT/FPADM y proponer a la Junta Directiva, los correctivos que se consideren pertinentes frente a las observaciones o recomendaciones contenidas en dichos informes velando por su aplicación.
- n) Mantener actualizados los datos del FEC ante la UIAF.
- o) Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a la UIAF, a través del Sistema de Reporte en Línea – SIREL, opción *reportes estadísticos*.
- p) Presentar semestralmente informes presenciales y por escrito a la Junta Directiva del FEC, el cual deberá referirse por lo menos a los siguientes aspectos:
  - Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.
  - El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
  - Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de los asociados y los avances sobre la determinación de los perfiles de riesgo de los asociados y de los productos y servicios.
  - La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas.

<b>Manual SARLAFT</b>	RG_03	25/05/2023	
	Versión 4	Página 29 de 43	

- Los casos específicos de incumplimiento por parte de los funcionarios del FEC, así como los resultados de las órdenes impartidas por la Junta Directiva.
  - Los correctivos que considere necesarios, incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control.
  - Los resultados de la evolución del perfil de riesgo residual, por factor de riesgo y consolidado.
- q) Cumplir directamente las obligaciones relacionadas con sanciones financieras dirigidas.
- r) Atender y gestionar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades delictivas.
- s) Preparar y presentar de manera anual, el plan anual de trabajo –PAC – en el que se disponga de todas las actividades y tareas que se desarrollarán de manera ordenada para garantizar el cumplimiento del SARLAFT en el FEC.
- t) Recibir y resolver las consultas de todos los funcionarios del FEC en todo lo relacionado con el SARLAFT.

Es necesario incluir funciones y responsabilidades para las demás áreas del Fondo de Empleados, en especial para personal que tenga contacto con los asociados, los encargados de los proveedores y empleados, encargado de tesorería, entre otros.

De igual forma, deben incluirse funciones generales aplicables a todos los cargos dentro de la estructura, por ejemplo:

- Reporte de operaciones inusuales
- Asistir y participar en los procesos de formación y entrenamiento sobre el SARLAFT.
- Reserva y confidencialidad
- Dejar evidencia y registro de toda la ejecución de los controles del SARLAFT.
- Entre otros.

#### **4. Funciones de otros responsables de áreas y procesos con sus equipos de trabajo**

De conformidad con los mecanismos e instrumentos que se establecen en este Manual, es deber de todos los empleados del FEC aplicar los procedimientos de control establecidos de acuerdo al rol que cada uno desempeña en la Entidad. De igual forma deberán:

- a) Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales y las señales de alerta que se determinen en su área de trabajo.
- b) Hacer parte activa de la administración del riesgo, monitoreando los riesgos de LA/FT/FPADM identificados en el proceso bajo su responsabilidad, velando que estos se encuentren en los niveles aceptados y convenientes para el FEC.

<b>Manual SARLAFT</b>	RG_03	25/05/2023	
	Versión 4	Página <b>30</b> de <b>43</b>	

- c) Cumplir con todos los controles y procedimientos frente al LA/FT/FPADM establecidos en el FEC.
- d) Mantener reserva de todas las operaciones inusuales y sospechosas reportadas al Oficial de Cumplimiento y la UIAF, respectivamente.
- e) Participar activamente en las capacitaciones y procesos de formación programadas al interior del FEC como parte del conocimiento y difusión de la cultura de este SARLAFT.

Todos los empleados del **FEC** deben ser diligentes en sus actuaciones, comprendiendo que las buenas practicas y el desarrollo responsable y oportuno de los procedimientos descritos en este Manual, nos ayudaran mantener el buen nombre del Fondo de Empleados y la continuidad de las actividades.

## **5. Funciones Órganos de Control en el SARLAFT**

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones al Revisor Fiscal, y en desarrollo de su responsabilidad de velar por el cumplimiento de la Ley y colaborar con las autoridades, el Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones frente al riesgo LA/FT/FPADM:

- a. Instrumentar, en desarrollo del deber de colaboración establecido en el artículo 207 del Código de Comercio y de las instrucciones que sobre la materia han impartido los organismos de control del estado, los controles adecuados que le permitan detectar incumplimientos de las instrucciones que para la prevención y control del LA/FT/FPADM en el presente Manual. Dicha gestión incluye el examen de las funciones que cumplen los administradores del FEC, incluido el Oficial de Cumplimiento en relación con este SARLAFT.
- b. Presentar un informe semestral al órgano permanente de administración sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.

El resultado de estas verificaciones debe estar contenido junto con las recomendaciones de mejoramiento, en un reporte semestral dirigido a la Junta directiva del FEC, en el que informe las conclusiones sobre la aplicación del SARLAFT y sobre la labor desarrollada por el Oficial de Cumplimiento.

- c. Establecer los controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT/FPADM.
- d. Presentar a la Superintendencia de la Economía Solidaria un informe semestral sobre la verificación realizada al cumplimiento de las normas sobre LA/FT/FPADM y la eficacia del SARLAFT adoptado en el FEC.

<b>Manual SARLAFT</b>	RG_03	25/05/2023	
	Versión 4	Página 31 de 43	

Este informe deberá presentarse dentro de los 20 días calendario de los meses de enero y julio de cada año.

- e. Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento del FEC, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
- f. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1762 de 2015, la cual adiciona el artículo 207 del Código de Comercio, al revisor fiscal le corresponde...Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 al 107 del Decreto ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.
- g. Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

## **CAPITULO IV OTRAS HERRAMIENTAS DEL SARLAFT DE FEC**

### **1. Infraestructura tecnológica**

El FEC cuenta con un *sistema de información* que permite, entre otras finalidades registrar, soportar, y documentar todas las operaciones del FEC que sean base del control de LA/FT, así como para el registro de información de todos los terceros que interactúan con la Entidad, garantizando seguimiento y control a todas las transacciones y operaciones que se realicen desde cualquier proceso origen; la información por tercero puede ser consultada en rangos de tiempo lo que facilita identificar tendencias y desviaciones.

El Fondo de Empleados cuenta con las siguientes herramientas (software, hardware, datos y comunicaciones) que apoyan la labor del Oficial de Cumplimiento:

- ✓ Software *Linux* para el registro y adquisición de conocimiento y captura de información de los asociados y las demás partes de interés determinadas en este SARLAFT.
- ✓ Herramienta en MS Office Excel para la Gestión del Riesgo.
- ✓ Software COPLIX – DANGER el cual facilita la segmentación de factores de riesgo y genera alertas por las operaciones realizadas por los asociados y a su vez son analizadas y gestionadas permitiendo así detectar operaciones inusuales y sospechosas.
- ✓ Consultas en listas de control utilizando el software Linux, el cual será actualizado permanentemente mediante los links oficiales de las diferentes listas
- ✓ Sistema de monitoreo y seguimiento ofrecido por el software, herramienta que se utilizará para los diferentes reportes a la UIAF.
- ✓ El sistema, de manera adicional, contiene un módulo que permite realizar las validaciones y verificaciones de las listas ONU y lista OFAC para los asociados y demás partes de interés identificadas en el proceso de gestión de riesgo del FEC.

<b>Manual SARLAFT</b>	RG_03	25/05/2023	
	Versión 4	Página 32 de 43	

Estas herramientas interactúan con los sistemas y/o aplicaciones existentes en el FEC, principalmente con las bases de datos que contienen la información de conocimiento de los factores de riesgo y el módulo transaccional del FEC.

De otro lado, en la medida que vaya madurando este SARLAFT, el FEC implementará los desarrollos necesarios que le permitan realizar los seguimientos y monitoreos para la detección temprana de conductas inusuales en los asociados y las demás partes de interés determinadas.

## **2. Reportes internos y externos**

A continuación, se indican las reglas para la realización de los reportes internos y externos como parte del funcionamiento de los procedimientos del SARLAFT, así como el cumplimiento de los deberes legales que tiene el FEC de colaborar con la Administración de justicia.

### **Reportes internos**

#### **a) Reporte interno de operaciones inusuales**

Si se presenta alguna operación o situación inusual, de conformidad con las características y procedimientos descritos previamente en este Manual, la persona o empleado que la haya detectado, deberá elaborar un reporte ROIS sobre dicha operación y remitirlo de forma inmediata o en un término prudencial, al Oficial de Cumplimiento, para que sea realizado el respectivo análisis tendiente a establecer si se trata de operación sospechosa.

#### **b) Reporte interno de operaciones sospechosas**

No obstante, que el Oficial de Cumplimiento es a quien corresponde determinar o calificar cuando una situación, operación o negocio deben ser calificadas de sospechosas, cualquier trabajador o empleado del Fondo de Empleados que en desarrollo de sus funciones detecte una operación que a su criterio debe ser elevada a la categoría de operación sospechosa por no estar razonablemente justificada, se encuentra en la obligación de ponerla en conocimiento del Oficial de Cumplimiento una vez haya sido detectada.

El Oficial de Cumplimiento, previo estudio de lo razonable del análisis y las características de las operaciones, procede a establecer si la situación u operación bajo análisis debe ser o no reportada como sospechosa de conformidad con las características y procedimientos descritos en este Manual.

#### **c) Reportes del monitoreo del SARLAFT**

Como resultado de la etapa de monitoreo deben elaborarse reportes semestrales a la Junta Directiva que permitan establecer el perfil de riesgo residual del FEC, la evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.

<b>Manual SARLAFT</b>	RG_03	25/05/2023	
	Versión 4	Página 33 de 43	

En el informe de gestión al cierre de cada ejercicio contable, se debe incluir una indicación sobre la gestión adelantada en materia de administración de riesgo de LA/FT.

### Reportes externos a la UIAF

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, generar y remitir oportunamente a la UIAF, los siguientes reportes, de conformidad con lo consagrado en la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria y sus respectivos anexos:

	<b>Nombre del Reporte</b>	<b>Periodo</b>	<b>Plazo</b>
<b>R1</b>	Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS Positivo)	Cuando se determine o califique	Inmediato
<b>R2</b>	Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas (ROS Negativo)	Mensual	20 primeros días del mes siguiente al corte
<b>R3</b>	Reporte de Transacciones		
<b>R4</b>	Reporte de Ausencia de Transacciones		
<b>R6</b>	Reporte de Productos Ofrecidos	Mensual	
<b>R7</b>	*Reporte de Tarjetas	Mensual	

\*El reporte de tarjetas, se realizará cuando el FEC incurriera en este mercado y facilite al asociado el uso de tarjetas para disponer de sus ahorros o para desembolso de créditos.

### Descripción y Características de los Reportes Externos

- a) **Reporte de Operaciones Sospechosas:** Una vez calificada la operación como sospechosa por el Oficial de Cumplimiento, éste procede su reporte en el menor tiempo posible y directo a la UIAF, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Anexo Técnico 1 sobre operaciones sospechosas.

Así mismo, el FEC deberá reportar las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que le otorguen el carácter de sospechosas

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley 190 de 1995, cuando se reporte una operación como sospechosa, no habrá lugar a ningún tipo de responsabilidad para el FEC, ni para los directivos o empleados de la organización, en concordancia con el Artículo 102 del EOSF.

Asimismo, tanto al FEC como al Oficial de Cumplimiento le corresponderá garantizar la reserva del reporte de una operación sospechosa remitido a la UIAF, tal como lo dispone el Artículo 2 de la Ley 1121 de 2006.

- b) **Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas (ROS Negativo):** Corresponde al Reporte que el FEC realiza cuando en el respectivo mes no se determina la existencia de operaciones sospechosas.

Manual SARLAFT	RG_03	25/05/2023	
	Versión 4	Página 34 de 43	

- c) **Reporte de Transacciones:** Para efectos de realizar los reportes de transacciones individuales y múltiples, se debe tener en cuenta el Alcance y los criterios definidos en la Circular Básica Jurídica Emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Este reporte comprende:

**Reporte de Transacciones Individuales:** En este se incluyen las transacciones realizadas en efectivo, mediante el uso de cheques, consignación o transferencias bancarias o a través de plataformas virtuales sin la interferencia del personal de la organización que individualmente sean iguales o superiores a **Siete Millones de pesos Mcte (\$ 7.000.000)** o su equivalente en moneda extranjera, registradas durante el mes inmediatamente anterior.

Los montos establecidos para el reporte de transacciones individuales, se deberán realizar de manera progresiva siguiendo lo establecido en el siguiente cuadro hasta llegar a un reporte igual o superior a **dos millones de pesos (\$2.000.000)** así:

Reporte	Periodicidad del Reporte	Cronograma de Implementación				
		2021	2022	2023	2024	2025
Reporte de Transacciones	Mensual	\$10 millones	\$10 millones	\$7 millones	\$5 millones	\$2 millones

**Reporte de Transacciones Múltiples en Efectivo:** Corresponde a las transacciones en efectivo, cheques, consignación bancaria o a través de plataformas virtuales sin la interferencia del personal de la organización realizadas por una misma persona natural o jurídica o en favor de una misma persona natural o jurídica, que en su conjunto iguale o supere la cuantía de **Cuarenta Millones de pesos Mcte (\$40.000.000)** o su equivalente en moneda extranjera, registradas durante el mes inmediatamente anterior.

Los montos establecidos para el reporte de transacciones múltiples, se deberán realizar de manera progresiva siguiendo lo establecido en el siguiente cuadro hasta llegar a un reporte igual o superior a veinte millones de pesos (\$20.000.000) así:

Reporte	Periodicidad del Reporte	Cronograma de Implementación				
		2021	2022	2023	2024	2025
Reporte de Múltiples Transacciones	Mensual	\$50 millones	\$50 millones	\$40 millones	\$30 millones	\$20 millones

<b>Manual SARLAFT</b>	RG_03	25/05/2023	
	Versión 4	Página <b>35</b> de <b>43</b>	

**d) Reporte de Ausencia de Transacciones en Efectivo**

Si durante el periodo de reporte no se presentó ninguna transacción que haya dado lugar al reporte de transacciones en efectivo individuales o múltiples, se deberá realizar el reporte negativo a través del Sistema de Reporte en Línea.

**e) Reporte de productos Ofrecidos**

El FEC a partir de 2023 de forma mensual debe reportar a la UIAF todos los productos ofrecidos vigentes, saldados, cancelados, en liquidación y liquidados los cuales representen operaciones activas y/o pasivas.

**f) Reporte de sobre tarjetas crédito o débito**

En caso de implementar servicios de estas características el FEC de forma mensual debe reportar a la UIAF de conformidad como lo establece el Anexo 5 del título V de la Circular Básica Contable y Financiera.

**g) Reportes sobre Sanciones Financieras Dirigidas**

Se realizarán en el momento en que sean detectados o determinados activos, recursos o bienes de propiedad de personas designadas en las Listas ONU, conforme a lo señalado en este Manual SARLAFT.

**3. Capacitación**

En el FEC se desarrollará un programa de formación y entrenamiento en materia de prevención y control del LA/FT para todos los empleados y trabajadores contratistas.

En tal sentido, se difundirá el presente SARLAFT y sus procedimientos desarrollando el programa de capacitación por diferentes medios, al menos una vez al año, registrando los asistentes, el material utilizado, y las evaluaciones realizadas sobre las capacitaciones.

La capacitación será dirigida al personal en proceso de inducción y actualización, orientadas a los roles y funciones que cada uno debe cumplir frente a la prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

En el proceso de formación también se deberá incluir a los miembros del máximo órgano de dirección del Fondo de Empleados, con el propósito que sus actuaciones y decisiones garanticen al máximo el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el SARLAFT.

Estos programas de capacitación serán revisados y actualizados frecuentemente de acuerdo con las necesidades y la normatividad vigente.

<b>Manual SARLAFT</b>	RG_03	25/05/2023	
	Versión 4	Página <b>36</b> de <b>43</b>	

**a) Responsable**

Las capacitaciones serán dictadas por el Oficial de Cumplimiento; aunque es responsabilidad de la administración proveer los recursos necesarios y la logística adecuada para que se desarrolle apropiadamente este proceso.

Tanto el Representante Legal como el Oficial de Cumplimiento del FEC garantizarán que todo el personal que trabaja en el Fondo de Empleados haya desarrollado el programa de formación SARLAFT previo al ejercicio de sus funciones.

**b) Medios para realizar las capacitaciones**

El proceso de formación se impartirá principalmente a través de conferencias, reuniones, conversatorios, cartillas, intranet etc. Para ello se utilizarán las ayudas didácticas que se consideren adecuadas.

**c) Periodicidad de las capacitaciones**

Los programas de capacitación serán difundidos a los nuevos empleados a través de los procesos de inducción y mínimo anualmente en los programas de actualización a todos los empleados, en cuyo caso se orientarán a las operaciones específicas de cada dependencia.

No obstante, a lo anterior, el Oficial de Cumplimiento podrá desarrollar programas de formación cuando lo considere necesario de acuerdo a los resultados de sus verificaciones.

En el FEC también se podrá contratar capacitaciones externas con personal especializado.

**d) Constancia de Capacitaciones**

Como constancia o evidencia de cada capacitación se debe diligenciar el formato denominado “Formato registro de firmas capacitaciones o entrega material” establecido como anexo de este Manual, relacionando, la fecha, hora, lugar, temas tratados y personas asistentes a la capacitación, donde estos últimos registrarán su firma y cedula.

**e) Evaluación**

El grado de conocimiento de los funcionarios y empleados sobre los conceptos impartidos debe evaluarse, por esta razón se practicarán diferentes exámenes que permitan apreciar el grado de conocimiento adquirido y observancia mostrada al proceso de formación.

Las evaluaciones podrán estar a cargo del Oficial de Cumplimiento y se realizarán en forma posterior a cada capacitación.

<b>Manual SARLAFT</b>	RG_03	25/05/2023	
	Versión 4	Página 37 de 43	

#### **f) Contenido del programa de formación**

El proceso de adiestramiento en materia de SARLAFT deberá cubrir además la legislación, métodos, organismos y estándares internacionales, así como los documentos publicados por la UIAF, entidades similares y los organismos de supervisión para la prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo, así como las modificaciones o cambios al SARLAFT.

Dentro del contenido de las capacitaciones se analizarán casos reales de lavado de activos y terrorismo sucedidos a nivel local e internacional, por cuanto estos son una buena herramienta de exposición y concientización del impacto negativo que genera la materialización de este delito.

#### **4. Conservación de documentos del SARLAFT**

La documentación y registros que se generen por la implementación y ejecución del SARLAFT se ajustarán a las prescripciones normativas contenidas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, y demás normas concordantes y complementarias, en lo que guarda relación con la protección de datos personales.

La documentación relacionada con el SARLAFT del FEC, deberá comprender como mínimo:

- a) Los documentos que soportan el diseño, desarrollo e implementación de las metodologías del SARLAFT.
- b) Los informes presentados a la Junta Directiva por parte del Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal.
- c) Los documentos mediante los cuales las autoridades requieren información y sus respuestas.
- d) Los soportes de los análisis de operaciones inusuales y sospechosas.
- e) Los soportes de los procesos disciplinarios adelantados por eventuales incumplimientos del SARLAFT.
- f) Los planes y programas de capacitación desarrollados.
- g) Los certificados de los reportes internos y externos del SARLAFT.
- h) Formularios de Transacciones en Efectivo.
- i) Toda la documentación adicional que soporte de alguna forma la ejecución del SARLAFT.

El FEC, podrá mantener evidencias y estos documentos de forma virtual o electrónica, atendiendo las buenas prácticas de ahorro de uso del papel y conservación del medio ambiente.

##### **a) Lineamientos sobre el almacenamiento de la documentación**

De acuerdo a lo establecido con lo definido en la Circular Básica Jurídica, el Representante Legal del FEC dispondrá de los métodos de conservación de la información y documentación autorizados por las leyes vigentes, siguiendo para el efecto

<b>Manual SARLAFT</b>	RG_03	25/05/2023	
	Versión 4	Página <b>38</b> de <b>43</b>	

los procedimientos establecidos en las disposiciones respectivas, incluyendo microfilmación y conservación por medios electrónicos. Estos últimos, en tanto asuman la condición de mensaje de datos, tienen plenos efectos jurídicos a la luz de la Ley 527 de 1999.

Para esto, podrá designar responsables con los cuales se debe coordinar y garantizar los principios de seguridad, integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información.

El FEC garantizará que la documentación y registros cumplan y sean tratados conforme establece los principios rectores enunciados en la Ley 1581 de 2012.

### **b) Conservación y archivo de documentación**

El archivo y custodia del Manual del SARLAFT y de los pronunciamientos de la Junta Directiva sobre los informes trimestrales sobre el funcionamiento del SARLAFT y los pronunciamientos de la Revisoría Fiscal, es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento.

También es responsable del archivo de los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del SARLAFT, relacionada con operaciones inusuales y reporte de operaciones sospechosas (ROS), la cual archivará de manera centralizada y organizados secuencial y cronológicamente.

Ninguna persona diferente al Oficial de Cumplimiento tendrá acceso a las operaciones y la información de las personas o individuos que hayan sido determinadas como inusuales y reportadas como sospechosas a la UIAF.

En el evento que el Oficial de Cumplimiento no encuentre procedente hacer un reporte de operación sospechosa, archivará toda la documentación aclaratoria del reporte, junto con el correspondiente reporte de operación inusual, dejando constancia de las razones por las que no se considera operación sospechosa sujeta de reporte a la UIAF.

### **c) Archivo de la documentación soporte de la decisión de reporte a la UIAF**

El Oficial de Cumplimiento conservará las copias de los documentos relacionados con los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), con el propósito que los registros de las operaciones celebradas permitan la reconstrucción de las mismas y pueda prestarse oportuna y adecuadamente colaboración con las autoridades judiciales o administrativas que lo requieran.

Deberá archivar toda la documentación soporte del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS positivo), junto con el correspondiente reporte de operación inusual, dejando constancia de las razones por las cuales se considera operación sospechosa sujeta de reporte a la UIAF.

Los documentos originales que soporten el reporte de operación sospechosa serán conservados con las debidas seguridades, a efectos de hacerlos llegar de manera

Manual SARLAFT	RG_03	25/05/2023	
	Versión 4	Página 39 de 43	

completa y oportuna a la UIAF o a la fiscalía general de la Nación, cuando estas autoridades lo soliciten.

#### **d) Archivo de la documentación e información de los asociados**

La documentación soporte, así como, los *Formularios de Asociación*, serán almacenados y custodiados por el área o las personas que dispongan los reglamentos internos de cada proceso y conforme a las herramientas que el FEC dispone para tal propósito; garantizando la seguridad necesaria y el acceso restringido, procurando ante todo su conservación en el tiempo y garantizando solo su acceso al Representante Legal, los Órganos de Control y el Oficial de Cumplimiento.

#### **e) Archivo de la documentación relacionada con otros factores de riesgo y las otras partes de interés**

La documentación relacionada con las demás *Partes de Interés* con las cuales se desarrollan actividades propias del objeto social del Fondo de Empleados, deberá ser conservada y archivada con las debidas seguridades y restricciones de acceso y teniendo en cuenta lo que establecen los reglamentos internos para cada proceso.

#### **f) Tiempo de conservación de la documentación**

La documentación relacionada con el SARLAFT, se conservará por un término de diez (10) años contados desde el cierre de aquéllos o la fecha del último asiento, documento o comprobante, conforme a lo señalado en el artículo 60 del Código de Comercio, concordante con el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 (Ley antitrámites) y los artículos 12 y 13 de la Ley 527 de 1999. Al cabo de este periodo, pueden ser destruidos, siempre que se cumpla las siguientes disposiciones:

- Que no medie solicitud de entrega de los mismos formulada por autoridad competente.
- Que se conserve en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio.

### **CAPITULO V INSTRUMENTOS PARA LA ADMINISTRACION DEL RIESGO LA/FT**

#### **1. Deber de denuncia**

Conforme con lo consagrado en el artículo 27 del Código de Procedimiento Penal el cual establece que “Toda persona debe denunciar a la autoridad las conductas punibles de cuya comisión tenga conocimiento...” Todo empleado o trabajador contratista del Fondo de Empleados, tiene el deber de denunciar cualquier actividad o conducta que por sus características pueda servir como medio para la ejecución o promoción de alguna actividad delictiva.

<b>Manual SARLAFT</b>	RG_03	25/05/2023	
	Versión 4	Página <b>40</b> de <b>43</b>	

## **2. Plan de comunicación y divulgación del SARLAFT**

### Comunicación

El Oficial de Cumplimiento del FEC deberá desarrollar un Plan de Comunicación del SARLAFT para permitir que los empleados y trabajadores comprendan su rol y sus responsabilidades frente a la administración del riesgo.

### Divulgación del manual

La divulgación del Manual SARLAFT en el FEC le corresponde al Oficial de Cumplimiento con el apoyo del Gerente del Fondo de Empleados.

Para tal efecto, el Oficial de Cumplimiento velará porque se divulgue el manual por medios físicos o electrónicos de lo cual se deberá dejar constancia que permita evidenciar que los empleados, especialmente aquellos vinculados directa o indirectamente con la atención de asociados incluyendo personal de apoyo, lo han leído y entendido y se comprometen a su cumplimiento.

El Manual SARLAFT deberá revisarse periódicamente con el propósito de mantenerlo actualizado y vigente a los nuevos servicios y productos, acorde con la evolución de las actividades del FEC, las tendencias de la norma, los cambios en el mercado, y lógicamente debe ser aprobado por la Junta Directiva del Fondo de Empleados.

## **CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES**

### **1. Actualización del manual**

La estructura jerárquica del FEC realizará una revisión anual de sus políticas, procedimientos, lineamientos, metodologías y demás elementos que integren el Manual del SARLAFT, con el objetivo de garantizar un funcionamiento eficiente, efectivo y oportuno, que se encuentre acorde a la normatividad vigente y a los objetivos organizacionales; posterior a la revisión, se determinará si es viable o no realizar la actualización del mismo

Cuando existan actualizaciones normativas significativas, que representen cambios en la operación del SARLAFT, en el envío de reportes o en la aplicación de controles, se actualizarán inmediatamente la política, procedimiento y anexos de este Manual.

### **2. Guía Y Retroalimentación**

La Superintendencia de la Economía Solidaria, con fundamento en tratados internacionales ratificados, resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas vinculantes, estándares del GAFI, leyes, decretos y actos administrativos en materia de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en desarrollo de los procesos de supervisión basado en riesgo, ofrecerá retroalimentación de manera periódica, física y/o

<b>Manual SARLAFT</b>	RG_03	25/05/2023	
	Versión 4	Página 41 de 43	

virtual, a las organizaciones solidarias vigiladas con el fin de orientarlos en la aplicación de las medidas LA/FT.

Las organizaciones solidarias vigiladas podrán apoyarse en guías y/o manuales de gestión del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, guías de buenas prácticas y tipologías del GAFI y GAFILAT, cursos virtuales y cualquier otra directiva o fuente de información emitida por autoridad competente en la materia.

### 3. Disposiciones finales

Cualquier modificación de este SARLAFT debe ser aprobada previamente por la Junta Directiva del FEC.

Los órganos autorizados para coordinar la actualización y formalización de los cambios y ajustes del presente Manual SARLAFT, es el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento del FEC.

Este manual es una herramienta de trabajo por lo tanto toda actualización deberá efectuarse con prontitud y cuidado. No se deberá efectuar ningún tipo de escritura, tachadura o enmendadura sobre las hojas del presente manual.

En caso de requerir actualizar los anexos de metodologías, procedimientos, formatos y/o flujos de procesos el Oficial de Cumplimiento podrá proceder de conformidad, y en la próxima sesión de Junta Directiva notificará los ajustes o actualizaciones practicadas sobre el documento.

Finalmente, el incumplimiento de alguno de los procedimientos, mecanismos o instrumentos contenidos en este manual, se considerará como una práctica insegura y no autorizada que interfiere directamente con el logro de los objetivos de este SARLAFT, es decir, disminuir y minimizar el riesgo que Fondo de Empleados sea utilizada para actividades delictivas asociadas al lavado de activos y la financiación del terrorismo.

### 4. Listado de anexos

A continuación, se relacionan todos los anexos que hacen parte integral del Manual SARLAFT del FEC, y están desarrollados como apoyo para la ejecución de procesos en el sistema de administración de riesgos relacionados con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o proliferación de armas de destrucción masiva.

<b>Nombre del Documento.</b>	<b>Número del Anexo</b>
Metodología integral para las etapas de la gestión de riesgo LA/FT.	Anexo 1
Procedimientos detallados para la aplicación de controles en la gestión del riesgo LA/FT. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Procedimiento y mecanismos del SARLAFT.</li> <li>- Procedimiento para la identificación de asociados.</li> </ul>	

- Procedimientos especiales aplicables a contrapartes de mayor riesgo
- Procedimiento para la Identificación y tratamiento de personas denominadas PEP.
- Procedimiento para la identificación y/o tratamiento con los países de mayor riesgo.
- Procedimientos para la identificación y conocimiento de otras partes de interés que interactúan en las actividades del FEC
- Procedimientos para el conocimiento de los trabajadores del FEC.
- Procedimiento para la identificación y tratamiento de las señales de alerta.
- Procedimientos para el conocimiento e identificación de los proveedores
- Procedimiento para el conocimiento y control de Terceros a los cuales se les giran o transfieren recursos por autorización de los asociados o proveedores del FEC
- Procedimientos relacionados con los beneficiarios finales.
- Procedimiento para la consulta en listas y para aplicar las listas de control de riesgo.
- Procedimientos para el cumplimiento de la política en materia de sanciones financiera dirigidas.
- Procedimiento para control, registro y reportes de transacciones.
- Procedimiento y reglas para el tratamiento de operaciones inusuales.
- Procedimiento para el monitoreo de operaciones y análisis de alertas.
- Procedimiento para el reporte de operaciones sospechosas.
- Procedimiento para la aplicación de controles en las operaciones de ahorro y crédito.
- Procedimiento para el estudio o análisis de condiciones de mercado.

Anexo 2

<b>Manual SARLAFT</b>	RG_03	25/05/2023	
	Versión 4	Página <b>43</b> de <b>43</b>	

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Procedimiento para atender los requerimientos de información por parte de autoridades competentes.</li> <li>- Procedimientos para la sanción de eventuales incumplimientos del SARLAFT</li> <li>- Procedimiento para el análisis previo a la constitución de garantías Reales en operaciones de crédito.</li> <li>- Procedimiento para la toma de arriendos y negociación de activos.</li> </ul>	
Matriz de riesgos SARLAFT, definida por el FEC.	Anexo 3
Metodología para la Segmentación de Factores de Riesgos.	Anexo 4
Formato de Vinculación y/o actualización de datos de asociado	Anexo 5
Formato de Conocimiento ampliado de personas denominadas PEP	Anexo 6
Formato de Vinculación y/o actualización de datos de proveedores	Anexo 7
Formato de Vinculación y/o Actualización de datos de empresas patronales.	Anexo 8
Formato de conocimiento y/o actualización de datos de empleados	Anexo 9
Formato de conocimiento y/o Actualización de datos de deudores solidarios Externos.	Anexo 10
Formato de Autorización para el giro de recursos a terceros	Anexo 11
Formato de Declaración de Origen de Fondos	Anexo 12
Formato para la evaluación de riesgos de nuevos productos	Anexo 13
Formato de constancia de capacitaciones SARLAFT	Anexo 14
Acta de entrega de políticas SARLAFT.	Anexo 15
Formato para el reporte interno de Operaciones Inusuales	Anexo 16
Formato de las Transacciones en Efectivo	Anexo 17
Matriz de monitoreo del SARLAFT	Anexo 18

Elaborado Por:	Revisado Por:	Aprobado por:
Oficial de Cumplimiento	Gerencia	Junta Directiva

<b>GESTION DEL CAMBIO</b>			
Versión	Descripción del cambio	Fecha	Acta de Junta Directiva
1	Implementación	28/06/2018	267 Junta Directiva
2	Actualización Normativa	/ /2020	Junta Directiva
3	Actualizaciones procedimentales y normativos.	28/09/2021 26/01/2023	305 Junta Directiva 320 Junta Directiva
4	Actualización General.	25/05/2023	324 Junta Directiva



FONDO  
DE EMPLEADOS  
COLSUBSIDIO

# Anexo 1

Anexo 1 Metodología integral para las etapas de la gestión de riesgo LA/FT.		25/05/2023	
	Versión 2	Página 1 de 15	

## **Metodología integral para las etapas de la gestión de riesgo LA/FT.**

### **Metodologías para la Gestión de Riesgo**

La administración del Riesgo de LA/FT/FPADM es el conjunto integrado de programas, políticas, normas, procedimientos, controles internos idóneos, políticas, documentación, estructura organizacional, órganos de control, infraestructura tecnológica y divulgación, a través de los cuales el FEC enfrenta el riesgo de LA/FT/FPADM, con el propósito de mitigar o disminuir las posibilidades de pérdidas o daños por la exposición a dichos riesgos.

El FEC desarrollará una metodología de administración de riesgo acogiendo para esto el Estándar Australiano de Administración del Riesgo AS/NZS 4360:1999, recogida para Colombia en la *NTC ISO 31000:2009*, metodología de reconocido valor, que nos permitió identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo, tomando en cuenta sus factores de riesgo, así como las actividades misionales del FEC.

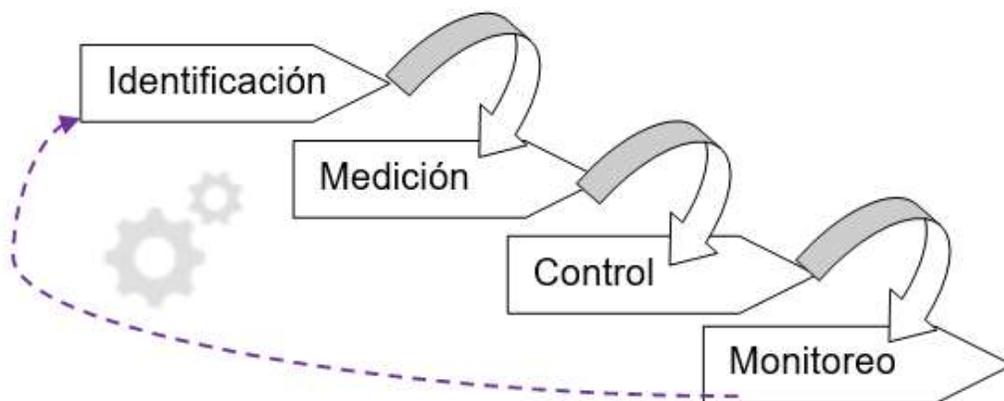
El objetivo de la administración de riesgo principalmente es reducir la posibilidad que el FEC pueda ser utilizado como un instrumento para el ocultamiento o legalización de bienes producto de actividades de LA/FT/FPADM. También, tiene como propósito mitigar el riesgo de pérdida o daño que pueda surgir con los riesgos asociados (Reputación, legal, operativo y de contagio).

Debido a la integridad de la Administración del Riesgo, es necesario involucrar a todo el personal del FEC y adoptar los programas, políticas, normas, procedimientos y controles internos idóneos, orientados a evitar que en la realización de cualquier operación, transacción, depósito, transferencia o pago, la Entidad pueda ser utilizada para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes de origen ilícito o para dar apariencia de legalidad a las transacciones vinculadas al mismo.

La gestión del riesgo de LA/FT/FPADM en el FEC, incluye la elaboración de la Matriz de Riesgos, con los indicadores del riesgo inherente y residual, y el desarrollo de cada una de las etapas de la administración relacionadas previamente.

### **Desarrollo y ejecución de las etapas de la administración del riesgo.**

El sistema de administración del riesgo del FEC se instrumenta considerando el desarrollo de las siguientes etapas: Identificación, Medición, Control y Monitoreo del Riesgo, tal como se muestra en la gráfica:



A continuación, se hará la descripción que permita comprender cómo se identifican los riesgos de LA/FT, y cómo se desarrollan las demás etapas para el diseño y construcción de la Matriz de Riesgo LA/FT en el FEC.

### 1. Etapa de identificación del riesgo de LA/FT

Metodologías y Procedimientos para la identificación de los riesgos: En esta etapa se busca identificar los riesgos de lavado de activos y de la financiación del terrorismo que se pueden presentar en las actividades que realiza el FEC: es decir, durante la prestación de los servicios ahorro y crédito a los asociados a través de las diferentes líneas que tienen implementadas en el FEC, y en los diferentes procesos previstos en la entidad para el adecuado desempeño de su objeto social.

Para identificar los riesgos inherentes a las actividades misionales y de apoyo en el FEC, se desarrollan los siguientes pasos:

### 2. Identificación de los factores de riesgo.

En consideración a lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica título V, a continuación, se muestran las fuentes o factores de riesgo sobre los cuales se realizó el diagnóstico para identificar los riesgos de LA/FT en los productos y servicios del FEC.

Factores de Riesgo	Descripción
	<p>Corresponde a las personas naturales, con las cuales el FEC establece y/o mantiene una relación contractual para la prestación de cualquier servicio y/o suministro de cualquier producto propio de la actividad del FEC.</p> <p>Es toda persona natural en los términos del artículo 21 de la Ley 79 de 1988, que sea aceptada por la Junta Directiva y realice los</p>

**ASOCIADOS**



aportes sociales definidos en el Estatuto del FEC.

Son las operaciones legalmente autorizadas que puede adelantar el FEC con los asociados.

Ahorro y Crédito, Otros servicios.

**PRODUCTOS**



Zonas geográficas donde el FEC desarrolla su actividad social o se encuentran localizados sus asociados.

- Zona capital
- Zona Cundinamarca
- Zona centro
- Zona norte
- Otras zonas

**JURISDICCIONES**



Corresponden a los medios que utiliza el FEC para la promoción y realización de sus operaciones.

- Oficinas
- página WEB
- Visitas comerciales a las empresas.

## CANALES DE DISTRIBUCIÓN



### PROVEEDORES

Es la persona, natural o jurídica, que abastece o presta servicios a el FEC para el cumplimiento de actividades propias de su objeto social.

- Proveedores de bienes
- Proveedores de servicios
- Alianzas comerciales



### EMPLEADOS

Es toda persona natural que de manera personal y habitual desempeña un cargo o trabajo dentro del FEC a cambio de una remuneración

- Áreas Estratégica
- Áreas Operativas
- Áreas de Apoyo y Soporte



### OTRAS CONTRAPARTES

Corresponde a los terceros, factores de mercado, clientes indirectos o intermediarios, que se relacionan de manera indirecta con el FEC en las operaciones.

- Familiares de los asociados
- Empresas intermediarias en envíos
- Terceros autorizados para giro de recursos

**a) Segmentación de las fuentes o factores de riesgo:**

A continuación, se detallan los aspectos importantes a tener en cuenta en el proceso de segmentación de factores de riesgo en concordancia con lo definido en el Título V de la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia de Economía solidaria.

**Generalidades:** La segmentación es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de los asociados, las jurisdicciones, canales de distribución, y los productos/servicios en grupos homogéneos que deben tratarse de forma diferente para efectos de la gestión de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT). La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características.

**Metodología aplicada:** En esta etapa de la administración del riesgo el FEC ha establecido de manera descriptiva la siguiente segmentación de los factores de riesgo, teniendo en cuenta el conocimiento que se tiene del negocio, los datos obtenidos y las características de cada uno de los elementos que integran cada factor de riesgo segmentado:

Factor de Riesgo	Criterios de Clasificación
Asociados	<p><b>Actividad Económica:</b> (Empleados, Pensionados, Independientes) esto se denominará segmento.</p> <p><b>Nivel de Ingresos:</b> (se realiza una escala en salarios mínimos del 0 al 20). Esto se denominará subsegmento.</p>
Productos	Los productos se clasificarán por su naturaleza ( <b>ahorro o crédito</b> ) se asociarán directamente a el segmento de asociados que los usan permanentemente.
Canales	Teniendo en cuenta la operación del FEC, los canales se categorizarán en: (Consignaciones en <b>Bancos</b> , Descuentos de <b>Nomina</b> , Pagos por canales virtuales como el <b>PSE</b> , Pagos realizados en la <b>Caja</b> del FEC).
Jurisdicciones	<p>Las jurisdicciones para el SARLAFT del FEC, se categorizarán por zonas del país así:</p> <p><b>Zona Capital:</b> Agrupará las operaciones realizadas en Bogotá.</p> <p><b>Zona Cundinamarca:</b> Agrupará todas las operaciones realizadas en municipios de este departamento, como lo son; Girardot Chía, Facatativá, Soacha. Entre otros.</p> <p><b>Zona Centro:</b> Zona Centro: Agrupará las operaciones realizadas en los municipios de los departamentos de Antioquia, Caldas, Quindío y Risaralda, entre otras.</p> <p><b>Zona Norte:</b> Agrupará las operaciones ejecutadas en los municipios y departamentos de la costa atlántica como lo son, Bolívar, La guajira,</p>

Anexo 1 Metodología integral para las etapas de la gestión de riesgo LA/FT.		25/05/2023	
	Versión 2	Página 6 de 15	

	<p>Atlántico, Córdoba, magdalena, sucre, cesar entre otros.</p> <p><b>Otras Zonas:</b> Agrupará las operaciones realizadas por los asociados en los demás municipios o departamentos del país no contemplados en las clasificaciones anteriores, como lo son; Boyacá, Tolima, Valle del cauca, huila, entre otros. Estos se agruparon en una sola zona teniendo en cuenta que la operación del FEC en estas jurisdicciones es mínima.</p> <p>Para identificar la jurisdicción de cada asociado el FEC tomará como guía la ciudad de residencia, registrada por el asociado en la base de datos.</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la recopilación y/o categorización de esta información, el FEC apoyándose de una herramienta tecnológica, ejecutará la segmentación de factores de riesgos basados en la teoría de clúster, pero enfocado a método de inicialización determinista (es decir partimos de unas variables conocidas para hacer los agrupamientos). Como anexo al manual SARLAFT, se dejará la respectiva metodología detallada y aprobada por la Junta Directiva.

#### **b) Realización de entrevistas y consulta de fuentes de información**

Luego de realizada la identificación de las fuentes de riesgo, se procede a preparar y desarrollar diferentes entrevistas y cuestionarios, los cuales son completados por los responsables de procesos en el FEC que, por sus características e importancia, pueden tener relación directa con factores críticos de riesgo.

También se utilizan las siguientes fuentes de información como insumo para la obtención de los posibles riesgos LA/FT del FEC:

Insumo 1	Documentos preparados por la Unidad de Información y Análisis Financiero –UIAF- en los cuales se describen diferentes tipologías de lavado de dinero y de la financiación del terrorismo, así como de señales de alerta en diferentes sectores de la economía nacional.
Insumo 2	Información de medios de comunicación sobre hechos y eventos de riesgo materializados en los Fondos de Empleados.
Insumo 3	Conocimiento y opinión de consultores externos.
Insumo 4	Información encontrada en los documentos publicados por UNODC y el Programa Negocios Responsables y Seguros NRS.
Insumo 5	Modelo de Administración del Riesgo LA/FT para el sector solidario, Publicado por SES.
Insumo 6	Instructivo Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo en el sector solidario, Publicado por la UIAF

Anexo 1 Metodología integral para las etapas de la gestión de riesgo LA/FT.		25/05/2023	
	Versión 2	Página 7 de 15	

### c) Inventario de Riesgos de LA/FT identificados en el FEC

A continuación, se detallan los aspectos a tener en cuenta para crear la base de datos del riesgo LA/FT en el FEC (matriz).

- i. **Registro de Riesgos:** Luego de aplicar la metodología previamente descrita en los literales anteriores, se obtienen los riesgos de LA/FT que pueden ser inherentes a los diferentes procesos y actividades propios del objeto social de EL FEC.  
Es importante tener en cuenta que cualquiera de los riesgos identificados, tienen mayor probabilidad de ocurrencia o materialización, en el momento en que se incumpla alguno de los controles que se establecerán tanto en el Manual SARLAFT y en la Matriz de Riesgo Institucional; lo anterior, por cuanto son los mecanismos y procedimientos los que blindan a el FEC para que los riesgos tengan baja probabilidad de ocurrencia y permanezcan en niveles aceptables para los intereses del FEC.
- ii. **Selección del Riesgo Asociado:** Posteriormente a la creación del riesgo, el Oficial de Cumplimiento procede a seleccionar el tipo de Riesgo Asociado con el cual se relaciona el riesgo de LA/FT identificado, esto es: Riesgo Legal, Riesgo Reputacional, Riesgo Operativo y el Riesgo de Contagio.
- iii. **Seleccionar la Fuente o Factor de Riesgo:** El Oficial de Cumplimiento selecciona la fuente de riesgo sobre la cual se identifica el riesgo de LA/FT en el FEC; para esto, se observa si el riesgo registrado se relaciona con algunas de las siguientes fuentes de riesgo relacionadas con el contexto interno y externo del FEC.
- iv. **Determinación de la Causa:** Posteriormente el Oficial de Cumplimiento ejecuta un análisis de los riesgos y de esta manera realiza el levantamiento de las causas o circunstancias que pueden originar la ocurrencia de los riesgos; para la asignación de las causas se observa el contexto interno y externo del FEC y las diferentes fuentes de riesgo descritos previamente en esta metodología.

Al momento de determinar las causas se orienta el análisis sobre aquellas que son originadas al interior y exterior del FEC, y que pueden controlarse. Otras causas que no pueden controlarse solo se utilizaron como información general, por cuanto el FEC no puede incidir sobre ellas.

Para efectos de identificar las causas sobre cada riesgo, se utilizan las siguientes palabras claves como: Falta de, inadecuado, ausencia de, fallas en, exceso de, etc. Algunos ejemplos de causas pueden ser:

- Ausencia de verificación y consultas de listas vinculantes y restrictivas.
- Inadecuada aplicación del procedimiento para identificación de los asociados.

- Fallas en la verificación de los documentos soportes entregados por los asociados.
- v. **Identificación de las consecuencias:** Las consecuencias representan las pérdidas que la ocurrencia del riesgo le acarrea al FEC. Entre las principales consecuencias derivadas del incumplimiento del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo se tienen:

Consecuencia	Descripción
Sanciones	La sanción es la aplicación de algún tipo de pena o castigo a un individuo o entidad ante determinado comportamiento considerado inapropiado, peligroso o ilegal. En este sentido, el concepto de sanción puede ser entendido de dos maneras distintas, aunque similares y conectadas entre sí. Estos dos sentidos son, básicamente, el jurídico y el social, contando cada una con elementos particulares.
Llamados de atención por parte de Supersolidaria, la UIAF u otra autoridad	Son documentos que emiten los entes de control para indicar alguna inconsistencia en algún proceso o falta leve en el cumplimiento de alguna normatividad. Los llamados de atención se clasifican en llamados de atención verbal y escrito estos representan la primera fase de todo proceso disciplinario, el llamado de atención verbal se aplica en aquellas faltas que se consideran leves y que no impliquen daño patrimonial o faltas al trabajo; es importante dejar constancia por escrito de que se aplicó este tipo de amonestación.
Deterioro del Good Will, Pérdida de imagen, credibilidad o confianza	Hace referencia al mantenimiento de una reputación de buenas prácticas e intachable conducta lo que facilitará la labor del FEC y la fidelización de los asociados.
Prensa negativa que asocia al Fondo de Empleados con grupos delictivos vinculados al LA/FT	Noticia o información pública que vincula al FEC o una de sus partes de interés con hechos delictivos.
Inhabilidades	Impedimento para desempeñar un cargo, empleo o función, ordenado por un ente de control.
Procesos disciplinarios	Son todas las investigaciones que podrían adelantarse por conductas inapropiadas de los integrantes de los procesos, así como las generadas al FEC por observaciones de los entes de control.

Anexo 1 Metodología integral para las etapas de la gestión de riesgo LA/FT.		25/05/2023	
	Versión 2	Página 9 de 15	

Requerimientos de entes de control	Documento que compila información solicitada por los entes externos de control y vigilancia o quien lo requiera.
Multas	Sanción económica que se impone por no cumplir la norma.

- vi. **Procedimientos adicionales en la etapa de identificación de los riesgos:** Los riesgos de LA/FT identificados o que se pudieran presentar en el FEC deberán ser conocidos y comprendidos por aquellos trabajadores que administren procesos en los cuales se consideren mayor sensibilidad al riesgo; lo anterior, con el propósito de fomentar la cultura del SARLAFT y de igual forma, generar conciencia sobre las situaciones a las cuales se les debe prestar atención, ya que sin un debido cuidado al materializarse pueden afectar la reputación del FEC, generar riesgos legales, operativos, verse afectados o contagiados por acción de un vinculado.

Por lo tanto, los trabajadores y administradores del FEC, deberán evitar al máximo incurrir en situaciones que puedan motivar o potencializar la ocurrencia de riesgos de LA/FT. Estas situaciones se conocen como Causas o Situaciones generadoras de riesgo y podrán ser identificadas en la matriz de riesgo.

En adelante, y teniendo en cuenta lo establecido en la Circular Básica Jurídica, se debe evaluar e identificar los posibles riesgos de LA/FT, previamente al lanzamiento de cualquier producto, la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución; para tal efecto, se dejará constancia de este análisis en el formato denominado Ficha Análisis de Fuentes de Riesgo de LA/FT, establecido como Anexo del Manual SARLAFT.

### 3. Etapa de Medición o Evaluación de los riesgos de LA/FT

Metodología para hacer el Análisis de los Riesgos: El análisis de riesgos consiste en establecer la probabilidad de ocurrencia versus el impacto generado por la materialización de los riesgos identificados por cada proceso desarrollado en el FEC.

El enfoque de medición del riesgo de LA/FT en el FEC se fundamenta en la metodología NTC ISO 31000; para esto, se escoge el análisis semicuantitativo y como evolución natural del sistema, se implementarán cada vez más análisis cuantitativos, a medida que se obtenga la información y se desarrollen los procedimientos necesarios.

La determinación de la Probabilidad y el Impacto por cada riesgo asociado, se hará mediante juicio de expertos según la metodología del numeral 5.4.3 de la norma técnica colombiana NTC ISO 31000, la cual establece que una de las técnicas de análisis de riesgo es el uso de grupos multidisciplinarios, en el cual se involucren las personas con el conocimiento apropiado de las actividades que desarrolla el FEC.

Las mediciones de riesgo se realizan bajo los criterios de Probabilidad e Impacto, conforme a las escalas que se exponen a continuación:

**a) Métrica de Probabilidad/ Frecuencia**

Para medir la probabilidad de ocurrencia de los riesgos Inherentes y Residuales de LA/FT, se empleará la siguiente tabla, la cual incluye cinco (5) escalas para la calificación, así:

Nivel	Rango de Probabilidad	Posibilidad	Frecuencia (Niveles de ocurrencia)
1	Insignificante	Puede ocurrir solo bajo circunstancias excepcionales	Ocurre 1 vez al año
2	Menor	Podría ocurrir algunas veces	Ocurre entre 1 y 5 veces al año
3	Moderado	Puede ocurrir en algún momento	Ocurre entre 6 y 10 veces al año
4	Mayor	Hay buenas razones para creer que sucederá el riesgo en muchas circunstancias.	Ocurre entre 11 y 15 veces al año
5	Catastrófico	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	Ocurre más de 15 veces al año

**b) Métrica de Impacto/ severidad**

La calificación de impacto de los riesgos inherentes y residuales de LA/FT se realizó considerando los riesgos asociados al riesgo LA/FT identificado, tal como lo muestra la siguiente tabla:

Nivel	Impacto	Reputacional	Legal	Operativo	Contagio
1	Insignificante	No afecta la imagen de la Entidad en el Mercado	El FEC no tiene responsabilidad Legal	Insatisfacción focalizada de los asociados, las empresas patronales o de las autoridades [Suspensión de la operación por lo menos 1 hora]	No afecta al FEC
2	Menor	Consecuencias reputacionales que no exceden del ámbito interno del FEC.	Amonestación o llamado de atención por parte de la autoridad competente	Algunos asociados afectados [Suspensión de operaciones entre 1 y 2 horas]	Afecta algunos asociados del FEC

3	Moderado	Consecuencias reputacionales a nivel local. El problema es conocido en el sector y otros interesados en la operación del FEC.	Multa Institucional	Una cantidad importante de asociados son afectados [Suspensión de operaciones entre 2 y 4 horas]	Afecta a algún empleado del FEC
4	Mayor	Consecuencias reputacionales a nivel nacional. El problema genera una nota en un medio de comunicación	Cancelación de la licencia de funcionamiento	Una cantidad muy importante de asociados son afectados [Suspensión de operaciones entre 4 horas y 1 día]	Afecta al Representante Legal del FEC
5	Catastrófico	Inclusión de la Entidad, la empresa empleadora o alguno de sus administradores en la Lista OFAC (Clinton)	Investigación penal y pena privativa de la libertad para algunos de los administradores o directores del FEC	La mayoría de los asociados se encuentran afectados [Suspensión de operaciones por más de 1 día]	La Entidad, sus administradores o algún director son relacionados con alguna organización

### c) Niveles de riesgo

Una vez determinados los niveles de probabilidad e impacto, con base en las Métricas suministradas anteriormente, se procede a ubicarlas dentro del Mapa de Riesgos el cual permite visualizar gráficamente el indicador y el perfil de riesgo o nivel de severidad.

Catastrófico					
Mayor					
Moderado					
Menor					
Insignificante					
Severidad / Frecuencia	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico

Nivel	Descripción de medidas o plan de acción
<b>ACEPTABLE</b>	En caso de que el riesgo se encuentre en este nivel, el FEC debe administrar el riesgo mediante la aplicación de procedimientos de rutina.
<b>TOLERABLE</b>	Cuando el riesgo se ubique dentro de este nivel, se requerirán controles específicos para tratar este tipo de riesgos.
<b>INTOLERABLE</b>	En el caso en que un riesgo se encuentre en este nivel, el FEC requiere perfeccionar controles y efectuar un plan de acción, adicionalmente se deberá informar al Representante Legal.
<b>CRÍTICO</b>	En este caso, el Oficial de Cumplimiento debe intervenir de una forma directa y debe informar a la Junta Directiva.

En la matriz de riesgo se vincula cada riesgo de LA/FT a las fuentes de riesgo correspondientes mediante la asignación de una probabilidad desagregada. Es decir, que el FEC contará con un estimado de la probabilidad del riesgo de LA/FT por evento de riesgo, por factor de riesgo y por riesgo asociado.

A su vez, cada riesgo será analizado según el Impacto Legal, Reputacional, Operativo y de Contagio, conforme a lo establecido en la Circular Básica Jurídica; de esta forma se obtendrá un valor de riesgo que tenga en cuenta el factor de riesgo y el riesgo asociado. Esta información también se presentará en la Matriz de Riesgo.

**d) Procedimientos para la obtención del Perfil de Riesgo del FEC.**

Riesgo Inherente o Inicial: El resultado de esta primera calificación, es decir, la ponderación de los riesgos de LA/FT sin el efecto de los controles (Riesgo Inherente), se realiza a través del método de expertos, el cual incluye las siguientes actividades:

- Elaboración de los cuestionarios para los expertos.
- Selección de los expertos que harán parte de la sesión.
- Desarrollo de la sesión de calificación de riesgos con los expertos.
- Análisis de los resultados.
- Ajustes a los resultados de la medición.
- Elaboración de la representación gráfica de los resultados (Matriz de riesgo de impacto y probabilidad).

El FEC también medirá, estimará o proyectará los impactos económicos generados por la materialización de los riesgos estimados en la matriz correspondiente.

**4. Etapa de control del riesgo de LA/FT**

La etapa de control del riesgo tiene como objetivo el cálculo de Riesgo Residual LA/FT del FEC, a partir de los efectos de los controles sobre los riesgos inherentes identificados, los

factores de riesgo y los riesgos asociados. Por lo tanto, el resultado de la aplicación de los controles se verá reflejado en la disminución del Riesgo Inherente.

Para esto, en el FEC se aplican las medidas necesarias para minimizar o disminuir la Probabilidad y el Impacto de los riesgos inherentes, mediante la asignación de los controles actuales que se aplican en el FEC y la propuesta de nuevos controles a partir de la revisión de los requerimientos normativos y los riesgos identificados en la Matriz de Riesgos.

Para establecer el efecto de los controles sobre los riesgos LA/FT, los factores de riesgo y los riesgos asociados, se analizó para cada control, mínimo los siguientes atributos o criterios:

CLASE	PREVENTIVO	Corresponde a la primera barrera de seguridad que establece el FEC para reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo
	DETECTIVO	Se constituye en una alarma que se acciona cuando se descubre una situación inusual en el momento de su ocurrencia o posterior.
	CORRECTIVO	Aquellos que se implementan una vez se materializa el riesgo, y que permiten el restablecimiento de la actividad, o informar a una autoridad de control sobre el tema (UIAF, Supersolidaria).
TIPO	AUTOMÁTICO	Son procedimientos programados en las aplicaciones y software del FEC.
	MANUAL	Son realizados y aplicados por las personas encargadas de los procesos en los cuales están inmersos los controles.
	SEMIAUTOMÁTICO	Desarrolla tareas automáticas y manuales.
FRECUENCIA	PERMANENTE	Se aplica en todas las actividades
	OCASIONAL	Se aplica en alguna ocasión
	PERIÓDICO	Se aplica con habitualidad, regularidad
	NO DETERMINADA	Son controles que se aplican en situaciones y actividades atípicas.

a) Desarrollo de la etapa del control

El desarrollo de la metodología en esta etapa define los siguientes pasos:

Anexo 1 Metodología integral para las etapas de la gestión de riesgo LA/FT.		25/05/2023	
	Versión 2	Página 14 de 15	

- A cada causa o situación generadora de riesgo LA/FT se le asignan los controles, tanto los existentes como los nuevos a partir de la revisión de los requerimientos normativos de la Circular Básica Jurídica título V de 2020.

- El análisis de los efectos de los controles se realiza en la Matriz de Riesgos con el propósito de identificar el perfil de riesgo residual del FEC.

- Con el resultado anterior se logra tener una nueva calificación tanto para la Probabilidad e Impacto. A su vez estas nuevas calificaciones se ubican en el Mapa de Calor determinando así el Nivel de Riesgo Residual del FEC.

#### b) Riesgo residual del FEC

Como resultado de la aplicación de los controles sobre los riesgos, se obtiene una nueva valoración de la Probabilidad y el Impacto y de esta forma el Perfil de Riesgo Residual del FEC.

Anualmente, con base en los eventos registrados según la matriz de indicadores de riesgo descriptivo y en la información recogida sobre el comportamiento de las fuentes de riesgo, el Oficial de Cumplimiento del FEC, realizará las nuevas mediciones y procederá a establecer los nuevos niveles de riesgo de LA/FT para el FEC.

#### 5. Etapa de Monitoreo del riesgo de LA/FT

En esta etapa se realizará el seguimiento, con el propósito de detectar y corregir posibles deficiencias del SARLAFT.

La etapa de monitoreo permite también realizar el seguimiento del riesgo inherente y del residual, evaluando el correcto funcionamiento de los controles y garantizando que los mismos sean comprensivos de todos los riesgos.

Entendiendo la naturaleza cambiante de los riesgos que se evalúan, los controles deben tener un monitoreo que guarde estricta correlación con los niveles de exposición del FEC.

En desarrollo de la etapa de monitoreo del riesgo de LA/FT, y en forma adicional a lo que se enuncia en la Matriz de Riesgos, a continuación, se enuncian las acciones que permitirán detectar las deficiencias del SARLAFT:

- El Oficial de Cumplimiento Realizará un monitoreo semestral del sistema con el propósito de evaluar la eficacia de los controles. Para efectos de desarrollar el monitoreo del SARLAFT en los términos que enuncia la Circular Básica Jurídica. debe diligenciar la matriz de monitoreo señalada como Anexo del Manual SARLAFT.
- Los responsables de cada proceso deberán monitorear semestralmente los sistemas y las actividades del proceso específico a su cargo, para asegurar que no hayan aparecido nuevos riesgos y que las estrategias de tratamiento sigan siendo eficaces y apropiadas.

Anexo 1 Metodología integral para las etapas de la gestión de riesgo LA/FT.		25/05/2023	
	Versión 2	Página 15 de 15	

- La Revisoría Fiscal debe adelantar seguimiento trimestral con el ánimo de detectar fallas, según las funciones asignadas en el SARLAFT.
- Como resultado de este Monitoreo se desarrollarán mínimo los siguientes reportes que permitan establecer las evoluciones del riesgo, así como la eficiencia de los controles implementados:
  - ✓ Informe semestral del Oficial de Cumplimiento para la Junta Directiva del FEC.
  - ✓ Informe de la revisoría fiscal a la Junta Directiva: este informe contiene las conclusiones obtenidas del proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos internos del FEC relacionados con el SARLAFT.
  - ✓ El Gerente en su informe de gestión anual, deberá incluir una indicación sobre la gestión adelantada en materia de administración de riesgos de LA/FT en el FEC.

### Vigencia de este anexo

Este anexo hace parte integral del Manual SARLAFT del FEC y podrá ser modificado, sin aprobación previa, con el visto bueno del Oficial de Cumplimiento y la Gerencia. Para ratificar los cambios en este documento se informará a la Junta Directiva en la siguiente sesión.

Elaborado Por:	Revisado Por:	Aprobado por:
Oficial de Cumplimiento	Gerencia	Junta Directiva como anexo al manual SARLAFT

GESTION DEL CAMBIO			
Versión	Descripción del cambio	Fecha	Acta de Junta Directiva
1	Implementación	28/06/2018	267 Junta Directiva
2	Actualización General.	25/05/2023	324 Junta Directiva



FONDO  
DE EMPLEADOS  
COLSUBSIDIO

# Anexo 2

Anexo 2 Procedimientos detallados para la aplicación de controles en la gestión del riesgo LA/FT		25/05/2023	
	Versión 2	Página 1 de 38	

## Procedimientos detallados para la aplicación de controles en la gestión del riesgo LA/FT

### Contexto

El sistema de gestión de lavado de activos y financiación del terrorismo es la principal herramienta usada por el FEC, para evitar la materialización de riesgos y salvaguardar el buen nombre de la entidad y los recursos de sus asociados. Esta herramienta está compuesta por políticas y procedimientos que buscan determinar un rumbo para la aplicación de controles y ajustes de procesos sensibles al riesgo.

En el presente Documento se detallarán los procedimientos que realizará el FEC para la adecuada administración de los riesgos vinculados al LA/FT, que se puedan materializar en el desarrollo de sus operaciones.

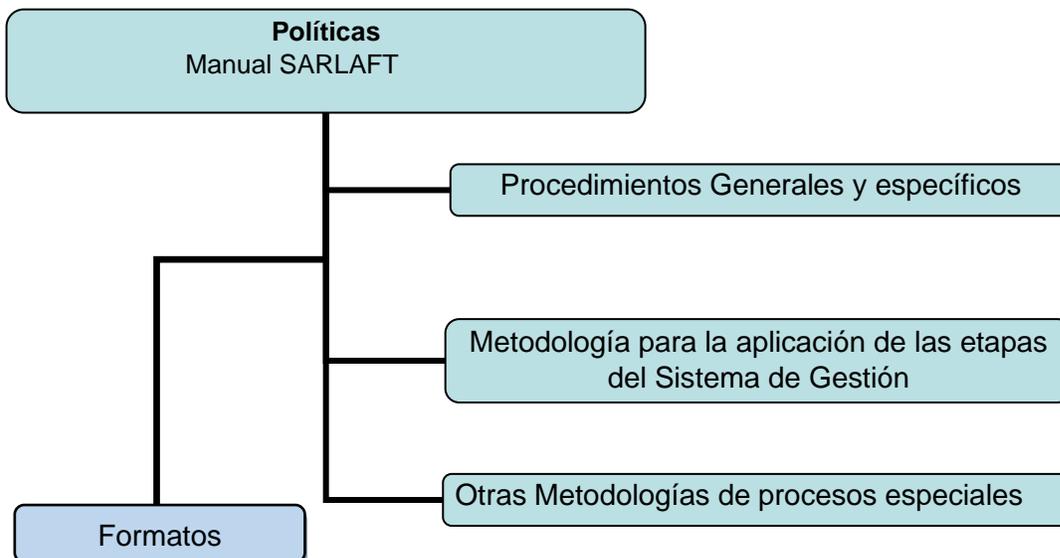
### Objetivo

Establecer los procedimientos generales que aseguren la aplicación de controles en cada una de las áreas del FEC, para evitar la materialización de los riesgos o minimizar su impacto en caso del suceso.

### Alcance

El presente anexo, establece los procedimientos que deben cumplir todos los empleados, proveedores y otras contrapartes que sostengan relaciones contractuales con el FEC.

### Esquema de SARLAFT del FEC



Anexo 2 Procedimientos detallados para la aplicación de controles en la gestión del riesgo LA/FT		25/05/2023	
	Versión 2	Página 2 de 38	

## Tabla de contenido

Objetivo .....	1
Alcance.....	1
Esquema de SARLAFT del FEC.....	1
Tabla de contenido .....	2
1. Procedimiento para la identificación de asociados. ....	3
2. Procedimientos especiales aplicables a contrapartes de mayor riesgo. ....	7
3. Procedimiento para la Identificación y tratamiento de personas denominadas PEP. ....	7
4. Procedimiento para la identificación y/o tratamiento con los países de mayor riesgo. ....	10
5. Procedimientos para la identificación y conocimiento de otras partes de interés que interactúan en las actividades del FEC. ....	10
6. Procedimientos para el conocimiento de los trabajadores del FEC. ....	12
7. Procedimiento para la identificación y tratamiento de las señales de alerta .....	14
8. Procedimientos para el conocimiento e identificación de los proveedores.....	15
9. Procedimiento para el conocimiento y control de Terceros a los cuales se les giran o transfieren recursos por autorización de los asociados o proveedores del FEC.....	19
a) Procedimientos relacionados con los beneficiarios finales. ....	19
10. Procedimiento para la consulta en listas y para aplicar las listas de control de riesgo.....	20
11. Procedimientos para el cumplimiento de la política en materia de sanciones financieras dirigidas. ....	22
12. Procedimiento para control, registro y reportes de transacciones.....	23
13. Procedimiento y reglas para el tratamiento de operaciones inusuales. ....	26
14. Procedimiento y reglas para las operaciones sospechosas.....	30
15. Procedimiento para la aplicación de controles en las operaciones de ahorro y crédito.....	33
16. Procedimiento para el estudio o análisis de condiciones de mercado. ....	34
17. Procedimiento para atender los requerimientos de información por parte de autoridades competentes.....	34
18. Procedimientos para la sanción de eventuales incumplimientos del SARLAFT.....	35
19. Procedimiento para el análisis previo a la constitución de garantías Reales en operaciones de crédito.....	35
20. Procedimiento para la toma de arriendos y negociación de activos.....	36

Anexo 2 Procedimientos detallados para la aplicación de controles en la gestión del riesgo LA/FT		25/05/2023	
	Versión 2	Página 3 de 38	

## **Procedimientos y mecanismos del SARLAFT.**

Este manual contiene los siguientes procedimientos que utiliza el FEC para disminuir la ocurrencia de situaciones generadoras de riesgo de LA/FT/FPADM o su impacto por materialización de los riesgos asociados como legal, reputacional, operativo o el riesgo de contagio.

### **1. Procedimiento para la identificación de asociados.**

En este numeral se establecen los procedimientos para el conocimiento e identificación de las personas naturales que se vinculan como asociados para acceder a los servicios y beneficios ofrecidos por el FEC.

De acuerdo con lo establecido en la Circular Básica Jurídica de 2020, para la identificación del asociado, el FEC se podrá apoyar o hacer uso de canales digitales o electrónicos o de mecanismos tecnológicos que permitan la verificación de la identidad del potencial asociado, tales como, el uso de firmas digitales o electrónicas, o cualquier otro medio que cumpla con las exigencias requeridas.

Las labores y actividades que a continuación se describen para identificar y conocer a los asociados serán desarrolladas por la persona que se especifica en cada caso.

#### a) Realización de la entrevista al asociado

El coordinador de afiliaciones y promotores de servicios o los asesores comerciales, son responsables de realizar su identificación, mediante una conversación en la que se le comunique los beneficios que ofrece el FEC, los servicios que presta la entidad y los requisitos para la afiliación.

En constancia de esta actividad, la persona responsable, debe diligenciar el campo Entrevista, el cual se encuentra relacionado al final del Formulario de Asociación.

Si dentro de esta actividad se identifica que el potencial asociado por su cargo o actividad es considerado una Persona Públicamente Expuesta, deberá procederse de conformidad con lo que establece el Título V de la Circular Básica Jurídica, relacionado con la diligencia ampliada de los PEP.

#### b) Entrevistas no presenciales

Cuando se considere necesario, en atención a lo indicado en la Circular Básica Jurídica, el FEC podrá realizar entrevistas no presenciales dentro del proceso de vinculación de nuevos asociados.

El mecanismo de entrevistas no presenciales, será utilizado cuando i) el potencial asociado está por fuera de alguna jurisdicción donde tiene presencia el FEC con oficinas o funcionarios propios de su nómina u otros delegados con los que se tengan acuerdos o convenios para realizar actividades del proceso de conocimiento del solicitante ii) ante circunstancias de fuerza mayor y otras que restrinjan la movilidad, traslado o apertura de las oficinas de atención al asociado.

Anexo 2 Procedimientos detallados para la aplicación de controles en la gestión del riesgo LA/FT		25/05/2023	
	Versión 2	Página 4 de 38	

Las entrevistas no presenciales se restringen cuando: alguno de los factores de riesgo involucrados se categorice por el FEC como de alto riesgo, con excepción de la jurisdicción, es decir, no aplica para: i) PEPs o familiares PEPs ii) Asociados que sean considerados como de riesgo mayor por su actividad, antecedentes, nacionalidad, entre otros.

c) Diligenciamiento del Formulario de Solicitud de asociación

Paralelamente a la entrevista se debe requerir al asociado, el diligenciamiento del formato denominado: “Formato de Vinculación y/o actualización de datos de asociado” el cual será diligenciado como requisito obligatorio para la vinculación al FEC.

Los datos e información incluidos en el Formulario de Solicitud de Afiliación, hacen parte de la entrevista que normalmente se practica en el FEC como diligencia sobre los nuevos asociados o los asociados activos durante la actualización de la información. El formulario podrá recibirse de manera física o electrónico, garantizando el recaudo de la firma grafológica, electrónica o digital, según la herramienta usada por el FEC.

En caso de que la información no esté completa, la persona responsable de constatar su diligenciamiento, debe proceder a realizar la devolución del Formulario, para que este termine de realizar su debido diligenciamiento y de esta forma, proceder a su estudio, análisis y posterior formalización de la asociación.

Se debe constatar que la huella en el Formulario de Solicitud corresponda al índice derecho del asociado; para esto debe confrontar la huella estampada en el formulario frente a la huella registrada en la copia del documento de identificación entregada por el asociado.

Con respecto a la firma y huella requeridos en el formulario de asociación, el FEC podrá utilizar mecanismos como los certificados de firma digital, según lo establecido en la Ley 527 de 1999, factores biométricos u otros mecanismos tecnológicos que garanticen la verificación y autenticación de la identidad del asociado o la contraparte.

Cualquier inconsistencia determinada en la realización de esta actividad, deberá ser reportada al Oficial de Cumplimiento como señal de alerta.

d) Solicitud de soportes para la identificación de los asociados

Durante el proceso de afiliación, el potencial asociado debe suministrar al Fondo de Empleados:

- La fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Declaración de renta (aplica a los asociados que sobre los cuales se identifica su estatus de PEP).

Para el caso de la identificación de asociados de otras nacionalidades vinculados a la Institución patronal, se solicitarán los respectivos documentos, pudiendo ser:

Anexo 2 Procedimientos detallados para la aplicación de controles en la gestión del riesgo LA/FT		25/05/2023	
	Versión 2	Página 5 de 38	

- Cedula de extranjería
- Pasaporte
- Permiso especial de permanencia o permiso por protección temporal.

Durante el proceso de afiliación, el FEC podrá requerir otros documentos en consideración al servicio solicitado, a la línea de producto que esté desea a utilizar o el perfil de riesgo determinado sobre el asociado, o cuando se determinen señales de alerta, entre otros.

En todo caso, los asociados con documento de identificación diferente a la cédula de ciudadanía deberán aportar el mismo documento de identificación con el cual tengan creada la cuenta bancaria en alguna entidad financiera en Colombia.

e) Verificación de la información suministrada por el asociado.

Durante el desarrollo del proceso de afiliación del asociado y como requisito previo a su aceptación, la persona encargada debe verificar que los datos aportados por el potencial asociado dentro del Formulario de Solicitud sean consistentes, claros, estén completos y adecuadamente diligenciados y que guarden relación con la documentación soporte entregada por el asociado, según el caso.

En constancia de la realización de esta actividad, se debe diligenciar el espacio de Verificación de datos incluido en la parte final del Formulario de Solicitud, deberá ser registrada en el campo “observaciones” del formulario e igualmente, deberá ser reportada al Oficial de Cumplimiento.

f) Validación y consulta de Listas de Control de Riesgos

Durante el proceso de identificación de los asociados, la persona responsable debe verificar sus antecedentes, consultando su número de identificación y nombres en las listas Vinculantes y la Lista restrictiva OFAC (Clinton), y otras listas a las que el FEC tenga acceso de acuerdo con las herramientas tecnológicas utilizadas para tal propósito.

Para realizar las validaciones y consultas de las listas, se debe tener en cuenta lo establecido en el Anexo 2 de este Manual SARLAFT.

Si luego de la consulta al potencial asociado, se determina alguna coincidencia frente a las listas verificadas, se deberá comunicar al Oficial de Cumplimiento del FEC y el proceso con el asociado se detiene hasta que se realice los análisis y emita las conclusiones.

Se advierte que de ninguna manera se le debe informar al potencial asociado la situación determinada, simplemente se buscará la mejor explicación para esta circunstancia.

g) Ingreso y registro de información en el Software Operativo

Anexo 2 Procedimientos detallados para la aplicación de controles en la gestión del riesgo LA/FT		25/05/2023	
	Versión 2	Página 6 de 38	

Como parte del proceso de identificación y conocimiento de los asociados, la persona responsable debe registrar dentro del software, todos los datos diligenciados por el asociado dentro del Formulario de Asociación.

Es de especial importancia el ingreso correcto de datos de direcciones, nomenclatura, documentos de identificación, actividad económica, monto de ingresos y egresos, total activos, pasivos, entre otros.

Previo al registro de información en el Sistema, la persona encargada debe verificar el contenido del Formulario de Solicitud y, devolver los formatos que contengan información tachada, enmendada, ilegible, campos incompletos o que no se ajusten a lo dispuesto en la política para el conocimiento de los asociados.

Si dentro de esta actividad se identifica que el potencial asociado por su cargo o actividad es considerado una Persona Expuesta Políticamente, deberá procederse de conformidad con lo que establece el proceso correspondiente y la Circular Básica Jurídica.

h) Archivo de Documentos y creación del expediente del asociado.

El último paso dentro del procedimiento de identificación del asociado es archivar la información suministrada durante el desarrollo de las actividades previamente descritas.

Para esto, luego de formalizada la afiliación, la persona responsable deberá almacenar la documentación, con el propósito de asegurar su adecuada conservación, resguardo y que la misma pueda ser utilizada para labores de verificación y consulta, así como para atender las solicitudes de información y requerimientos por parte de autoridades competentes.

i) Actualización de datos del asociado

La actualización de los datos e información de los asociados, debe hacerse anualmente o con una periodicidad menor, según se requiera. Esta actividad exige el diligenciamiento nuevamente del Formulario de Asociación o el diligenciamiento físico o virtual que defina el FEC con los datos básicos susceptibles de actualización.

Cualquier contacto con el asociado ya sea durante las solicitudes de crédito, entrega de beneficios, serán aprovechados para actualizar la información de los asociados activos conforme a los plazos establecidos.

También para la actualización de información, el Fondo de Empleados podrá realizar campañas mediante concursos, rifas, etc., en las cuales se motive a los asociados a actualizar su información, en estos casos, los formularios con los datos pueden ser enviados directamente por el asociado.

En el proceso de actualización, se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El contenido del formato debe ser verificado por la persona responsable o asignada en el FEC.

Anexo 2 Procedimientos detallados para la aplicación de controles en la gestión del riesgo LA/FT		25/05/2023	
	Versión 2	Página 7 de 38	

- Aunque el formato debe ser diligenciado completamente, debe ingresarse al sistema o plataforma tecnológica solamente aquella información que ha variado.
- Una vez ingresados los datos, el empleado asignado procede al envío del formato para su archivo en la carpeta del asociado.

Igual que en las demás actividades del proceso de identificación del asociado, se debe reportar al Oficial de Cumplimiento las señales de alerta o inconsistencias que se determinen.

j). Otras medidas sobre el conocimiento de asociados.

- Ninguna organización solidaria vigilada puede delegar en terceros la aprobación de la vinculación de asociados.

- El FEC podrá suscribir convenios con las empresas patronales que generan el vínculo de asociación, para realizar el proceso de conocimiento del asociado, siempre y cuando en dicho proceso se cumplan con los requisitos establecidos en el presente SARLAFT y el FEC pueda acceder, constatar o verificar dicha información. En todo caso, el proceso de vinculación del asociado lo debe realizar el FEC.

- Los procedimientos de conocimiento del asociado aplicados por otras organizaciones vigiladas con relación a un mismo solicitante, no eximen de la responsabilidad que tiene el FEC de conocer a sus propios asociados.

## **2. Procedimientos especiales aplicables a contrapartes de mayor riesgo.**

Cuando en desarrollo de los procesos de identificación y conocimiento de los asociados, proveedores, los beneficiarios finales de las personas jurídicas, se relacione al asociado o la contraparte como de mayor riesgo ya sea por su i) actividad económica, ocupación, ii) fuente de los recursos, iii) jurisdicción de la transacción, iv) antecedentes, v) nacionalidad u otra circunstancia, es deber del FEC aplicar las siguientes actividades de debida diligencia:

- Obtener información adicional frente al origen o fuente de sus recursos.
- Realizar entrevista presencial.
- Cotejar y obtener información adicional en bases de datos públicas cumpliendo con las reglas establecidas en la Ley 1581 de 2012 sobre tratamiento de datos personales y demás normas que la modifiquen, complementen, sustituyan o adicione.
- Los demás procesos que se consideren razonables por parte del FEC para garantizar un efectivo, eficiente y oportuno conocimiento en proporción a los riesgos identificados.

## **3. Procedimiento para la Identificación y tratamiento de personas denominadas PEP.**

a) Identificación y Tratamiento de los PEPs

Los PEPs son las personas nacionales o extranjeras que, por su perfil, cargo, actividad o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a el FEC al riesgo de LA/FT/FPADM. Según lo dispuesto en la normatividad para el sector solidario y en el Glosario de este Sistema, serán considerados como PEP las personas naturales que ejerzan los siguientes cargos, funciones prominentes o actividades:

	Descripción	PEP DECRETO 830/2021	PEP Extranjeros	PEP de Organizaciones Internacionales
1	Por razón de su cargo manejen recursos públicos o tengan poder de disposición sobre éstos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
2	Se les haya confiado una función pública prominente en una organización internacional o del Estado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
3	Gozan de reconocimiento público	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Adicionalmente, la definición de PEPs se extiende a los cónyuges o compañeros permanentes y a los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Considerando las exigencias regulatorias, a continuación, se describen las medidas de debida diligencia ampliada que se deben aplicar en el FEC, cuando se identifique que un asociado, contrapartes o sus beneficiarios finales, por su cargo o actividad encaje en la denominación de PEP:

b) Reporte al oficial de cumplimiento

Para efectos de control de la afiliación y las transacciones con el PEP, la persona encargada de registrar la información en el software del FEC debe informar al Oficial de Cumplimiento mediante correo electrónico, el nombre de los asociados que tengan marcado positivamente los campos PEPs dentro del Formulario de Solicitud de Afiliación.

Cuando se identifique que un asociado, contraparte o beneficiario final es un PEP, de manera adicional el Oficial de Cumplimiento, deberá realizar una consulta de antecedentes disciplinarios de la contraparte PEP mediante consulta en el portal web de la Procuraduría General de la Nación [www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co). De encontrarse anotaciones o condenas en contra de la persona, el Oficial de Cumplimiento emitirá sus conclusiones y recomendaciones, sin embargo, deberá negarse la vinculación o negocio cuando los resultados muestren condenas o antecedentes por delitos contra la administración pública, corrupción y otros incluidos en el artículo 323 del CP. De igual manera, podrán realizarse otras consultas en fuentes abiertas constatando que la persona no esté relacionada con delitos relacionados con LA/FT/FPADM.

Anexo 2 Procedimientos detallados para la aplicación de controles en la gestión del riesgo LA/FT		25/05/2023	
	Versión 2	Página 9 de 38	

El Oficial de Cumplimiento creará una base de datos con la información de los asociados y contrapartes que tengan vinculados PEPs, con el propósito de realizar un monitoreo especial de sus operaciones y negocios.

c) Aprobación de la afiliación del PEPS

Luego de identificar y verificar el estatus PEP del asociado o la Contraparte, y constatar que el PEP no se encuentre vinculado a hechos de corrupción, soborno y otros delitos, la aprobación de la afiliación del asociado o la contraparte calificada como PEP será responsabilidad del representante legal del FEC, sin embargo, este tipo de vinculaciones serán comunicadas a la Junta Directiva.

d) Monitoreo de transacciones realizadas por PEPS

Las transacciones y operaciones realizados por asociados y contrapartes que tengan la condición de PEP, deberán ser monitoreados con una mayor frecuencia y rigurosidad por el Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento creará un registro especial con el resultado del monitoreo practicado a los asociados o la persona calificados como PEP, y como parte de su gestión, el Oficial de Cumplimiento creará un registro especial con el resultado del monitoreo practicado a los PEPs.

e) Duración de la condición de PEP

Conforme a lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica, la condición de PEP se conservará hasta los dos (2) años siguientes a la dejación del cargo, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento o de cualquier otra forma de desvinculación de la persona considerada como PEP.

f) Adquisición de la calidad de PEP por parte de un asociado activo

Con el propósito de identificar si un asociado activo del FEC ha adquirido la calidad de PEP, el FEC realizará cruces semestrales de su base social, utilizando herramientas disponibles para tal propósito.

También durante el proceso de actualización de información del asociado, se validará si el asociado a adquirido la calidad de PEP, situación que de ser positiva deberá ser informada al Oficial de Cumplimiento.

Los resultados de estas verificaciones deben informarse a la Junta Directiva del FEC para que dispongan de los controles aplicables a este tipo de contrapartes.

g) Otras Consideraciones

Según lo establecido en el artículo 3 del decreto 830 de 2021, los PEPs tienen la obligación de informar al FEC, su cargo, fecha de vinculación y fecha de desvinculación cuando sea solicitado en los procesos de vinculación, debida

Anexo 2 Procedimientos detallados para la aplicación de controles en la gestión del riesgo LA/FT		25/05/2023	
	Versión 2	Página 10 de 38	

diligencia, actualización anual y conocimiento efectuado por el FEC en cumplimiento de las obligaciones que establece este SARLAFT.

Para conocimiento de esta información el FEC define un formato de conocimiento ampliado de PEP que reposa como anexo de este manual.

#### 4. Procedimiento para la identificación y/o tratamiento con los países de mayor riesgo.

Conforme a lo manifestado en las Políticas de este SARLAFT, en la actualidad por el contexto y naturaleza de la actividad económica del FEC, sus servicios y operaciones, el Fondo de Empleados no tiene relaciones legales o contractuales que impliquen transacciones desde o hacia el extranjero, sin embargo, cuando sea necesario se establecerá lineamientos que restrinjan o limiten la realización de transacciones con países calificados como de mayor riesgo de LA/FT/FPADM y demás instrucciones señaladas en la Circular Básica Jurídica.

Las jurisdicciones y países de alto riesgo pueden ser consultados en la web oficial del GAFI, así:

High-Risk Jurisdictions subject to a Call for Action	<a href="http://www.fatf-gafi.org/publications/high-risk-and-other-monitored-jurisdictions/documents/call-for-action-february-2021.html">http://www.fatf-gafi.org/publications/high-risk-and-other-monitored-jurisdictions/documents/call-for-action-february-2021.html</a>
Jurisdictions under Increased Monitoring	<a href="http://www.fatf-gafi.org/publications/high-risk-and-other-monitored-jurisdictions/documents/increased-monitoring-february-2021.html">http://www.fatf-gafi.org/publications/high-risk-and-other-monitored-jurisdictions/documents/increased-monitoring-february-2021.html</a>

#### 5. Procedimientos para la identificación y conocimiento de otras partes de interés que interactúan en las actividades del FEC.

En consideración a las políticas de control adoptadas, a continuación, se describen Lineamientos básicos para la identificación y conocimiento de las siguientes contrapartes del SARLAFT:

- Empleados y trabajadores del FEC.
- Proveedores de bienes y servicios.
- Procedimientos para la toma de arriendos y negociación de inmuebles.
- Empresas patronales o que generan el vínculo asociativo.
- Estudio de propietarios y de inmuebles entregados como garantías al FEC.
- Terceros a los cuales se les giren o transfieran recursos por autorización de los asociados.

- Deudores solidarios no asociados, que cumplan con lo indicado en los reglamentos internos.
- Ex asociados que tienen cartera y deuda pendiente con el FEC.
- Los Convenios o alianzas.

Previo a la vinculación de un asociado al FEC o una Contraparte o en la renovación de dicha relación, es responsabilidad del empleado designado en cada área donde se opere el presente procedimiento, realizar la verificación de información que permita identificar y conocer a la contraparte, su actividad económica u ocupación, sus beneficiarios finales, su estatus PEP, la jurisdicción donde trabaja y opera, su información financiera y otros datos necesarios para los procesos de prevención y gestión del riesgo definidos en este Sistema.

Para un mejor entendimiento del alcance que se debe tener en la aplicación de las medidas de control se debe considerar las especificaciones citadas en la siguiente matriz de actividades:

Actividades para el conocimiento de las diferentes contrapartes.

[A]	Asociados
[B]	Empleados
[C]	Proveedores
[D]	Beneficiarios de Transferencias
[E]	Convenios

	Actividades para conocer la contraparte	[A]	[B]	[C]	[D]	[E]
1	Entrevista	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>
2	Diligenciamiento de Formulario establecido para la identificación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>
3	Entrega de documentos [según lo establecido para cada tipo de contraparte]	<input checked="" type="checkbox"/>				
4	Verificación de documentos, según procedimiento	<input checked="" type="checkbox"/>				
5	Validación de Lista ONU, Lista Clinton y antecedentes, según procedimiento	<input checked="" type="checkbox"/>				
6	Registro de Información en aplicativo tecnológico	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
7	Creación de archivo o expediente	<input checked="" type="checkbox"/>				
8	Actualización de datos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		

Anexo 2 Procedimientos detallados para la aplicación de controles en la gestión del riesgo LA/FT		25/05/2023	
	Versión 2	Página 12 de 38	

## 6. Procedimientos para el conocimiento de los trabajadores del FEC.

En este numeral se definen los procedimientos con el propósito de identificar y conocer razonablemente a los trabajadores del FEC. Estas instrucciones complementan las directrices establecidas en los procedimientos y otros reglamentos internos.

Si se determina alguna señal de alerta en el comportamiento o actuaciones de los trabajadores que pueda calificarse como inusual, deberá ser comunicada al Oficial de Cumplimiento para su evaluación conforme a lo establecido en este SARLAFT.

### a) Controles en el proceso de selección

El FEC seleccionará cuidadosamente a sus trabajadores. Para tal efecto, la persona designada, deberá consultar los antecedentes de los posibles candidatos y verificar los datos e información por ellos aportados, así como las referencias de trabajos anteriores y demás información que establezcan los demás manuales internos que describan las actividades para contratar empleados.

Respecto a los aspirantes, debe efectuarse la consulta en la Lista restrictivas nacionales e internacionales utilizadas por el FEC.

Si luego de la consulta, se determina alguna coincidencia frente a las listas verificadas, se deberá informar esta situación al Oficial de Cumplimiento del FEC y el proceso con el postulado se detiene hasta que el oficial de cumplimiento realice los análisis y emita las conclusiones.

### b) Controles en el proceso de inducción

En los procesos de inducción, se hará entrega al menos de los siguientes documentos:

- Extracto de las políticas del SARLAFT del FEC.
- Extracto de las responsabilidades en materia de prevención y control del LA/FT, en relación al cargo que desempeñará el empleado o trabajador

En el proceso de inducción se efectuará una capacitación en relación al contenido del SARLAFT. Esta capacitación podrá hacerse en forma presencial, teleconferencia o empleando cualquier otro mecanismo técnico o tecnológico que permita cumplir con este objetivo. La capacitación estará a cargo del Oficial de Cumplimiento.

De igual forma, con el propósito de cumplir con las políticas en materia de conozca al empleado, el nuevo empleado debe diligenciar el formulario de conocimiento del empleado definido como anexo de este manual SARLAFT; en este último documento se hace una descripción del perfil patrimonial del empleado con el propósito de realizar un monitoreo de sus operaciones conforme se expone más adelante.

### c) Controles para los empleados en el desempeño de las funciones

Anexo 2 Procedimientos detallados para la aplicación de controles en la gestión del riesgo LA/FT		25/05/2023	
	Versión 2	Página 13 de 38	

**Monitoreo al comportamiento de los empleados:** Es responsabilidad de cada jefe o Coordinador de área, efectuar el seguimiento del comportamiento de los integrantes de su equipo de trabajo, identificar posibles señales de alerta en su comportamiento, actuaciones y antecedentes, y reportarlo al área respectiva, para que se analice si es necesario reportarla al oficial de cumplimiento del FEC.

**Actualización de datos de los empleados:** La persona designada, debe adelantar jornadas de actualización de la información básica de los empleados por lo menos una vez al año, con el propósito de hacer seguimiento y detectar comportamientos inusuales y cambios en el patrimonio de los empleados que deban ser reportados al Oficial de Cumplimiento, por cuanto no tienen una clara justificación.

**Jornadas de sensibilización:** De acuerdo a lo establecido en este SARLAFT, el FEC capacitará y realizará pedagogías anuales dirigidas a actualizar los conocimientos de sus empleados, inculcando conocimientos que les permitan fortalecer sus habilidades para la detección del riesgo y las operaciones inusuales y sospechosas en el giro ordinario de los negocios y operaciones del FEC.

**Monitoreo de las transacciones realizadas por los empleados:** La Coordinación de Gestión Humana debe desarrollar tareas de monitoreo como mínimo semestralmente, para determinar si el comportamiento transaccional (Movimientos de ahorro y crédito) por parte de los trabajadores en el FEC, son consistentes con su perfil financiero, es decir con sus ingresos derivados de su salario en el FEC, entre otros.

### Señales de alerta indicativas de riesgo en el comportamiento de los Empleados

Etapa de Selección de Empleado	a) Personas que suministren referencias o información que corresponde a personas con las que no guarde relación.
	b) Personas que muestran oposición o incomodidad frente a la exigencia de una debida identificación y el correspondiente diligenciamiento de la documentación para cumplir el procedimiento de vinculación.
	c) Personas que no faciliten referencias familiares y/o laborales.
	d) Empleados que aparecen incluidos o relacionados en alguna de las listas nacionales e internacionales utilizadas por el FEC.
	e) Personas que al cumplir el procedimiento de selección tengan objeciones en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales.
	f) Personas las cuales al momento de la selección se identifiquen con un documento adulterado o cuya vigencia haya expirado.
	g) Personas que registren información insuficiente o falsa en el formato único de hoja de vida.
	h) La negativa a entregar la información solicitada para los formatos mencionados.
	i) Empleados que tengan vinculación o cercanía con Personas Políticamente Expuestas-PEP's-.

<b>Etapa de vigencia del contrato laboral o prestación de servicios</b>	<b>j)</b> Empleados que tramitan frecuentemente operaciones con excepciones para determinados asociados y otras Partes de Interés tratadas en el SARLAFT.
	<b>k)</b> Empleados que atienden en forma preferencial, exclusiva y permanente o exime de ciertos controles a un de un determinado Asociado, y Otras contrapartes, con el argumento que es “bastante conocido”, “referenciado de otra entidad”, “sólo confía en mí”, “yo le asesoro todas sus operaciones” o similares.
	<b>l)</b> Empleados que frecuentemente incurren en errores o inconsistencias y sus explicaciones son insuficientes o inadecuadas.
	<b>m)</b> Empleados que omiten la verificación de la identidad de una persona o no confronta los datos de un determinado asociado y otras Partes de Interés tratadas en el SARLAFT, con los registros suministrados en los formatos o bases de datos del FEC.
	<b>n)</b> Empleados que impiden que otros compañeros atiendan a determinados <i>asociados</i> , u otra contraparte, sin una justificación aparente.
	<b>o)</b> Cuando exista una objeción en los certificados judiciales, fiscales, disciplinarios.
	<b>p)</b> El empleado que aparezca reportado o incluido en las listas internacionales o nacionales posteriormente a la vinculación.
	<b>q)</b> Empleados que documentan o sustentan parcialmente la información u operaciones con los asociados y otras Partes de Interés, sin una justificación clara y razonable.
	<b>r)</b> Funcionarios que son reiterativos en solicitar relaciones comerciales con determinadas personas.
	<b>s)</b> Empleados que se ausentan frecuentemente de su lugar de trabajo sin una justificación clara y razonable.

## 7. Procedimiento para la identificación y tratamiento de las señales de alerta

El FEC, tiene en sus procesos operativos el análisis de operaciones inusuales y sospechosas dividido en dos modalidades, las alertas virtuales que se generan desde el aplicativo o software de riesgo y las alertas de la operación que las pueden activar los funcionarios del FEC que tienen contacto directo con el asociado.

Para la identificación y tratamiento de estas alertas, se definen los siguientes lineamientos.

### Alertas Virtuales:

La segmentación de factores de riesgo desarrollada periódicamente por el FEC está directamente vinculada a la activación de alertas por las operaciones, dichas alertas se activarán por alguno de los siguientes aspectos evaluados.

- Consignaciones realizadas en el periodo en comparación con los ingresos del asociado.
- Cantidad de consignaciones realizadas en un periodo.

Anexo 2 Procedimientos detallados para la aplicación de controles en la gestión del riesgo LA/FT		25/05/2023	
	Versión 2	Página 15 de 38	

- Prepagos de los créditos.
- Valor de las consignaciones realizadas por el asociado.
- Valor de los retiros de ahorro.
- Cantidad de retiros de ahorro.

Cuando las alertas se activan, el coordinador de riesgos u oficial de cumplimiento suplente realizará el trabajo operativo de analizar el perfil de riesgo del asociado, la transaccionalidad y la capacidad financiera para determinar si la operación realizada corresponde a sus movimientos o transacciones comunes o por lo contrario es una operación sospechosa.

Luego de concluir de primera mano la naturaleza de la operación, se reportará al oficial de cumplimiento el respectivo hallazgo para documentar la operación, soportar la información y concluir si será necesario reportarla la UIAF.

#### **Alertas de la Operación:**

En el desarrollo de las actividades operacionales del FEC, cada funcionario deberá estar atento a las alertas por omisión de información, comportamientos inusuales u operaciones diferentes, con el objetivo de determinar operaciones inusuales las cuales deberán ser reportadas al oficial de cumplimiento, quien analizará, documentará y soportará cada caso para concluir si es necesario reportarlo a la UIAF.

### **8. Procedimientos para el conocimiento e identificación de los proveedores**

Los proveedores son aquellas personas naturales o jurídicas con las que el FEC establece y mantiene una relación de origen legal o contractual derivada de actividades que son necesarias para el adecuado funcionamiento del Fondo de Empleados, pero que son ajenas al objeto social y que adicionalmente no suponen el suministro de un producto o servicio hacia tales personas naturales o jurídicas.

Por un lado, están los proveedores de bienes, que son los que aportan, venden y surten de objetos o artículos tangibles; por otro lado, están los proveedores de servicios que, como su propio nombre indica, no ofrecen algo material sino una actuación que permite suplir una necesidad del FEC.

Teniendo en cuenta que este tipo de contraparte puede generar riesgos de LA/FT para el FEC (conforme se establece en la matriz de riesgos), nuestra Entidad actuará con prudencia y diligencia para conocer a todas las personas con quienes pretenda relacionarse contractualmente y eventualmente desarrollando las siguientes actividades previo a la contratación del proveedor de bienes o servicios, no obstante, que algunas de las mismas puedan omitirse en consideración al contrato, servicio, su valor o propósito.

Como complemento a las prácticas internas, las siguientes tareas serán desarrolladas durante el proceso de estudio y selección de proveedores:

- a) Diligenciamiento del Formato para Identificación de los Proveedores

Anexo 2 Procedimientos detallados para la aplicación de controles en la gestión del riesgo LA/FT		25/05/2023	
	Versión 2	Página 16 de 38	

En este proceso, el área que solicita la inscripción de un nuevo proveedor, debe exigir el diligenciamiento del Formato para inscripción o Actualización o documento equivalente definido como anexo de este manual SARLAFT.

La firma y huella del Formulario debe corresponder al proveedor persona natural, o del representante legal, en el caso de las personas jurídicas.

Los datos registrados en el Formato deben ser claros, verdaderos y deben ser completados en su totalidad.

b) Documentos para identificar al Proveedor.

Corresponderá a la persona que solicita el servicio o compra, requerir la siguiente documentación soporte al proveedor:

Documentos	PN	PJ
Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la Persona natural o del representante legal.	X	X
Copia del RUT	X	X
Certificación bancaria	X	X
Certificado de existencia y representación legal		X
Declaración de renta último periodo gravable (si aplica)	X	X

c) Verificación de la información y los documentos soportes.

La persona responsable de validar a los proveedores, deberá verificar la consistencia entre la información registrada en el Formato y los documentos aportados por el proveedor. Se deberá ejecutar las siguientes actividades:

- Verificar que el servicio que ofrece el proveedor, este contemplado en su objeto social, actividad económica u ocupación.
- En el certificado de cámara de comercio se debe verificar:
  - Experiencia en su actividad
  - Propietarios, accionistas o socios
  - Capital de constitución
  - Dirección de domicilio o localización geográfica
  - Constatar si registra cambios en su razón social

En este anexo del Manual, se hace una descripción y otras precisiones sobre qué elementos se deben tener en cuenta al realizar la verificación y revisión de la información y los documentos aportados por los asociados y las demás Partes de Interés citadas en este SARLAFT.

d) Consulta del proveedor y vinculados en las Listas Restrictivas Nacionales e Internacionales.

Anexo 2 Procedimientos detallados para la aplicación de controles en la gestión del riesgo LA/FT		25/05/2023	
	Versión 2	Página 17 de 38	

Durante el proceso de vinculación, es obligatorio consultar al Proveedor en las listas vinculantes / restrictivas descritas en la política de este SARLAFT.

En el caso de las personas jurídicas, la consulta deberá extenderse hasta las personas incluidas en el certificado de cámara de comercio y los socios o accionistas registrados en el Formato para inscripción o actualización de Proveedores, según el caso.

Adicionalmente, durante la fase de identificación del Proveedor, se deberá consultar el Listado de Proveedores ficticios o insolventes, publicado en la página de la DIAN. Este listado que se actualiza periódicamente, es una publicación que hace la Subdirección De Gestión De Fiscalización Tributaria de conformidad con lo señalado en el artículo 671 del Estatuto Tributario.

Esta consulta también se puede realizar ingresando al portal de la DIAN, faces, e ingresar el Nit de la contraparte; el resultado mostrará los resultados que servirán de guía para la toma de decisiones.

Cuando se determine alguna coincidencia entre la información del proveedor y las consultas en las listas, se cancelará el proceso de selección y el evento será reportado al Oficial de Cumplimiento, por los medios señalados en este Manual o a través de correo electrónico.

**e) Actualización de Información de los Proveedores**

En forma anual se actualizará la información del Formato y la documentación soporte de los Proveedores activos que ha criterio del Oficial de Cumplimiento deban cumplir con este proceso, ya sea por la cuantía de los negocios, la jurisdicción donde opera, el producto que ofrece, entre otros.

Para la actualización de información, se enviarán comunicaciones escritas o correos electrónicos, los cuales serán la evidencia para demostrar diligencia en esta materia por parte del FEC.

**f) Reglas en materia de pagos a los Proveedores de Bienes y Servicios**

Con el propósito de realizar una adecuada administración de los recursos que transfiere el FEC y, de esta forma prevenir la ocurrencia de riesgos de LA/FT/FPADM, los pagos a los Proveedores por concepto de los servicios o compras realizadas por el FEC, únicamente se realizarán a nombre de la persona natural o jurídica inscrita en el registro de proveedores del FEC.

Por ningún motivo se realizarán pagos a terceros con los cuales el FEC no haya aplicado los procedimientos descritos en este SARLAFT.

**g) Señales de alerta relacionados con los Proveedores**

- |           |                                                                                                      |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>a)</b> | Proveedores que comercializan o prestan servicios que no están inscritos dentro de su objeto social. |
| <b>b)</b> | Proveedores que comercializan bienes o servicios que no guardan relación entre sí o                  |

Anexo 2 Procedimientos detallados para la aplicación de controles en la gestión del riesgo LA/FT		25/05/2023	
	Versión 2	Página 18 de 38	

	no pertenecen al mismo ramo de su negocio.
c)	Proveedores que ofrecen bienes o servicios por valores o precios notablemente inferiores a los establecidos en el mercado.
d)	Proveedores que solicitan que los pagos u honorarios por la prestación del servicio al FEC sean realizados a otras personas.
e)	Proveedores que se encuentren incluidos en listas vinculantes/restrictivas u otras listas nacionales descritas en este SARLAFT.
f)	Proveedores que prestan sus servicios en jurisdicciones que resultan atípicas para los productos o servicios que comercializan.
g)	Proveedores que no tienen experiencia e infraestructura acorde con los servicios que incluyen dentro de su objeto social.
h)	Proveedores que ofrecen dadas, regalos o agasajos para favorecer su elección en la etapa de contratación al Fondo de Empleados.
i)	Proveedores que ofrecen condiciones y plazos demasiado atractivos en relación con las condiciones del mercado.
j)	Proveedores que ofrecen productos cuya procedencia no es clara.

### 8.1. Procedimiento para el conocimiento de deudoras patronales.

En la operación del FEC, permanentemente se mantienen relaciones comerciales con las empresas que generan el vínculo de asociación, el modelo solidario del FEC permite vincular empresas permanentemente, para la cual es recomendable se tengan en cuenta los siguientes lineamientos enfocados al debido conocimiento.

#### a) Diligenciamiento del formato de vinculación.

Para crear e iniciar la relación comercial con alguna empresa que desea unirse al modelo solidario del FEC, es necesario diligenciar el formato denominado “formulario para inscripción o actualización de datos empresas patronales” Anexo del manual SARLAFT. Dicho formato comprende información general, de contacto y financiera que le permitirá al FEC realizar un análisis de riesgo.

Adicionalmente, como complemento del formato deberán anexar los siguientes documentos:

Documentos
Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
Copia del RUT actualizado
Certificación bancaria
Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días
Estados Financieros del último año gravable.
Carta de Intención de Afiliación
Certificado de caja de compensación (Colsubsidio)

Anexo 2 Procedimientos detallados para la aplicación de controles en la gestión del riesgo LA/FT		25/05/2023	
	Versión 2	Página 19 de 38	

b) Análisis y validaciones previas a la firma del convenio.

El FEC, realizará el respectivo análisis de riesgo que comprende la validación de información de la entidad, la consulta en listas vinculantes y restrictivas y realizar un análisis financiero general que permita conocer la viabilidad del convenio.

Una vez cumplidas estas actividades de control, se podrá presentar a la Junta Directiva las condiciones del convenio para su aprobación.

c) Actualización de datos.

Las empresas vinculadas al FEC, tendrán la obligación de actualizar su información anualmente, diligenciando el mismo formulario para inscripción o actualización de datos empresas patronales.

El FEC, podrá realizar exigencias de documentación adicional para el análisis de la continuidad de los convenios.

**9. Procedimiento para el conocimiento y control de Terceros a los cuales se les giran o transfieren recursos por autorización de los asociados o proveedores del FEC.**

Se deberán realizar las validaciones en las Listas restrictivas nacionales e internacionales, de los terceros a los cuales se les pretenda girar o transferir recursos por autorización del asociado. Como parte de su estudio se les debe solicitar a los terceros beneficiarios de giros o transferencias los siguientes documentos:

- Formato de autorización de giro a terceros (Anexo al manual SARLAFT)
- Copia del documento de identificación, según el caso.
- Certificación bancaria del tercero.

Los recursos deben ser girados o transferidos siguiendo las reglas y lineamientos que establecen los manuales internos de tesorería.

Se realizarán pagos únicamente a las personas que previamente hayan sido autorizadas por el asociado o proveedor y se les haya aplicado las diligencias descritas en este Literal.

**a) Procedimientos relacionados con los beneficiarios finales.**

Con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en el Título V de la Circular Básica Jurídica, El FEC ha definido mecanismos para conocer la identificación de los accionistas o socios que tengan directa o indirectamente más del 5% de su capital social, aporte o participación, de igual forma, en los formularios de conocimiento de las personas jurídicas se capturará la información para conocer y verificar el nombre y el número de identificación de los miembros que conforman el órgano permanente de administración.

Anexo 2 Procedimientos detallados para la aplicación de controles en la gestión del riesgo LA/FT		25/05/2023	
	Versión 2	Página 20 de 38	

b) Ex asociados que tienen cartera con el FEC

Los ex asociados del FEC que tengan endeudamiento con el Fondo de Empleados deben ser identificados y sometidos a un monitoreo diferente al tradicional en la medida que realizan pagos en efectivo o transferencias directamente a las cuentas del FEC y la entidad pudiera no contar con información actualizada sobre su actividad u ocupación generadora de los recursos.

La Entidad también debe garantizar que estas personas son validadas a través de las Listas Restrictivas adoptadas para la prevención y detección del riesgo.

En lo posible el área de gestión de cartera, deberá actualizar la información de contacto y financiará (ingresos, egresos, activos, pasivos) de estos Ex asociados, buscando mantener un conocimiento de la contraparte que interactúa o realiza transacciones en el FEC.

**10. Procedimiento para la consulta en listas y para aplicar las listas de control de riesgo.**

La validación de personas en las Listas vinculantes y restrictivas se debe realizar de manera previa y obligatoria antes de la formalización de la afiliación con los asociados y, también aplicarlas como parte de los procesos de contratación de empleados, proveedores y sobre cualquier otra Parte de Interés relacionada con las operaciones y transacciones del FEC.

De acuerdo a lo establecido en la política de este SARLAFT, el FEC consultará de manera permanente las Listas Internacionales, entre ellas la lista ONU, la cual es vinculante y, la Lista OFAC (Clinton), catalogada como Lista restrictiva; en situaciones especiales que ameriten procesos de debida diligencia o cuando se determinen señales de alerta sobre la Parte de Interés, se deben utilizar también las listas nacionales.

Para el caso de las personas jurídicas la verificación en las listas vinculantes / restrictivas, la consulta se debe extender al representante legal y los socios y/o accionistas que se relacionan en los respectivos formatos de proveedores, según el caso o en el certificado de existencia y representación legal de aquellas empresas a las que se les pretenda transferir o girar recursos, lo anterior, en consideración al valor de la transacción y el perfil de riesgo que se puede determinar sobre la Parte de Interés.

Como se ha mencionado a lo largo de este manual, en los procesos con los asociados, empleados, proveedores y los demás relacionados, el resultado de las validaciones en las listas se debe dejar documentada, siendo responsabilidad de los encargados de realizar la verificación de las Partes de Interés, conservar por algún medio la prueba del resultado de la consulta individual o masiva en las listas de riesgo, y almacenarlo en el expediente o carpeta asignada para tal propósito.

Los resultados de las consultas que arrojen coincidencias “positivas” deben informarse al superior inmediato donde se generen y al Oficial de Cumplimiento.

Anexo 2 Procedimientos detallados para la aplicación de controles en la gestión del riesgo LA/FT		25/05/2023	
	Versión 2	Página 21 de 38	

Para efectos de las coincidencias “positivas” se tendrá en cuenta las siguientes disposiciones:

- a) Si la persona consultada está registrada en las listas vinculantes ONU o en la lista restrictiva:
  - Contraparte nueva para el FEC: No se puede continuar con el proceso de afiliación, vinculación comercial, negociación o contratación.
  - Asociados, empleados y proveedores activos: Con base en la cláusula de terminación contenida en el contrato, se terminará de manera automática la relación o vinculación con el FEC.

En este escenario, el Oficial de Cumplimiento aplicará las acciones respectivas para gestionar adecuadamente el riesgo. También el Oficial de Cumplimiento deberá proceder a realizar el reporte de operación sospechosa a la UIAF y/o a las autoridades competentes. Si la coincidencia “positiva” es con algún registro incluido en las listas vinculantes (Lista ONU), el Oficial de Cumplimiento del FEC de manera inmediata, deberá ponerlo en conocimiento del Vicefiscal General de la Nación a través de los canales electrónicos seguros que determinen estas autoridades públicas, con observancia de la respectiva reserva legal.

- b) Si la persona consultada está registrada en las listas nacionales o presenta noticias adversas o negativas:

- **Contraparte nueva para el FEC:** El Oficial de Cumplimiento y el dueño del proceso según se trate de un asociado, proveedores o empleado, evaluarán la situación y definirán con el concurso del Representante legal del FEC (de ser el caso), el tratamiento que se le dará a la contraparte, valorando el riesgo legal y reputacional para el FEC.

Se elaborará un acta, donde se deje evidencia del análisis y las decisiones adoptadas, la cual hará parte de los registros del SARLAFT.

- **Asociados, empleados y proveedores activos:** En caso que alguna de estas contrapartes haya sido incluido en listas nacionales o se genere algún hecho o prensa negativa, le corresponderá al Oficial de Cumplimiento emitir un concepto dirigido al Representante Legal (de ser el caso), quien evaluará la permanencia o desvinculación del FEC; en este caso, se solicitará mayor información al vinculado y la realización de una entrevista, con el propósito de esclarecer los motivos que dieron lugar a la inclusión en los listados y reportes descritos previamente

El Oficial de Cumplimiento del FEC, deberá realizar un seguimiento especial y con mayor frecuencia del comportamiento de la Parte de Interés con las que el Fondo de Empleados tenga vínculos y que hayan sido incluidas o identificadas en las listas nacionales o en noticias adversas o que tengan prensa negativa, reservándose el derecho de sugerir o recomendar terminar de manera anticipada el vínculo, en los casos que no contravenga la ley.

Anexo 2 Procedimientos detallados para la aplicación de controles en la gestión del riesgo LA/FT		25/05/2023	
	Versión 2	Página 22 de 38	

Es obligación de los empleados y trabajadores del FEC guardar reserva sobre los resultados de la consulta de terceros o vinculados en las listas.

c) Verificaciones y consultas masivas de las Listas Vinculantes y Restrictivas

Conforme a lo establecido en la política de este SARLAFT, el FEC realizará un monitoreo y seguimiento semestral confrontando su base social contra la *Lista ONU* (garantizando que se consulte como mínimo las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen) con el propósito de establecer si la situación inicial de los asociados se mantiene o ha sufrido modificaciones frente a los registros de las listas verificadas, además de determinar posibles fondos o activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como asociadas a la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Si la coincidencia “positiva” es con algún registro incluido en las listas vinculantes (Lista ONU), el Oficial de Cumplimiento del FEC de manera inmediata, deberá ponerlo en conocimiento de la UIAF mediante un reporte de Operación Sospechosa y adicionalmente remitirlo al Vicefiscal General de la Nación a través de los canales electrónicos seguros que determinen estas autoridades públicas, con observancia de la respectiva reserva legal.

**11. Procedimientos para el cumplimiento de la política en materia de sanciones financieras dirigidas.**

Para dar cumplimiento a lo definido en las Políticas de este SARLAFT, el FEC tiene la obligación de confrontar su base social y los proveedores activos de manera semestral o con una periodicidad menor en proporción al perfil de riesgo, contra las Listas Vinculantes (garantizando que se consulte como mínimo las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen) con el propósito de determinar fondos o activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como asociadas a la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

En el evento de encontrar cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre, administración o control de cualquier país, persona y/o entidad señalada por estas resoluciones, el FEC, de manera inmediata, debe ponerlo en conocimiento del fiscal general de la Nación y de la UIAF a través de los canales electrónicos seguros que determinen estas entidades, guardando la respectiva reserva legal.

La información puede ser enviada a través de los siguientes correos electrónicos:

Anexo 2 Procedimientos detallados para la aplicación de controles en la gestión del riesgo LA/FT		25/05/2023	
	Versión 2	Página 23 de 38	

Entidad	Correo electrónico
La fiscalía general de la Nación	<a href="mailto:cumplimientogafi67@fiscalia.gov.co">cumplimientogafi67@fiscalia.gov.co</a>
UIAF	<a href="mailto:cumplimientogafi67@uiaf.gov.co">cumplimientogafi67@uiaf.gov.co</a>

**Parágrafo.** La información enviada en los términos de este numeral no se entenderá como una denuncia penal.

Basados en la cartilla de sanciones financieras dirigidas creada por la UIAF en el año 2018, el FEC cumplirá los siguientes tres pasos para identificar, reportar y atender las órdenes judiciales que pueden derivar de esta situación.

**Paso 1 monitoreo de listados:** El FEC revisará a sus asociados, proveedores y empleados en los listados que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas establece para cada régimen.

**Paso 2 notificación:** En caso de identificar que alguno de sus asociados, proveedores o empleados se encuentra en uno de los listados mencionados, debe informar de inmediato a las autoridades, La fiscalía general de la Nación, La Unidad de Información y Análisis Financiero.

**Paso 3 Colaborar e implementar la orden judicial:** En el caso de que se confirme que el FEC mantiene una relación comercial con la persona natural o jurídica o con el grupo incluido en la lista, la fiscalía general de la Nación emitirá una orden de imposición de medida cautelar y el FEC será notificado con el propósito de que dé cumplimiento a lo que allí se encuentra establecido.

El FEC debe ofrecer una amplia colaboración e implementar dicha orden judicial. Desde entonces aplica todo el proceso ordinario de administración de bienes, fondos o activos definidos en la Ley 1708 de 2014 y otras relativas a la materia.

Durante el tiempo que transcurre desde que se notifica a la fiscalía general de la Nación y a la UIAF y se recibe la orden de implementar medidas cautelares, se sugiere que el FEC no termine unilateralmente su relación comercial con el asociado, proveedor o empleado ni haga entrega de fondos o bienes, pues se podría considerar que usted o su entidad están contribuyendo con la Financiación del Terrorismo y la FPADM.

## 12. Procedimiento para control, registro y reportes de transacciones.

- a) Reglas transaccionales para los productos del Activo y el Pasivo

**Control y registro de transacciones individuales en efectivo:** Cuando en el FEC se reciban recursos en efectivo, por un valor igual o superior a los \$ 7 Millones deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 103 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, es decir, deberá exigir al asociado o a la persona que está realizando la transacción, el

Anexo 2 Procedimientos detallados para la aplicación de controles en la gestión del riesgo LA/FT		25/05/2023	
	Versión 2	Página 24 de 38	

diligenciamiento del Formulario de Transacciones en Efectivo establecido para tal propósito y dejado como anexo de este SARLAFT, y se deberán tener en cuenta los demás lineamientos de seguridad, almacenamiento y reporte a la UIAF de estas operaciones.

Si durante el periodo no se presentaron Transacciones en Efectivo, le corresponde al FEC emitir los reportes negativos sobre Transacciones En Efectivo, conforme a las especificaciones que más adelante se describen.

Los montos establecidos para el reporte de transacciones individuales, se deberán realizar de manera progresiva atendiendo lo establecido en el cronograma hasta llegar a un reporte igual o superior a dos millones de pesos (\$2.000.000)

Adicionalmente, los montos establecidos para el reporte de transacciones múltiples se deberán realizar de manera progresiva atendiendo lo establecido en el siguiente cronograma, hasta llegar a aquellas que en su conjunto igualen o superen veinte millones de pesos (\$20.000.000) así:

Reporte	Periodicidad del reporte	Cronograma de implementación		
		2023	2024	2025
Transacciones individuales	Mensual	1-ene	1-ene	1-ene
		7 millones	5 millones	2 millones
Transacciones múltiples	Mensual	>= 40 millones	>=30 millones	>=20 millones
* a partir del año 2023, la periodicidad del reporte será mensual para todas las organizaciones*				

**Soportes documentales para transacciones de mayor cuantía:** Para aquellas transacciones individuales iguales o superior a \$ 7.000.000 o múltiples por valor igual o superior a \$ 40.000.000, o cuando se considere necesario, considerando que el monto de transacciones individuales para 2023 se establece en \$7.000.000 y el de transacciones múltiples en \$40.000.000, en razón a las características de la transacción o movimiento, la cuantía o valor, o ante la existencia de señales de alerta o si la transacción es considerada de alto riesgo, es obligatorio solicitar al asociado, la Declaración de Origen y Procedencia de Fondos para Transacciones de Mayor Cuantía junto con la documentación que considere adecuada para corroborar e identificar el origen y procedencia de los recursos manifestados.

El anterior control, se aplicará mínimo sobre las siguientes situaciones propias de los servicios de ahorro y crédito ofrecidos:

Anexo 2 Procedimientos detallados para la aplicación de controles en la gestión del riesgo LA/FT		25/05/2023	
	Versión 2	Página 25 de 38	

Tipo de Transacción	
2	Cancelación de créditos antes de su vencimiento, con sumas de dinero, no coherentes o proporcionales al ingreso del asociado, en transacciones individuales y múltiples.
3	Ingreso de recursos no proporcionales al salario o ingreso del asociado para acreditar cualquier línea de ahorro del FEC por parte del asociado.

Los documentos solicitados estarán relacionados con el origen de fondos manifestado por el asociado, pudiendo ser según el caso:

- Venta de inmuebles y vehículos: Promesa de compraventa, Certificado de Tradición y Libertad, entre otros.
- Préstamo bancario: Carta desembolso de recursos
- Bonificaciones: Desprendibles de nomina
- Herencia: Documento notarial que formalice el acto.
- Prestación de servicios: Cuenta de cobro, RUT, contrato de servicios.
- Ingresos familiares: Desprendibles de pago, u otros conforme a lo manifestado en la Declaración de Origen y Procedencia de Fondos para Transacciones de Mayor Cuantía.

Estos documentos deberán ser archivados como soporte a la transacción u operación realizada por el asociado, donde se garantizará su adecuada conservación, acorde con lo previsto más adelante en este Manual.

En caso de que el asociado no presente soportes por su transacción el FEC deberá dejar evidencia de la exigencia realizada y se entenderá como cumplido el requisito con la declaración bajo juramento escrita que deje el asociado (partiendo del principio de la buena Fe).

- b) Declaración de origen y procedencia de fondos para transacciones de mayor cuantía

Considerando que algunas transacciones realizadas por los asociados del FEC a través de los distintos canales bancarios pueden ser de mayor cuantía e inclusive superar el valor de sus ingresos, es necesario aplicar una debida diligencia ampliada que le permita conocer al FEC, mediante una manifestación del asociado, de donde proceden los recursos depositados, transferidos o pagados al FEC.

Para cumplir con lo anterior, todas las transacciones individuales o múltiples de un asociado que en un mes calendario sean iguales o superiores a \$ 7'000,000, deben estar soportadas con la correspondiente Declaración de Origen y Procedencia de Fondos para Transacciones de Mayor Cuantía definida como anexo este Manual.

Anexo 2 Procedimientos detallados para la aplicación de controles en la gestión del riesgo LA/FT		25/05/2023	
	Versión 2	Página 26 de 38	

Se exoneran de este control aquellos recursos que correspondan a compra de cartera por parte de instituciones vigiladas o los traslados de recursos entre las líneas de ahorro del FEC por parte del asociado, previa validación de información.

### 13. Procedimiento y reglas para el tratamiento de operaciones inusuales.

#### a) Señales de Alerta para la Detección de Operaciones Inusuales

Las señales de alerta son los hechos, situaciones, eventos o cuantías que llaman la atención y justifican un mayor análisis por parte de los empleados del FEC, por cuanto escapan a lo que la experiencia ha establecido como normal y pueden ameritar un reporte al Oficial de Cumplimiento.

Las Señales de Alerta son la herramienta más precisa que puede orientar acerca de la configuración de una transacción inusual y la más importante para detectar operaciones inusuales, en particular el Oficial de Cumplimiento al igual que los demás empleados que en desarrollo de sus funciones y de acuerdo a la capacitación que sobre el tema se divulgue.

Algunas de las siguientes señales de alerta descritas en este Manual, han sido tomadas de las guías interpretativas de “señales de alerta” publicadas por la UIAF, el GAFILAT, además de las incluidas en los documentos Manual de riesgos Lavado Versión 1 y 2 publicado por la Oficina Contra la Droga y el Delito de la ONU y otras obtenidas partiendo del estudio de casos y hechos en los cuales se han vinculado o utilizado los servicios de ahorro y crédito.

Es necesario considerar que el hecho de que una operación aparezca identificada como señal de alerta, no quiere decir que la misma, por si sola, esté vinculada con actividades ilícitas. Es necesario en todos los casos desarrollar los procedimientos indicados más adelante para la detección de operaciones inusuales y de esta forma, determinar si se trata de una operación sujeta de reporte.

Dada la gran cantidad de señales de alerta existentes, con el ánimo de proporcionar la consulta y análisis de aquellas que atañen en particular a las actividades desarrolladas por el FEC, se incluyen las que pueden considerarse como alertas aplicables, sin embargo, es importante advertir que este Instrumento de control tiene una finalidad adicional de ser puramente ilustrativa y no pretende ser exhaustivo, por lo tanto, es posible también que algunas señales de alerta aquí incluidas resulten controvertibles para algún funcionario o empleado del FEC, o que exista diversidad de opiniones sobre la forma específica como han sido redactadas.

En este numeral se listan las señales de aplicables a los asociados y a los servicios de ahorro y crédito ofrecidos por el FEC.

Las siguientes conductas constituyen señales de alerta sobre transacciones que requieren supervisión e investigación adicional, para reportar como operación inusual por los medios establecidos al Oficial de Cumplimiento:

Señales de alerta relacionados con los asociados	a)	Cuestionan a los empleados del FEC sobre los reportes de operaciones o realizan actos de intimidación.
	b)	Asociados que presentan cambios en las características o forma de sus movimientos
	c)	Asociados que aparecen como propietario de importantes negocios, diferentes o no congruentes con su cargo o actividad o que presenta crecimiento exponencial de su patrimonio sin la debida justificación.
	d)	Asociados sobre los cuales no es posible realizar la confirmación de los datos o información aportada sobre el origen o procedencia de sus recursos.
	e)	Asociados que realizan movimientos o transacciones no proporcionales con su perfil financiero y el monto de sus ingresos
	f)	Asociado que se rehúsa o suspende una transacción cuando se le solicita información respecto al origen de los fondos involucrados.
Señales de alerta relacionados con los servicios o líneas de ahorro	g)	Fraccionamiento de depósitos o pagos en las cuentas del FEC
	h)	Asociados que reciben transferencias o depósitos desde jurisdicciones no proporcionales con su cargo o la zona donde opera la empresa empleadora
	i)	Depósitos realizados por montos superiores a \$ 7.000.000, o sobre el cual se intuya que el asociado trata de evadir el reporte de transacción individual o la justificación sobre la procedencia de los recursos
	j)	Movimientos de cuentas de ahorro que han permanecido inactivas por algún tiempo y donde no se han actualizado datos del titular.
	k)	Cuentas o líneas de ahorro que comienzan a presentar un aumento en sus saldos de manera significativa.
	l)	Consignaciones realizadas en zonas de alto riesgo o zonas de influencia de grupos al margen de la ley;
	m)	Adquisición de propiedades o bienes suntuosos o innecesarias
n)	Cancelación repentina de grandes préstamos (prepagos) sin justificación aparente sobre la procedencia y el origen de los fondos.	
	o)	Depósitos realizados por montos superiores a \$ 7.000.000, o sobre el cual se intuya que el asociado trata de evadir el reporte de transacción individual o la justificación sobre la procedencia de los recursos.
	p)	Asociados que demuestran gran solvencia económica y sin embargo los resulta difícil la consecución o suministro de información sobre referencias comerciales o codeudores.
	q)	No pago de créditos de manera intencional para que se haga efectiva la garantía.
	r)	El uso que se le da a un crédito no se ajusta a los propósitos para los que fue solicitado.
	s)	Asociados con crédito en cartera vencida y de alta morosidad, que repentinamente se presentan a liquidar el crédito en efectivo.

Teniendo en cuenta que estas señales de alerta pueden ser *Manuales o Automáticas*, el FEC ha parametrizado dentro del software transaccional distintas señales de alerta que se

Anexo 2 Procedimientos detallados para la aplicación de controles en la gestión del riesgo LA/FT		25/05/2023	
	Versión 2	Página 28 de 38	

activan en forma temprana y puedan de esta forma, advertir comportamientos inusuales en los pagos, depósitos y transferencias realizados por los asociados, tal como se describe más adelante.

b) Detección, Análisis y Reporte de Operaciones Inusuales

Se entiende como procedimiento de detección y análisis de operaciones la serie de actividades que se realizan con el propósito de identificar comportamientos inusuales de los asociados, proveedores, empleados y otras partes de interés que intervengan en las transacciones, contratos y negocios del FEC, que deben ser analizados, documentados y en caso de calificarse como operaciones sospechosas, proceder a realizar el reporte a la UIAF.

La identificación de señales de alerta y de operaciones inusuales se debe realizar por parte de todos los empleados durante el desarrollo de las funciones del cargo y en especial durante la afiliación e inicio del vínculo con el FEC, en la ejecución de los procesos transaccionales aplicables a las líneas de ahorro y crédito, así mismo en todo momento mientras perdure la afiliación o el vínculo con el FEC.

c) Situaciones y Operaciones Inusuales

Las operaciones inusuales son aquellas transacciones, operaciones o movimientos cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica u ocupación del asociado, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se aparta de determinado comportamiento o perfil, que el FEC ha establecido como normal en los asociados u otras Partes de Interés descritas o sujetas de control en este Manual.

También, se consideran como operaciones inusuales, aquellos movimientos o transacciones que cumplan con las siguientes características:

- Aquellos movimientos que, por su valor, monto o cuantía no guardan relación con los ingresos o la actividad económica o el cargo de los asociados o en los cuales se determine una variación significativa entre el valor individual o consolidado de la transacción y el perfil financiero del asociado.
- Las operaciones, transacciones, situaciones o comportamientos con los asociados, así como de los empleados y proveedores respecto de las cuales no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.
- Aquellos movimientos, transacciones o actividades sobre las cuales se determine alguna de las siguientes señales de alerta para los servicios de ahorro, crédito y otros:
  - Aparente fraccionamiento de transacciones
  - Prepagos o disminución de endeudamiento
  - Empleados del FEC que tienen un nivel transaccional incoherente con su perfil financiero o que en el monitoreo se determinen inconsistencias en su nivel de vida frente a su ingreso.

Anexo 2 Procedimientos detallados para la aplicación de controles en la gestión del riesgo LA/FT		25/05/2023	
	Versión 2	Página 29 de 38	

- La presencia de posibles tipologías de operaciones de LA/FT, definidas por la UIAF y GAFILAT, para los productos y servicios de ahorro y crédito.
- Cuando un asociado o cualquier otra Parte de Interés tratada en este SARLAFT, figura en alguna de las listas restrictivas nacionales e internacionales adoptadas en el FEC.
- Las operaciones y transacciones intentadas que no fueron concluidos o aceptadas por el FEC toda vez que se determinaron sobre las mismas señales de alerta o inconsistencias en su naturaleza.

d) Mecanismos para Detectar las Operaciones o Conductas Inusuales

Para identificar las operaciones inusuales se tendrán en cuenta las siguientes herramientas manuales y automáticos:

- Mediante la entrevista en el proceso de afiliación de los asociados: Durante esta fase los Promotores Comerciales o los Asesores Comerciales deben estar atentos a cualquier comportamiento, situación o información obtenido durante la identificación del asociado y el diligenciamiento del Formulario de Asociación, advirtiendo posibles inconsistencias que se configuren en señales de alerta y que por su naturaleza puedan ser consideradas como operaciones inusuales.
- Conforme a lo establecido, también los empleados, proveedores y las otras partes de interés identificadas, pueden generar alertas que pueden configurarse en operaciones inusuales que requieren un mayor análisis para ser reportadas al Oficial de Cumplimiento del FEC a través de los mecanismos establecidos. (formato de reporte interno de operaciones inusuales anexo del manual)
- Verificaciones en las Listas Restrictivas Nacionales e Internacionales: Los resultados positivos de las consultas en las listas nacionales e internacionales, realizados sobre los asociados, empleados, proveedores y las partes de interés, tanto de manera individual o en Bloque (Chequeo por lotes en batch) serán considerados como situaciones inusuales.
- A través del conocimiento del mercado y la segmentación de los factores de riesgo: Cuyas especificaciones particulares y generales se encuentran descritas más adelante en este Manual SARLAFT.
- Activación de las señales de alerta automáticas administrativas y operativas configuradas en el software transaccional: Cuando sean incorporadas y parametrizadas alertas dentro del software transaccional; lo anterior como parte de la maduración del SARLAFT del FEC.

e) Formato para el Reporte Interno de Operaciones Inusuales

Las operaciones inusuales identificadas por los empleados o trabajadores de las distintas áreas del FEC, deberán ser reportadas al Oficial de Cumplimiento, a través del

Anexo 2 Procedimientos detallados para la aplicación de controles en la gestión del riesgo LA/FT		25/05/2023	
	Versión 2	Página 30 de 38	

diligenciamiento del formato de Reporte Interno de Operaciones Inusuales, definido en este SARLAFT como anexo.

Las operaciones inusuales se reportarán al Oficial de Cumplimiento en un término prudencial posterior a su determinación; para esto se debe adjuntar el formato que establece el manual, en un correo electrónico dirigido al Oficial de Cumplimiento, incluyendo la documentación que se tenga de la situación identificada.

f) Análisis de las operaciones Inusuales

El Oficial de Cumplimiento es el encargado de recibir y adelantar los análisis sobre las operaciones reportadas como Inusuales por los trabajadores del FEC; para esto tendrá en cuenta:

- Solicitar información y documentos adicionales cuando lo requiera para profundizar o ampliar los análisis sobre la señal de alerta y el conocimiento del asociado, el trabajador, el proveedor o la parte sobre la cual se identificó la situación inusual.
- Se debe verificar otras fuentes de información para consultar si existen registros o eventos negativos a favor del asociado, el trabajador, el proveedor o la parte de interés incluida en la operación inusual.
- Verificar si en el FEC existen registros de eventos pasados u operaciones inusuales sobre el asociado, el trabajador, el proveedor o la parte de interés.
- En caso de no encontrar razonabilidad o explicación lógica frente a la señal de alerta identificada se debe elaborar el correspondiente informe de la operación sospechosa en los términos que se exponen más adelante.
- Para fines estadísticos y de control, el Oficial de Cumplimiento debe disponer de mecanismos que permitan obtener indicadores sobre los cuales se puedan practicar diferentes análisis de los factores de riesgo y de igual forma, permitan identificar nuevos riesgos de LA/FT/FPADM para el FEC.

**14. Procedimiento y reglas para las operaciones sospechosas.**

a) Determinación y reporte de operaciones sospechosas

Una operación sospechosa, es aquella transacción o movimiento de entrada o salida de recursos que por su número, cantidad de dinero o características, no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de las actividades u operaciones típicas realizadas por el asociado, así como los trabajadores, proveedores y las otras partes de interés, y que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada por el asociado, trabajador, proveedores o las partes de interés.

Anexo 2 Procedimientos detallados para la aplicación de controles en la gestión del riesgo LA/FT		25/05/2023	
	Versión 2	Página 31 de 38	

El concepto de operación sospechosa incluye no solo las operaciones que se hayan realizado, sino también aquellas que se intentaron realizar pero que efectivamente no fueron concluidas, debido a que fueron rechazadas por no ajustarse a condiciones de normalidad establecidas en el FEC.

Cuando en el FEC se determinen operaciones sospechosas, se deberá realizar el reporte a la UIAF en las condiciones señaladas en el anexo técnico 1 de la Circular básica jurídica “Reporte de Operaciones Sospechosas”.

El procedimiento para la determinación y reporte de operaciones sospechosas, comprende el desarrollo de las siguientes actividades, las cuales estarán a cargo del Oficial de Cumplimiento:

Actividad	Descripción
<b>Proceso de Análisis</b>	Luego de determinar las operaciones inusuales, se procederá en primera instancia a validar su contenido y descripción; luego se procederá a verificar la información existente del asociado en la base de datos del FEC y validar otros documentos que almacenen información sobre la persona incluida en el reporte, con el propósito de identificar y aclarar las razones para considerar la operación como inusual.
<b>Discusión</b>	El Oficial de Cumplimiento, previo estudio de lo razonable del análisis y las características de las operaciones inusuales que han sido determinadas, procede a establecer si la operación bajo análisis debe ser o no reportada como sospechosa.  De esta forma y con la información adicional obtenida de otras fuentes y el análisis efectuado, se determinará hacer el reporte ROS o simplemente determinar conforme a la <i>debida diligencia</i> que se trataba de una conducta usual o normal.
<b>Decisión</b>	Luego de practicados los tramites anteriores y de no haber encontrado una justificación y explicación clara o el soporte respectivo por parte del Asociado sobre la operación inusual, se procederá a calificar la transacción como Sospechosa.  El oficial de cumplimiento tendrá autonomía sobre esta decisión.
<b>Reporte ROS</b>	Calificada la operación como sospechosa, se deberá hacer el reporte en el menor tiempo posible, a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL) aplicando las instrucciones del <b>anexo técnico 1 Reporte de Operaciones Sospechosas</b> .  Cuando se realice el reporte, debe archivarse el certificado respectivo emitido por la UIAF como constancia del envío.
<b>Registrar en archivo las operaciones</b>	Las operaciones detectadas como Sospechosas, junto con las razones por la cual se fue considerada la operación como sospechosa deben ser almacenadas, con el fin de efectuar su

Anexo 2 Procedimientos detallados para la aplicación de controles en la gestión del riesgo LA/FT		25/05/2023	
	Versión 2	Página 32 de 38	

<b>calificadas como Sospechosas</b>	<p>consulta cuando sea necesario.</p> <p>En el evento que el Oficial de Cumplimiento no encuentre razones para reportar la operación como ROS, debe dejar constancia de tal situación en el mismo archivo, conservando igualmente los soportes del análisis en el área respectiva.</p>
-------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

b) Criterios para considerar una Operación como Sospechosa

En el FEC se tendrá en cuenta los siguientes criterios, para considerar una operación como sospechosa objeto de reporte:

- Un asociado que se niegue a justificar o suministrar soportes o explicaciones sobre los movimientos realizados en el FEC, cuando los mismos han sido calificados como operación inusual, por ejemplo: un asociado que realiza movimientos que no son proporcionales a sus ingresos o salario.
- Teniendo en cuenta lo anterior y lo dispuesto en la política de este sistema de administración de riesgo, el FEC otorgará un plazo no mayor a 8 días hábiles para que la parte de interés entregue los anexos que correspondan, en caso contrario y concluido este plazo, el Oficial de Cumplimiento procederá a preparar el reporte de operación sospechosa conforme se describe en este manual.
- Asociados y otras partes tratadas en este SARLAFT que se encuentre incluido en la Lista ONU y Lista Clinton. Si la persona se encuentra en otra lista o es relacionada o vinculada con actividades delictivas, se debe analizar la situación para determinar con base el buen criterio, si debe ser reportada como Operación Sospechosa.
- Aquellas transacciones y operaciones del asociado que no obstante de mantenerse dentro de los parámetros normales de su perfil escapan de lo simplemente inusual y a las cuales los trabajadores del FEC no le han encontrado una justificación satisfactoria.

Cualquier otra situación que no tenga un soporte o explicación lógica.

c) Características y condiciones del Reporte de Operación Sospechosa

Para efectos del ROS, no se requiere que el FEC, tenga certeza de que se trata de una actividad ilícita, así como tampoco deben identificar el tipo penal o que los recursos que maneja provienen de actividades ilícitas, sólo se requiere que se considere que la operación es sospechosa. Por no corresponder el ROS a una denuncia penal, el mismo no tiene que ser firmado.

La operación sospechosa debe reportarse de manera inmediata a la UIAF, entendiéndose inmediato, el lapso que transcurre entre el momento en que el Oficial de Cumplimiento advierte la operación y aquel en el que se toma la decisión de catalogar la operación como sospechosa y documentarla, plazo que en ningún caso puede exceder de quince (15) días calendario.

Anexo 2 Procedimientos detallados para la aplicación de controles en la gestión del riesgo LA/FT		25/05/2023	
	Versión 2	Página 33 de 38	

Los reportes de operaciones sospechosas deben realizarse a través del Sistema de Reporte en Línea SIREL, conforme a las instrucciones señaladas por la UIAF en el Manual de Usuario SIREL.

Los documentos originales que soporten la calificación de operación sospechosa deben ser conservados por el Oficial de cumplimiento con las debidas seguridades, a efectos de atender de manera completa y oportuna cualquier solicitud que realicen autoridades competentes sobre el particular. Estos soportes incluyen las consultas realizadas en la web, ya que posiblemente la operación puede haberse derivado de noticias en medio de comunicación u otros, así como los documentos anexos analizados o verificados para llegar a la conclusión final.

Una vez realizado el reporte de operación sospechosa a la UIAF, el Oficial de Cumplimiento procederá a marcar en el sistema a la persona incluida en el reporte ROS, con el propósito de:

- Hacer seguimiento con mayor habitualidad y frecuencia de las transacciones y operaciones que se realicen con el asociado o la persona incluida en el ROS, según su condición.
- Solicitar información y documentos al asociado o la persona incluida en el ROS, de tal forma que se puedan hacer los análisis y validaciones respecto del origen y procedencia de los recursos utilizados para las transacciones y negocios con el Fondo de Empleados.
- Obtener elementos suficientes para la toma de decisiones sobre las personas u otras partes sobre las cuales ya se tenga un antecedente de comportamientos irregular que genere un reporte inicial a la UIAF.

d) Regla Final

En el caso que el Oficial de cumplimiento considere que no está en presencia de una “operación sospechosa”, sino frente a la ocurrencia de un delito, previa asesoría jurídica, deberá proceder a colocar la denuncia penal correspondiente, en cumplimiento del artículo 441 del Código Penal.

Por último y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 105 del EOSF modificado por el artículo 2 de la Ley 1121 de 2006, especialmente lo señalado en el inciso 3, es deber del FEC, sus trabajadores y del Oficial de Cumplimiento, GUARDAR ABSOLUTA RESERVA de las personas sobre las cuales se hayan detectado y reportado operaciones sospechosas

**15. Procedimiento para la aplicación de controles en las operaciones de ahorro y crédito.**

En las operaciones de ahorro y crédito, todos los funcionarios del FEC, deben cumplir las siguientes instrucciones con el objetivo de minimizar la posibilidad de materialización de los riesgos:

Anexo 2 Procedimientos detallados para la aplicación de controles en la gestión del riesgo LA/FT		25/05/2023	
	Versión 2	Página 34 de 38	

- En la prestación de los servicios presenciales es indispensable tener certeza de la identidad del asociado, por ende, para brindar cualquier información o gestionar cualquier servicio, será necesario exigir la presentación del documento de identificación físico o virtual.
- Los servicios de caja, están directamente implicados con la entrega o recepción de recursos por lo que será obligación del analista de servicios y caja, exigir la declaración de origen de fondos con los debidos soportes cuando sea necesario, según el monto de la transacción.
- La actualización de datos, es considerada la herramienta principal de este sistema de gestión, ya que permite conocer el perfil financiero del asociado. Por lo anterior es obligatorio que cada funcionario en la prestación de los servicios haga exigible la actualización de los datos, si el asociado lleva más de un año sin actualizar su información.
- La verificación de la información presentada por el asociado en documentos físicos como; (desprendibles de nómina, certificados laborales, constitución de garantías u otros) será necesaria para evitar la materialización de riesgos de suplantación o falsedad de documentos. Por ende, es obligación de cada empleado del FEC realizar las validaciones correspondientes para confirmar la veracidad de la información.
- La detección oportuna de conductas inusuales puede fortalecer la identificación de operaciones sospechosas, es por esto que todos los empleados del FEC deberán estar atentos a conductas anormales de los asociados y reportarlas directamente al Oficial de cumplimiento para el respectivo análisis.

#### **16. Procedimiento para el estudio o análisis de condiciones de mercado.**

Periódicamente, por lo menos una vez al año el FEC debe desarrollar estudios de mercado para determinar oportunidades de mejora, crecimientos del mercado, debilidades de los procesos y productos internos y la evolución de los riesgos en el sector donde interactúa.

Para desarrollar el estudio de mercado, el FEC podrá contratar expertos que faciliten la ejecución y definición de parámetros de evaluación y el levantamiento del documento metodológico. En la planeación estratégica organizacional, el FEC definirá planes de trabajo con miras al cumplimiento de este procedimiento.

#### **17. Procedimiento para atender los requerimientos de información por parte de autoridades competentes.**

La atención de los requerimientos de información relacionada con operaciones inusuales, sospechosas, transacciones de mayor cuantía entre otras, estar a cargo del Oficial de Cumplimiento o la Gerencia del FEC.

La entrega o divulgación de información se realizará dando estricto cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, garantizando los derechos de los asociados o dueños de la información y asegurando el proceso para evitar riesgos legales para el FEC.

Anexo 2 Procedimientos detallados para la aplicación de controles en la gestión del riesgo LA/FT		25/05/2023	
	Versión 2	Página 35 de 38	

El tratamiento de estos requerimientos de información, será confidencial y todos los documentos, datos, cifras y soportes entregados a las entidades competentes deberán quedar copiados y archivados bajo custodia de los responsables en el FEC.

No se entregará información a funcionarios o empleados del FEC que no tengan autorización para el conocimiento y detalle de la misma.

Sera obligación del FEC, responder los requerimientos realizados por las autoridades competentes en los tiempos, condiciones y exigencias definidas en el comunicado oficial.

### **18. Procedimientos para la sanción de eventuales incumplimientos del SARLAFT**

El incumplimiento de una o varias directrices definidas en las políticas y procedimientos del SARLAFT, acarreará una falta en las obligaciones o deberes como empleado, por lo anterior se puede proceder con las sanciones definidas en el reglamento interno de trabajo.

Todo incumplimiento, será valorado de acuerdo al debido proceso y el oficial de cumplimiento deberá definir la gravedad de la falta, justificando los factores que pueden poner en riesgo el buen nombre del FEC.

### **19. Procedimiento para el análisis previo a la constitución de garantías Reales en operaciones de crédito.**

La constitución de garantías reales como, la creación de una hipoteca o la dejación de un vehículo en prenda a favor del FEC, son consideradas operaciones vulnerables al riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo, por lo anterior se definen algunas directrices a tener en cuenta al momento de constituir este tipo de garantías.

- Toda la documentación presentada para crear la garantía debe estar en Físico y el funcionario del FEC debe realizar las verificaciones correspondientes para corroborar la veracidad de la información.

Como mínimo deberán presentar:

- Certificado de Tradición y Libertad,
- Tarjeta de propiedad
- Certificado de Impuestos al día.
- Certificados de Policía o Fiscalía, que demuestran que el bien no está incurso en investigaciones.
- La demás documentación definida en el reglamento de crédito.
- Se deberá realizar las consultas en listas vinculantes y restrictivas de las propiedades o vehículos.
- Se debe dejar constancia de la intención y solicitud del asociado de constitución de la garantía.

Anexo 2 Procedimientos detallados para la aplicación de controles en la gestión del riesgo LA/FT		25/05/2023	
	Versión 2	Página 36 de 38	

Todos los demás controles definidos para la validación de garantías, serán consultados con el Oficial de Cumplimiento, para que aporte un concepto de riesgo.

## 20. Procedimiento para la toma de arriendos y negociación de activos.

El SARLAFT del FEC, contempla también reglas especiales para la identificación y reconocimiento de recursos de las personas que pretendan vender o adquirir activos fijos de o para el Fondo de Empleados, así como procedimientos para la toma de inmuebles en arrendamiento, con el propósito de garantizar el buen nombre y minimizar riesgos de contagio que puedan generarse en estos negocios. Para esto previo, a cualquier negociación se tendrá en cuenta las siguientes instrucciones:

- Identificación del potencial comprador o vendedor, según el caso.
- Realizar una entrevista para identificar el propósito de la negociación, la actividad económica, el origen de los fondos, el lugar donde se encuentran los recursos o como se realizará el pago, según el caso.
- Verificar el nombre de la Contraparte y de los propietarios que aparezcan relacionadas o que consten en el certificado de tradición y libertad del inmueble (al menos de los últimos 20 años de historia del inmueble) en las listas nacionales e internacionales descritas en la política de este SARLAFT; se recomienda además realizar una validación por nombre en cualquier buscador de información (google, Bing, yahoo etc.).

Es necesario realizar la búsqueda del inmueble por Dirección para validar que no coincida con la dirección de domicilio de algún bien inmueble incluido en la Lista OFAC

No se adquiere, ni se negocia inmuebles en cuyo certificado de tradición y libertad figure como último propietario una persona que se encuentre en los Listados verificados. En caso que quienes figuren en las listas sean propietarios anteriores se analiza en cada caso si se procede o no negociar el inmueble analizando el riesgo de extinción de dominio y frente a la posibilidad que dicho evento sea indicativo del origen ilícito del inmueble.

- No procederán los negocios en los cuales se pretenda:
  - Negociar sobre inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.
  - Negociar inmuebles que posean medidas cautelares por extinción de derecho de dominio o denuncias por solicitudes de restitución de tierras.
  - Operaciones que involucren un alto volumen de dinero en efectivo, ya sea en pesos o en moneda extranjera, sin una justificación aparente.
  - Formalizar pagos con la utilización de monedas virtuales.

Anexo 2 Procedimientos detallados para la aplicación de controles en la gestión del riesgo LA/FT		25/05/2023	
	Versión 2	Página 37 de 38	

- Operaciones, contratos o negocios que no consten o tengan su formalidad por escrito.
- Solicitar la siguiente documentación para realizar los análisis:

**PN:** Persona Natural    **PJ:** Persona Jurídica

	Documento	PN	PJ
1	Fotocopia del documento de identificación de la persona (Si es persona jurídica debe adjuntar la fotocopia del documento de identificación del Representante Legal)	X	X
2	Original del certificado de tradición y libertad del inmueble	X	X
3	Fotocopia del RUT		X
4	Información de la actividad económica generadora de los recursos	X	X
5	Declaración de renta de los últimos tres (3) períodos gravables disponible	X	X
6	Certificación relativa a la identificación plena de sus accionistas o socios que tengan directa o indirectamente más del 5% de su capital social o aportes		X
7	Referencias bancarias	X	X
8	Declaración sobre origen y procedencia de los recursos (Formato de FEC diseñado para el propósito)	X	X
9	Extractos bancarios para validar la existencia del dinero o fondos	X	X

- Los pagos deben provenir directamente de entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y directamente de la persona natural o jurídica con la cual se pacta el negocio.
- El Oficial de Cumplimiento del FEC apoyará al responsable de este proceso, efectuando los estudios previos a cualquier negociación de las referidas, validando de igual forma, la ética y solvencia moral de las contrapartes interesadas.
- Durante este proceso, es muy importante que los responsables se rijan por los postulados exigidos en el Código de Ética del FEC, por consiguiente, cualquier situación o circunstancia inusual deberá ser comunicada al Oficial de Cumplimiento, de acuerdo a los procedimientos de reporte que se establecen para cada caso.

Instrucciones para la toma o entrega de inmuebles en arrendamientos: Cuando se realicen procesos para la toma de arriendos de inmuebles se debe aplicar el procedimiento establecido en el SARLAFT para la identificación y conocimiento de los Proveedores.

Para esto, se solicitará un certificado de libertad y tradición del inmueble para desarrollar las actividades de control descritas en el manual SARLAFT.

Es necesario realizar la búsqueda del inmueble por Dirección para validar que no coincida con la dirección de domicilio de algún bien inmueble incluido en la Lista OFAC.

Anexo 2 Procedimientos detallados para la aplicación de controles en la gestión del riesgo LA/FT		25/05/2023	
	Versión 2	Página 38 de 38	

### Vigencia de este anexo

Este anexo hace parte integral del Manual SARLAFT del FEC y podrá ser modificado, sin aprobación previa, con el visto bueno del Oficial de Cumplimiento y la Gerencia. Para ratificar los cambios en este documento se informará a la Junta Directiva en la siguiente sesión.

Elaborado Por:	Revisado Por:	Aprobado por:
Oficial de Cumplimiento	Gerencia	Junta Directiva

GESTION DEL CAMBIO			
Versión	Descripción del cambio	Fecha	Acta de Junta Directiva
1	Implementación	28/09/2021	305 Junta Directiva
2	Actualización e individualización de las políticas.	25/05/2023	324 Junta Directiva



FONDO  
DE EMPLEADOS  
COLSUBSIDIO

# Anexo 3



FONDO  
DE EMPLEADOS  
COLSUBSIDIO

# Anexo 4

Anexo 4 Metodología para la segmentación de factores de riesgo		25/05/2023	
	Versión 1	Página 1 de 7	

## Metodología de segmentación de factores de riesgo

### Objetivo

El presente documento metodológico tiene como objetivo definir las directrices, procesos y fuentes de información necesarios para la construcción de la metodología del SARLAFT.

### Alcance

El alcance de esta metodología es a todas las áreas del FEC

, especialmente a los procesos de identificación del sistema de gestión de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

### Método

El FEC con el apoyo de una herramienta tecnológica fundamentada en cálculos estadísticos, ejecutará la segmentación de factores de riesgos basados en la teoría de clúster, enfocada a método de inicialización determinista. Es decir, se parte de unas variables conocidas como, la Actividad Económica, el nivel de Ingresos y la transaccionalidad para hacer los agrupamientos.

1. Fuente de información.

El FEC usara como fuente principal de información los siguientes datos extraídos de su sistema de información principal:

- Actividad Económica del asociado: Empleados, Pensionados, Independientes (ex asociados). Esto se denominará Segmentos:

Segmento
EM (94)
PE (48)
PI (13)

- El nivel de ingresos del asociado: Realizando escalas en salarios mínimo. Esto se denominará Subsegmentos:

	Numero	Subsegmento	Nombre	SMLV desde	SMLV hasta
	00	Ingresos	Ingresos General	0,00	999.999,00
	1	Ingresos	Ingresos entre 0,01 hasta 0,99	0,01	0,99
	10	Ingresos	Ingresos General entre 20 y 29,99	20,00	29,99
	11	Ingresos	Ingresos General mayor a 30	30,00	99.999,99
	2	Ingresos	Ingresos General desde 1 hasta 1,99	1,00	1,99
	3	Ingresos	Ingresos General entre 2 y 2,99	2,00	2,99
	4	Ingresos	Ingresos General entre 3,00 y 3,99	3,00	3,99
	5	Ingresos	Ingresos General entre 4 y 4,99	4,00	4,99
	6	Ingresos	Ingresos General entre 5 y 5,99	5,00	5,99
	7	Ingresos	Ingresos General entre 6 y 6,99	6,00	6,99
	8	Ingresos	Ingresos General entre 7 y 9,99	7,00	9,99
	9	Ingresos	Ingresos General entre 10 y 19,99	10,00	19,99

- Las estadísticas y datos de las transacciones realizadas por los asociados clasificadas por productos.

#### ▲ Clasifica Producto

Valor retiros contractuales (8)

Valor retiros del mes vista (17)

ahorros vista (18)

cantidad Ahorros vista (16)

cantidad ahorros vista (2)

cantidad retiros contractual (9)

consigna vs ingreso (10)

- Las Jurisdicciones de cada asociado, las cuales se concluyen por la ciudad de residencia registrada en el sistema de información.

Para agrupamiento de estas ciudades de residencia el FEC, realiza conjuntos denominados Zonas, las cuales se construyen de acuerdo a la ubicación geográfica de cada ciudad así:

Las jurisdicciones para el SARLAFT del FEC, se categorizarán por zonas del país así:

**Zona Capital:** Agrupará las operaciones realizadas en Bogotá.

**Zona Cundinamarca:** Agrupará todas las operaciones realizadas en municipios de este departamento, como lo son; Girardot Chía, Facatativá, Soacha. Entre otros.

**Zona Norte:** Agrupará las operaciones ejecutadas en los municipios y departamentos de la costa atlántica como lo son, Bolívar, La guajira, Atlántico, Córdoba, Magdalena, Cesar entre otros.

**Zona Centro:** Agrupará las operaciones realizadas en los municipios de los departamentos de Antioquia, Caldas, Quindío y Risaralda.

**Otras Zonas:** agrupará las operaciones realizadas por los asociados en los demás municipios o departamentos del país no contemplados en las clasificaciones anteriores, como lo son; Boyacá, Tolima, Valle del Cauca, Huila, entre otros. Estos se agruparon en una sola zona teniendo en cuenta que la operación del FEC en estas jurisdicciones es mínima.

Para identificar la jurisdicción de cada asociado el FEC tomará como guía la ciudad de residencia, registrada por el asociado en la base de datos.

- Los canales de distribución para esta segmentación y para el SARLAFT del FEC se entienden como el método de pago usado por el asociado para sus transacciones periódicas.

La principal fuente de información de estos canales es el sistema Linux, donde se puede conocer si el asociado pagó mediante PSE, Consignación Bancaria, Caja o simplemente sus pagos son producto de descuentos de nómina.

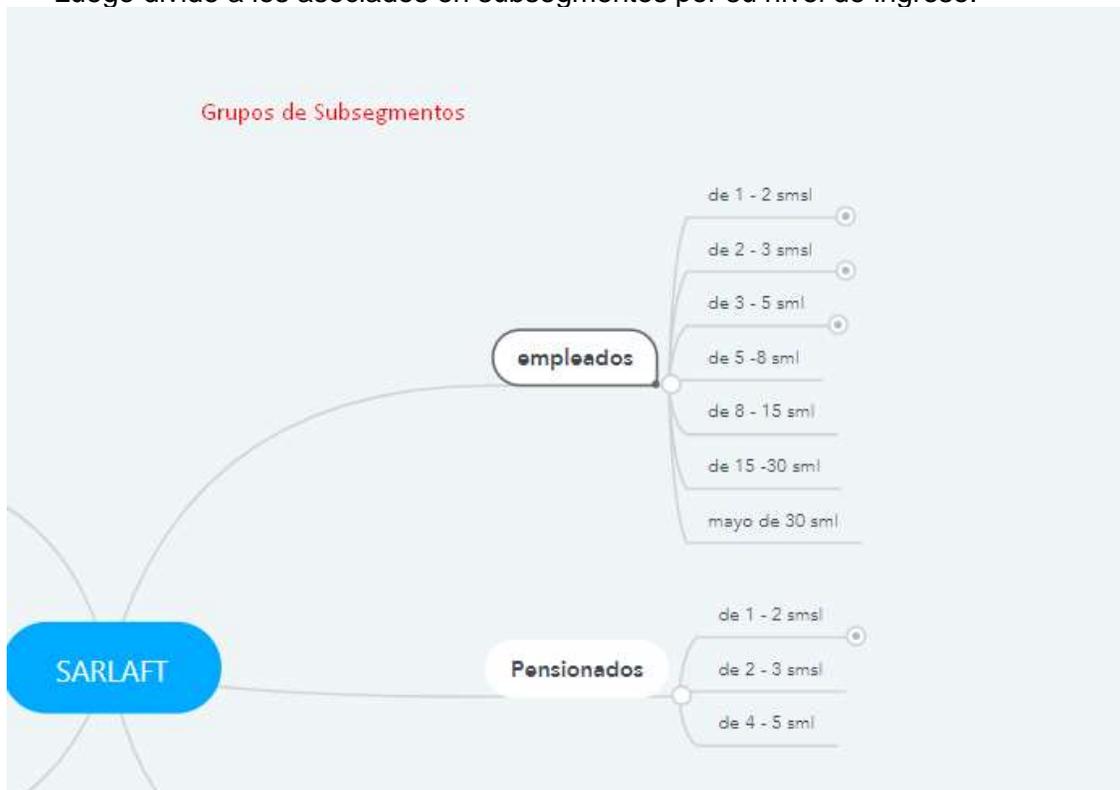
2. Desarrollo estadístico para Segmentar Por actividad económica, ingresos, productos.

El proceso se fundamenta en datos estadísticos, definiendo variables a las cuales se les da un peso según el comportamiento histórico del FEC y la transaccionalidad de los asociados. Este proceso de segmentación, utiliza la metodología clúster, con el método de inicialización determinista.

- Primero crea grupos denominados segmentos según la actividad económica así:



- Luego divide a los asociados en subsegmentos por su nivel de ingreso.



- Como tercer paso, los relaciona directamente con la transaccionalidad de cada asociado y los productos usados así:



- Con esta información, el FEC procede a concluir o determinar una media estadística con la cual se conoce el promedio de transacciones, montos y perfiles identificando si el asociado transo dentro de los términos normales definidos para su clúster.

Factor Riesgo	Tipo Producto	Subsegmento	Clasifica Producto	Valor Encontrado	Desviacion	Valor_parametro	Fecha Segmentacion	Actualizar	Nivel Actual															
Valor Consigna	Ahorros A La Vista	Ingresos entre 0.01 hasta 0.99 Desde .111 Hasta .99	consignaciones mensuales ahorro vista	3.704.000	4.154.000	Desde 3.704.001 - 7.858.000	29/03/2023		<table border="1"> <tr> <td>Bajo</td> <td>1.00</td> <td>1.00</td> <td>3.704.000,00</td> <td>10 %</td> </tr> <tr> <td>Medio</td> <td>2.00</td> <td>3.704.001,00</td> <td>7.858.000,00</td> <td>10 %</td> </tr> <tr> <td>Alto</td> <td>3.00</td> <td>7.858.001,00</td> <td>9.999.999.999,00</td> <td>10 %</td> </tr> </table>	Bajo	1.00	1.00	3.704.000,00	10 %	Medio	2.00	3.704.001,00	7.858.000,00	10 %	Alto	3.00	7.858.001,00	9.999.999.999,00	10 %
Bajo	1.00	1.00	3.704.000,00	10 %																				
Medio	2.00	3.704.001,00	7.858.000,00	10 %																				
Alto	3.00	7.858.001,00	9.999.999.999,00	10 %																				

Adicionalmente, se define una desviación y se determinan los rangos de la desviación amarrados a un nivel de riesgo.

### 3. Complemento analítico, agregando jurisdicciones y canales.

Para complementar los datos estadísticos y la segmentación general del factor de riesgo asociados que realiza el Software de riesgos, el FEC relaciona esta información con los canales y las jurisdicciones así:

- Se descarga del sistema de riesgos un reporte denominado seguimiento de transacciones, el cual permite conocer cuantas y que tipo de transacciones se ejecutaron en un periodo.

A dicho reporte se le agrega información básica del asociado como lo es la actividad económica, la ciudad de residencia y el rango salarial.

Completando la base de datos transaccional, se procede a realizar una tabla dinámica determinando cuantas operaciones y que segmentos, realizaron transacciones por cada canal de distribución, y en qué zona o jurisdicción se encuentra el asociado.

SUBSECTOR	Ingresos entre 0,01 hasta 0,99										Ingresos General desde 1 hasta 1,99										Ingresos General entre 2 y 2,99																
	CII		DESCUENTOS DE NÓMINA (PATRONAL)				PSE				RC		CII		DESCUENTOS DE NÓMINA (PATRONAL)				PSE				RC		CII		DESCUENTOS DE NÓMINA (PATRONAL)				PSE						
SEGMENTO	OTRAS ZONAS	ZONA CAPITAL	ZONA CUINOHAMARCA	ZONA NORTE	OTRAS ZONAS	ZONA CAPITAL	ZONA CUINOHAMARCA	ZONA NORTE	OTRAS ZONAS	ZONA CAPITAL	ZONA CUINOHAMARCA	ZONA NORTE	OTRAS ZONAS	ZONA CAPITAL	ZONA CUINOHAMARCA	ZONA NORTE	OTRAS ZONAS	ZONA CAPITAL	ZONA CUINOHAMARCA	ZONA NORTE	OTRAS ZONAS	ZONA CAPITAL	ZONA CUINOHAMARCA	ZONA NORTE	OTRAS ZONAS	ZONA CAPITAL	ZONA CUINOHAMARCA	ZONA NORTE	OTRAS ZONAS	ZONA CAPITAL	ZONA CUINOHAMARCA	ZONA NORTE					
EMPLEADO	1	1	1	1	614	3060	398	1630	283	3	10	2	2	2	2	697	7488	489	1876	452	6	50	15	2	14	1	1	1	1	198	2304	180	376	52	3	15	1
PENSIONADO	2	81	10	8	243	398	38	33	1	4	2	8	12	3	2	56	10	5	139	1	17	6	31	2	11	1	11	1	2	1	58	1	3	1	11	1	
Total general	2	82	11	1	857	3458	436	1663	283	3	12	2	4	58	2	12	702	7627	490	1893	462	6	81	17	2	25	1	12	2	201	2362	181	376	52	4	27	1

Este proceso adicional y externo al aplicativo de riesgos, se realiza con el objetivo de conocer el canal de distribución usado por el asociado, identificar si en las jurisdicciones de mayor riesgo se han realizado operaciones y concluir cual será la exposición al riesgo del FEC en el desarrollo de sus actividades, principalmente las relacionadas con el recaudo de la información.

### 4. Periodicidad de la ejecución de la segmentación.

Teniendo en cuenta que la segmentación de factor de riesgo asociados está vinculada a los datos históricos de la transaccionalidad realizada por los mismos, la segmentación se ejecutará cuatrimestralmente, principalmente en meses de enero, mayo y septiembre de cada año.

Se considera esta una periodicidad prudente, ya que el recopilar los datos o estadísticas transaccionales de cuatro meses, serán suficientes para agrupar a los asociados según

Anexo 4 Metodología para la segmentación de factores de riesgo		25/05/2023	
	Versión 1	Página 7 de 7	

sus movimientos, ingresos y actividad económica y para Garantizar el seguimiento de operaciones y monitoreo de las mismas de una manera eficiente.

5. Impacto de la segmentación, sobre las alertas generadas y analizadas.

Para el sistema de gestión o administración de riesgos relacionados con el LA/FT, es fundamental la segmentación de factores de riesgo ya que el esquema estadístico y la herramienta tecnológica que utiliza está directamente relacionada entre Segmento y Alerta.

Si un asociado realiza pagos o transacciones fuera de las características de ingresos y productos, automáticamente se activa una alerta la cual se gestiona para definir si se trata de operaciones inusuales o quizás sospechosas que demanden un reporte a los entes de control.

6. Conclusiones o análisis de los focos de riesgo.

Luego de realizar el proceso masivo de segmentación de factor de riesgos asociados y de vincularlo con los canales y jurisdicciones, el área de riesgos del FEC en cabeza del oficial de cumplimiento, deberá identificar los clústeres o segmentos que puedan representar mayor riesgo para la operación del FEC, con el objetivo de crear estrategias de monitoreo.

**Vigencia de este anexo**

Este anexo hace parte integral del Manual SARLAFT del FEC y podrá ser modificado, sin aprobación previa, con el visto bueno del Oficial de Cumplimiento y la Gerencia. Para ratificar los cambios en este documento se informará a la Junta Directiva en la siguiente sesión

Elaborado Por:	Revisado Por:	Aprobado por:
Oficial de Cumplimiento	Gerencia	Junta Directiva

<b>GESTION DEL CAMBIO</b>			
Versión	Descripción del cambio	Fecha	Acta de Junta Directiva
1	Implementación	25/05/2023	324 Junta Directiva



FONDO  
DE EMPLEADOS  
COLSUBSIDIO

# Anexo 5

## Formato de Vinculación y/o actualización de datos de asociados



**FONDO DE EMPLEADOS COLSUBSIDIO**

www.fecolsubsidió.com  
NIT. 860.534.049-2

SOLICITUD DE ASOCIACIÓN   
ACTUALIZACIÓN DE DATOS

Fecha de Diligenciamiento

D	D	M	M	A	A	A	A

Esta información es confidencial y solo es utilizada para los objetivos propios del SARLAFT. Favor diligenciar el formato en su totalidad. Los campos que No aplica favor asignar las letras N.A.

**CUOTA MENSUAL DE AHORROS**  
Autorizo al FEC a descontar como cuota de ahorro la suma de \$ \_\_\_\_\_ mensual, valor que se sitúa entre el 3% y el 10% de mi salario básico mensual.

### INFORMACIÓN PERSONAL

Primer apellido:		Segundo apellido:		Primer nombre:		Segundo nombre:	
Tipo de identificación: C.C. C.E. NUIP N°		Fecha de expedición:		Lugar de expedición:		Sexo: F M	
Lugar de nacimiento: Ciudad Dpto		Nacionalidad:		Ocupación/profesión: Empleado Pensionado Otro Cual?		Nivel educativo: Técnico Primaria Bachillerato Profesional Postgrado	
Estado civil: Soltero Casado Unión libre Separado Viudo		Cabeza de familia: Si No		Nº de personas a cargo:		Tipo de vivienda: Propia Familiar Arrendada	
Dirección de residencia:				Barrio:		Ciudad:	
Teléfono de residencia:				Celular:		Correo electrónico:	
¿Actualmente tiene créditos con otra entidad? Si No		¿Tiene vehículo propio? Carro Moto Camión Otro No		EPS a la que está afiliado:		¿Tiene plan complementario de salud? Si No	

### INFORMACIÓN LABORAL

Empresa:		Dependencia:		Cargo:		Tipo de Contrato:	
Fecha de ingreso:		Ciudad:		Salario Básico:		Fecha de vencimiento:	
Departamento:							

### INFORMACIÓN FINANCIERA

Ingresos Mensuales \$	Egresos Mensuales \$	Activos \$	Pasivos \$	Otros Ingresos \$
Hasta \$1.000.000	0 - 2.000.000	0 - 50.000.000	0 - 50.000.000	0 - 3.000.000
\$1.000.001 - \$3.000.000	2.000.001 - 5.000.000	50.000.001 - 100.000.000	50.000.001 - 100.000.000	3.000.001 - 10.000.000
\$3.000.001 - \$10.000.000	5.000.001 - 15.000.000	100.000.001 - 500.000.000	100.000.001 - 500.000.000	10.000.001 - 25.000.000
Más de \$ 10.000.001	15.000.001 ∞	500.000.001 ∞	500.000.001 ∞	25.000.001 ∞

Posee cuentas en moneda extranjera Si No Banco: Ciudad: País: Número de cuenta:

### DECLARACIÓN DE PERSONA EXPUESTA PÚBLICAMENTE (PEP)

Ha desempeñado en los últimos 24 meses cargos o actividades en los cuales:

¿Maneja recursos públicos o tiene disposición sobre estos? Si No	¿Goza de reconocimiento público? Si No
¿Por su cargo o actividad ejerce algún grado de poder público? Si No (De acuerdo al decreto 1674 de 2016)	¿Tiene familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad que encajen en los escenarios descritos previamente? Si No

Si alguna de las preguntas anteriores es afirmativa por favor especifique

### DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

Bajo la gravedad de juramento y actuando en nombre propio realizo la siguiente declaración de origen y destinación de recursos al FONDO DE EMPLEADOS COLSUBSIDIO - FEC, con el fin de cumplir con las disposiciones señaladas en su Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo SARLAFT:

1. Declaro que los activos, ingresos, bienes y demás recursos provienen de actividades legales conforme a lo descrito en mi actividad y ocupación.
2. No admitiré que terceros vinculen mi actividad con dineros, recursos o activos relacionados con el delito de lavado de activos o destinados a la financiación del terrorismo.
3. Eximo al FEC, de toda responsabilidad que se derive del comportamiento o el que se ocasione por la información falsa o errónea suministrada en la presente declaración y en los documentos que respaldan o soporten mis afirmaciones.
4. Autorizo al FEC, para que verifique y realice las consultas que estime necesarias con el propósito de confirmar la información registrada en este formulario.
5. Los recursos que utilizo para realizar los pagos e inversiones en el FEC tienen procedencia lícita y están soportados con el desarrollo de actividades legítimas.
6. No he sido, ni me encuentro incluido en investigaciones relacionadas con Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo.
7. Estoy informado de mi obligación de actualizar anualmente la información que solicite la entidad por cada producto o servicio que utilice, suministrando la información documental exigida por el FEC para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

### AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Para el cumplimiento del objeto de la asociación, autorizo expresamente el uso de mi información a la empresa en la que laboro, al FEC y a sus aliados estratégicos comerciales, para contactarme, enviarme información, notificaciones y comunicados, vía mensaje de texto, llamadas al teléfono fijo o celular, comunicaciones escritas o correos electrónicos.

Declaro que he recibido toda la información acerca del Fondo de Empleados Colsubsidió como entidad privada del sector de la economía solidaria, sin ánimo de lucro, con vínculo de asociación cerrado, así como los deberes y derechos como asociado.

Declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes.

Autorizo permanentemente e irrevocablemente al pagador de la Empresa en la que laboro, para retener de mis ingresos los valores derivados de esta solicitud.

Autorizo expresamente al FEC para ajustar mi cuota de ahorro mensual, cuando se incremente mi salario.

Autorizo expresamente al FEC para descontar semestralmente el valor de la póliza exequial corporativa

\_\_\_\_\_

Firma

Huella

### USO EXCLUSIVO DEL FEC

RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMIENTO O RADICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN (Información de quién entrevista al asociado)	RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN
Nombre: _____	Fecha: _____
C.C.: _____	Hora: _____ Ciudad: _____
Cargo: _____	Nombre: _____ C.C.: _____
OBSERVACIONES	OBSERVACIONES



FONDO  
DE EMPLEADOS  
COLSUBSIDIO

# Anexo 6

Anexo 6 Formato de conocimiento ampliado para personas expuestas política o públicamente expuestas (PEP)		25/05/2023	
	Versión 1	Página 1 de 1	

### Formato de conocimiento ampliado para personas expuestas política o públicamente expuestas (PEP)

Fecha: dd/ mm/ /aaaa

Vinculación:

Actualización:

En cumplimiento a lo reglamentado en el decreto 1674 de 2016 de la presidencia de la república de Colombia, las personas expuestas deben ampliar su información en procesos de vinculación y actualización de datos, desarrollados por las entidades obligadas al cumplimiento de la regulación vigente sobre los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y sujetas a reportes a la unidad de información y análisis financiero (UIAF) como lo es el Fondo de Empleados Colsubsidio FEC.

Así mismo, según lo dispuesto en el título V de la Circular Básica Jurídica, expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria y los estándares internacionales del Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI; en relación al conocimiento ampliado de personas expuestas, se debe diligenciar la información del presente formato. el presente formato aplica para las personas con familiares PEP tales como: cónyuge, padre, madre, hijos, nietos, hermanos, suegros, yerno, nuera, abuelos del cónyuge, nietos del cónyuge, cuñados, padres adoptantes, hijos adoptivos.

Si usted o su familiar es políticamente expuesto debe diligenciar los campos de fecha de vinculación y desvinculación al cargo. Si es públicamente expuesto no debe diligenciar dichas fechas.

Información del Asociado PEP.	
Apellidos:	Nombre:
Tipo de documento (TD): <input type="checkbox"/> Cédula Ciudadania <input type="checkbox"/> Cédula de Extranjeria <input type="checkbox"/> Pasaporte	Número TD: <input type="text"/>
Nacionalidad:	Entidad:
Cargo/Ocupación:	Fecha de Vinculación al Cargo: dd/ mm/ aaaa
Fecha de desvinculación al Cargo: dd/ mm/ aaaa	Tipo de nombramiento (si aplica):

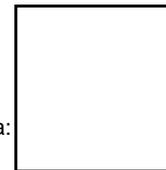
Información del familiar PEP.	
Apellidos:	Nombre:
Tipo de documento (TD): <input type="checkbox"/> Cédula Ciudadania <input type="checkbox"/> Cédula de Extranjeria <input type="checkbox"/> Pasaporte	Número TD: <input type="text"/>
Nacionalidad:	Entidad:
Cargo/Ocupación:	Fecha de Vinculación al Cargo: dd/ mm/ aaaa
Fecha de desvinculación al Cargo: dd/ mm/ aaaa	Tipo de nombramiento (si aplica):

Declaro bajo mi responsabilidad que la información de este formulario es veraz y podrá ser confirmada por el FONDO DE EMPLEADOS COLSUBSIDIO- FEC, me comprometo a actualizar esta información anualmente y a entregar los documentos soportes requeridos.

Firma: \_\_\_\_\_

Cédula: \_\_\_\_\_

Huella:



Espacio para el diligenciamiento de los funcionarios del FEC		
Recibido y Validado por:	Firma:	Fecha: dd/ mm/ /aaaa
Observaciones:		
Aprobado por:	Firma:	Fecha: dd/ mm/ /aaaa
Observaciones:		



FONDO  
DE EMPLEADOS  
COLSUBSIDIO

# Anexo 7

**Formato para inscripción o actualización de datos de proveedores**

Fecha: dd/ mm/ /aaaa

Inscripción: Actualización: Consecutivo interno: 

Esta información es confidencial y solo es utilizada para los objetivos propios del SARLAFT. Favor diligenciar el formato en su totalidad. Los campos que NO aplica favor asignar las letras N.A.

**Datos basicos del Proveedor**

Tipo: Persona Natural <input type="checkbox"/>	Persona Jurídica <input type="checkbox"/>	Nombre/Razón social:
Tipo de identificación: Nit <input type="checkbox"/>	Cédula <input type="checkbox"/>	Otro Cual: <input type="text"/>
Nº Identificación:		
Tipo de Proveedor: Bienes/ Productos <input type="checkbox"/>	Servicios <input type="checkbox"/>	Tipo de Empresa: Pública <input type="checkbox"/>
		Privada <input type="checkbox"/>
		Mixta <input type="checkbox"/>
Actividad Economica, Codigo CIIU:	Bien, producto o servicio Ofrecido:	
Direccion:	Ciudad:	Departamento:
Direccion de agencia o sede:	Ciudad:	Departamento:
E mail:	Telefono:	

**Datos basicos del Representante legal**

Nombres y Apellidos:			
Tipo de documento (TD): <input type="checkbox"/>	Cédula Ciudadania <input type="checkbox"/>	Cédula de Extranjeria <input type="checkbox"/>	Pasaporte <input type="checkbox"/>
Número TD:			
Fecha de nacimiento: dd/ mm/ aaaa	Fecha de expedicion del documento: dd/ mm/ aaaa	Nacionalidad:	
Profesion y Oficio:		Genero: F <input type="checkbox"/>	M <input type="checkbox"/>
¿Administra Recursos Públicos?: Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	¿Tiene o goza de Reconocimiento Público?: Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
¿Tiene algun grado de poder público? Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Si, su respuesta fue afirmativa, por favor especifique: <input type="text"/>	

**Información Tributaria**

¿Impuesto de Industria y comercio? Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	¿Contribuyente de Renta? Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
¿Gran Contribuyente? Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	¿Autoretenedor? Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Regimen: Cumún <input type="checkbox"/>		Simple <input type="checkbox"/>	

**Información Financiera**

Activos:	Pasivos:	Ingresos Mensuales:
Egresos Mensuales:	Otros Ingresos:	Fuente de Otros Ingresos:
¿Realiza Operaciones en Moneda Extranjera? Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Tipo de Operación: <input type="text"/>
		Pais: <input type="text"/>

**Información Accionaria o de la Sociedad**

Nombre del Accionista o Socio	Tipo de Identificación	% de Participación

**Referencias Comerciales**

Nombre:	Telefono:	Ciudad:
Nombre:	Telefono:	Ciudad:

**Cuenta Bancaria (para el pago de honorios o facturas)**

Entidad:	Cuenta No.:	Tipo: Ahorros <input type="checkbox"/>	Corriente <input type="checkbox"/>
----------	-------------	----------------------------------------	------------------------------------

### Declaración de Origen de Fondos y Destinación de Recursos

Bajo la gravedad de juramento u actuando en nombre propio y/o como representante legal de la empresa, realizo la siguiente declaración de origen de fondos y procedencia de los bienes recursos con los cuales ejecuto mi actividad economica y pretendo presetales los servicios al FEC, con el fin de cumplir con las disposiciones señaladas en sus SARLAFT.

1. Declaro que los activos, ingresos, bienes y demas recursos constitutivos de patrimonio provienen de:

(detalles, ocupacion, oficio o actividad economica)

2. Declaro que lo acá descrito es una manifestación voluntaria y de certeza real del origen de fondos para la obtención de los bienes y recursos de la empresa.

3. Asi mismo, los demás dinero y fondos o partes del patrimonio que se ponen a disposición para el objeto social de la Empresa No provienen de ninguna actividad ilícita, determinada como tal en la legislación penal local e internacional.

4. Manifiesto que tampoco se ejercerán o desarrollarán en la o sus establecimientos de comercio actividades delictivas, tampoco permitiré que los trabajadores o dependientes de mi cargo, o de la empresa que represento involucren fondos, mercancías, bienes y demás elementos que provengan tengan o sean consecuencia del ejercicio de actividades ilícitas.

5. No he sido, ni nos encontramos incluidos en investigaciones relacionadas con el Lavado de Activos o la Financiacion del Terrorismo.

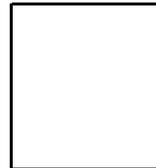
### Autorización Consulta de Información

En uso de mis facultades Autorizo al Fondo de Empleados Colsubsidio-FEC para que verifique y realice las consultas que estime necesarias con el proposito de confirmar la información registrada en este formulario.

Firma y Huella del Representante Legal o Contratista

\_\_\_\_\_

Firma



Huella

### Espacio para el diligenciamiento de los funcionarios del FEC

Recibido y Validado por: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_ Fecha: dd/ mm/ /aaaa

Observaciones:

Aprobado por: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_ Fecha: dd/ mm/ /aaaa

Observaciones:

Se verifico el proveedor y las demás personas relacionadas en este formato, en la lista Clinton, ONU y otras Sí  No

Nombre de la persona que realizo la consulta: \_\_\_\_\_ Fecha: dd/ mm/ /aaaa

### Check List (Anexo de documentos)

<input type="checkbox"/> Fotocopia Cédula representante legal	<input type="checkbox"/> Fotocopia Certificado de Existencia y Representación Legal (no mayor a 30 días)
<input type="checkbox"/> Fotocopia del RUT	<input type="checkbox"/> Certificación Bancaria
<input type="checkbox"/> Declaración de renta ultimo periodo gravable	<input type="checkbox"/>



FONDO  
DE EMPLEADOS  
COLSUBSIDIO

# Anexo 8

### Formato para inscripción o actualización de datos empresas patronales

Fecha:       Inscripción:       Actualización:       Consecutivo interno:

Esta información es confidencial y solo es utilizada para los objetivos propios del SARLAFT. Favor diligenciar el formato en su totalidad. Los campos que NO aplica favor asignar las letras N.A.

Datos basicos de la Empresa			
Tipo: Persona Natural <input type="checkbox"/>	Persona Jurídica <input type="checkbox"/>	Nombre/Razón social: <input style="width:100%;" type="text"/>	
Tipo de identificación: Nit <input type="checkbox"/>	Cédula <input type="checkbox"/>	Otro: Cual: <input style="width:150%;" type="text"/>	Nº Identificación: <input style="width:150%;" type="text"/>
Cantidad de Empleados: <input style="width:150%;" type="text"/>	Termino Fijo: <input style="width:150%;" type="text"/>	Indefinidos: <input style="width:150%;" type="text"/>	Tipo de Empresa: Pública: <input type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/> Mixta <input type="checkbox"/>
Actividad Economica, Código CIIU: <input style="width:150%;" type="text"/>		Bien, producto o servicio Ofrecido: <input style="width:150%;" type="text"/>	
Direccion: <input style="width:150%;" type="text"/>	Ciudad: <input style="width:150%;" type="text"/>	Departamento: <input style="width:150%;" type="text"/>	
Direccion de agencia o sede: <input style="width:150%;" type="text"/>	Ciudad: <input style="width:150%;" type="text"/>	Departamento: <input style="width:150%;" type="text"/>	
E mail: <input style="width:150%;" type="text"/>		Telefono: <input style="width:150%;" type="text"/>	

Datos basicos del Representante legal			
Nombres y Apellidos: <input style="width:100%;" type="text"/>			
Tipo de documento (TD): <input type="checkbox"/>	Cédula Ciudadania <input type="checkbox"/>	Cédula de Extranjería <input type="checkbox"/>	Pasaporte <input type="checkbox"/> Número TD: <input style="width:150%;" type="text"/>
Fecha de nacimiento: <input style="width:150%;" type="text"/>	Fecha de expedición del documento: <input style="width:150%;" type="text"/>	Nacionalidad: <input style="width:150%;" type="text"/>	
Profesion y Oficio: <input style="width:150%;" type="text"/>		Genero: F <input type="checkbox"/>	M <input type="checkbox"/>
¿Administra Recursos Públicos?: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	¿Tiene o goza de Reconocimiento Público?: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
¿Tiene algun grado de poder público? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Si, su respuesta fue afirmativa, por favor especifique: <input style="width:150%;" type="text"/>		

Información Tributaria			
¿Impuesto de Industria y comercio? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	¿Contribuyente de Renta? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
¿Gran Contribuyente? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	¿Autoretenedor? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Regimen: Común <input type="checkbox"/> Simple <input type="checkbox"/>	

Información Financiera			
Activos: <input style="width:150%;" type="text"/>	Pasivos: <input style="width:150%;" type="text"/>	Ingresos Mensuales: <input style="width:150%;" type="text"/>	
Egresos Mensuales: <input style="width:150%;" type="text"/>	Otros Ingresos: <input style="width:150%;" type="text"/>	Fuente de Otros Ingresos: <input style="width:150%;" type="text"/>	
¿Realiza Operaciones en Moneda Extranjera? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Tipo de Operación: <input style="width:150%;" type="text"/>	Pais: <input style="width:150%;" type="text"/>

Información Accionaria o de la Sociedad		
Nombre del Accionista o Socio	Tipo de Identificación	% de Participación

Otros datos de la empresa			
Antigüedad con la Caja de Compensación Colsubsidio: <input style="width:150%;" type="text"/>	Periodicidad de pago de la nómina: <input style="width:150%;" type="text"/>		
Promedio de Edad de la planta de trabajadores: <input style="width:150%;" type="text"/>	¿Actualmente tiene activos convenios de Libranza? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
Nombre de la entidad del convenio de libranza: <input style="width:150%;" type="text"/>	Cantidad de asociados con Libranza: <input style="width:150%;" type="text"/>		
¿Actualmente cuentan con Fondo de Empleados? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Nombre de la persona de contacto de gestion Humana: <input style="width:150%;" type="text"/>	
Telefono de contacto: <input style="width:150%;" type="text"/>	E mail: <input style="width:150%;" type="text"/>		
Indique en donde esta la operación de la empresa: <input type="checkbox"/> Operación Nacional <input type="checkbox"/> Operación Departamental <input type="checkbox"/> Operación solo en Bogotá			
Su actividad económica depende de contratación o licitaciones públicas: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> NO		Fecha de vencimiento del contrato: <input style="width:150%;" type="text"/>	

### Declaración de Origen de Fondos y Destinación de Recursos

Bajo la gravedad de juramento u actuando en nombre propio y/o como representante legal de la empresa, realizo la siguiente declaración de origen de fondos y procedencia de los bienes recursos con los cuales ejecuto mi actividad economica y pretendo presetales los servicios al FEC, con el fin de cumplir con las disposiciones señaladas en sus SARLAFT.

- Declaro que los activos, ingresos, bienes y demas recursos constitutivos de patrimonio provienen de:  
(detalles, ocupacion, oficio o actividad economica)  
\_\_\_\_\_
- Declaro que lo acá descrito es una manifestación voluntaria y de certeza real del origen de fondos para la obtención de los bienes y recursos de la empresa.
- Asi mismo, los demás dinero y fondos o partes del patrimonio que se ponen a disposición para el objeto social de la Empresa No provienen de ninguna actividad ilícita, determinada como tal en la legislación penal local e internacional.
- Manifiesto que tampoco se ejercerán o desarrollarán en la o sus establecimientos de comercio actividades delictivas, tampoco permitiré que los trabajadores o dependientes de mi cargo, o de la empresa que represento involucren fondos, mercancías, bienes y demás elementos que provengan tengan o sean consecuencia del ejercicio de actividades ilícitas.
- No he sido, ni nos encontramos incluidos en investigaciones relacionadas con el Lavado de Activos o la Financiacion del Terrorismo.

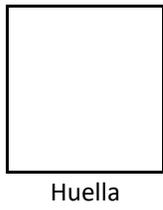
### Autorización Consulta de Información

En uso de mis facultades Autorizo al Fondo de Empleados Colsubsidio-FEC para que verifique y realice las consultas que estime necesarias con el proposito de confirmar la información registrada en este formulario.

Firma y Huella del Representante Legal o Contratista

\_\_\_\_\_

Firma



### Espacio para el diligenciamiento de los funcionarios del FEC

Recibido y Validado por: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_ Fecha: dd/ mm/ /aaaa

Observaciones: \_\_\_\_\_

Aprobado por: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_ Fecha: dd/ mm/ /aaaa

Observaciones: \_\_\_\_\_

Se verifico el proveedor y las demás personas relacionadas en este formato, en la lista Clinton, ONU y otras Sí  No

Nombre de la persona que realizo la consulta: \_\_\_\_\_ Fecha: dd/ mm/ /aaaa

### Check List (Anexo de documentos)

- |                                      |                          |                                                                                 |                          |
|--------------------------------------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Fotocopia Cédula representante legal | <input type="checkbox"/> | Fotocopia Certificado de Existencia y Representación Legal (no mayor a 30 días) | <input type="checkbox"/> |
| Fotocopia del RUT                    | <input type="checkbox"/> | Certificación Bancaria                                                          | <input type="checkbox"/> |
| Convenio de Asociación Firmado       | <input type="checkbox"/> | Estados Financieros del ultimo año gravable                                     | <input type="checkbox"/> |
|                                      |                          | Carta de Intención                                                              | <input type="checkbox"/> |
|                                      |                          | Certificado de caja de compensación                                             | <input type="checkbox"/> |



FONDO  
DE EMPLEADOS  
COLSUBSIDIO

# Anexo 9

### Formato de conocimiento o actualización de datos de empleados

 Fecha:  dd/ mm/ /aaaa

 Nuevo Empleado: 

 Actualización: 

Declaro bajo juramento que los datos y demás información consignada en el presente documento son verdaderos y actuales, obligándome frente a mi empleador a actualizarlos por lo menos una vez al año para dar cumplimiento a los fines previstos en el sistema de administración y mitigación de riesgos de lavado de activos y financiación de terrorismo. SARLAFT.

Esta información es reservada, solo se utilizará para fines previstos en la normatividad SARLAFT, El Fondo de Empleados Colsubsidio- FEC, se compromete a tratarlos de forma prudente y exclusiva dando estricto cumplimiento a la ley 1581 de protección de datos personales.

La información será archivada en el expediente de cada empleado y solo podrá ser consultada o verificada por el personal autorizado y por las entidades de control cuando sea necesario.

Información Personal			
Nombre Completo:			
Tipo de documento (TD):	<input type="checkbox"/> Cédula Ciudadania	<input type="checkbox"/> Cédula de Extranjeria	<input type="checkbox"/> Pasaporte
Nacionalidad:	Fecha de Nacimiento:	Dirección de Residencia:	
Barrio:	Ciudad:	Departamento:	Tel Fijo:
Estado Civil:	<input type="checkbox"/> soltero	<input type="checkbox"/> Casado	<input type="checkbox"/> Union Libre
Nombre del Conyuge (si aplica):	<input type="checkbox"/> Viudo	<input type="checkbox"/> Divorciado	Tel Cel:
Tipo de Vivienda:		Correo electrónico personal:	
<input type="checkbox"/> Propia		<input type="checkbox"/> Familiar	
<input type="checkbox"/> De la sociedad conyugal		<input type="checkbox"/> Arrendada	
<input type="checkbox"/> Otra		Cual:	
Profesion y Oficio:		Genero: F <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	
¿Administra Recursos Públicos?:		¿Tiene o goza de Reconocimiento Público?:	
Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
¿Tiene algun grado de poder público?		Si, su respuesta fue afirmativa, por favor especifique:	
Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
¿ Es cercano a alguna persona catalogada como Persona Expuesta Política o Públicamente (PEP)		Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	

Información Personal			
Activos: \$	Pasivos: \$	Ingresos Mensuales: \$	
Egresos Mensuales: \$	Otros Ingresos:\$	Fuente de Otros Ingresos:	
¿Realiza Operaciones en Moneda Extranjera?		Tipo de Operación:	
Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Pais:	

Información detallada de los Activos			
*Tipo de bienes Inmuebles			
Tipo *	Dirección	Número de Matricula	Valor
			\$ -
			\$ -
Bienes Muebles			
Tipo de vehiculo	Marca	Modelo / linea	Valor
			\$ -
			\$ -
Otros Bienes			
Tipo	Descripción	Características	Valor
			\$ -
			\$ -
Ahorros, Depositos o inversiones en el sector financiero o solidario			
Nombre de la entidad Financiera		Tipo de Cuenta, inversion o deposito	Valor
			\$ -
			\$ -
Total Activos:			\$ -

Información detallada de los Pasivos			
Detalle de las Obligaciones	Tipo de Obligación	Entidad	Valor
			\$ -
			\$ -
			\$ -
			\$ -
			\$ -
Total Pasivos:			\$ -

Datos de contacto en caso de emergencia		
Nombre:	Celular:	Parentesco:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Declaración de Origen de Fondos y Destinación de Recursos
<p>1. Declaro que lo acá descrito es una manifestación voluntaria y de certeza real del origen de fondos para la obtención de los bienes.</p> <p>2. Manifiesto que los recursos y bienes a mi nombre no provienen de ninguna actividad ilícita, determinada como tal en la legislación penal local e internacional.</p> <p>3. Confirmo que no he sido, ni me encuentro incluido en investigaciones relacionadas con el Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo.</p>

Autorización Consulta de Información
Autorizo al Fondo de Empleados Colsubsidio-FEC para que verifique y realice las consultas que estime necesarias con el propósito de confirmar la información registrada en este formulario.

\_\_\_\_\_ Firma

Huella

Espacio para el diligenciamiento de los funcionarios del FEC		
Recibido y Validado por:	Firma:	Fecha: dd/ mm/ /aaaa
Observaciones:		
Aprobado por:	Firma:	Fecha: dd/ mm/ /aaaa
Observaciones:		
Se verifico el proveedor y las demás personas relacionadas en este formato, en la lista Clinton, ONU y otras		Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Nombre de la persona que realizo la consulta:	Fecha: dd/ mm/ /aaaa	



FONDO  
DE EMPLEADOS  
COLSUBSIDIO

# Anexo 10



Anexo 10 Formato de conocimiento y/o Actualización de datos de deudores solidarios Externos		25/05/2023	
	Versión 2	Página 2 de 2	

Declaración de Origen de Fondos y Destinación de Recursos
1. Declaro que lo acá descrito es una manifestación voluntaria y de certeza real del origen de fondos para la obtención de los bienes. 2. Manifiesto que los recursos y bienes a mi nombre no provienen de ninguna actividad ilícita, determinada como tal en la legislación penal local e internacional. 3. Confirmo que no he sido, ni me encuentro incluido en investigaciones relacionadas con el Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo.

Ley de Protección de datos personales y autorización para consulta y reporte en centrales de riesgos
------------------------------------------------------------------------------------------------------

Autorizo Expresa e Irrevocablemente al Fondo de Empleados Colsubsidio FEC o a quien representa sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor para que:

1. remita via correo electronico cualquier tipo de información y/o comunicación en especial la notificación precisa que trata el artículo 21 de la ley 1266 de 2008 y/o cualquier norma que la modifique o la adicione.
2. Consulte, reporte, actualice, procese o divulgue la información de mi comportamiento crediticio, hábitos de pago y manejo de mis obligaciones en general a cualquier operador de información autorizado. Reconozco y acepto que el FEC no es responsable de los periodos de permanencia de la información en la central de riesgos, toda vez que su obligación es la actualización de los reportes efectuados.
3. De conformidad con la ley 1581 de 2012 y el decreto reglamentario 1377 de 2013, la información personal que he suministrado puede ser objeto de disposición, uso, actualización, procesamiento, almacenamiento, recolección, exclusión o intercambio, en desarrollo de su objeto social mediante actividades, llamadas, correspondencia física, correos electrónicos, mensajes de texto o cualquier otro medio afín.

#### Aceptación Deudor Solidario

Acepto expresamente y voluntariamente respaldar la operación aprobada por el FEC como Deudor Solidario y entendiendo que mi responsabilidad es igual a la del deudor principal.

\_\_\_\_\_

Firma

Huella

Espacio para el diligenciamiento de los funcionarios del FEC		
Recibido y Validado por:	Firma:	Fecha: dd/ mm/ /aaaa
Observaciones:		
Aprobado por:	Firma:	Fecha: dd/ mm/ /aaaa
Observaciones:		
Se verifico el proveedor y las demás personas relacionadas en este formato, en la lista Clinton, ONU y otras		Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Nombre de la persona que realizo la consulta:	Fecha: dd/ mm/ /aaaa	

Check List (Anexo de documentos)	
<input type="checkbox"/> Fotocopia del documento de identificación	<input type="checkbox"/> Certificados de Ingresos o desprendibles de nómina
<input type="checkbox"/> Declaración de Renta (si aplica)	<input type="checkbox"/> Certificado Laboral
<input type="checkbox"/> Otros	



FONDO  
DE EMPLEADOS  
COLSUBSIDIO

# Anexo 11

**Formato para Autorización del giro de recursos a terceros**

Fecha: dd/ mm/ /aaaa

Yo, \_\_\_\_\_ En calidad de: asociado   
 Proveedor  con numero de identificación \_\_\_\_\_, autorizo al Fondo de empleados Colsubsidio  
 Para que desembolse la suma de \$ \_\_\_\_\_ por concepto de:

- Desembolso de Crédito
- Retiro de Ahorro
- Pago de Facturas
- Otro ¿Cual? \_\_\_\_\_

Por favor girar un  Cheque  
 Transferencia electronica

al tercero que relacion a continuacion:

Información del tercero autorizado		
Nombre Completo: _____		
Tipo: Persona Natural <input type="checkbox"/>	Persona Jurídica <input type="checkbox"/>	
Tipo de identificación: Nit <input type="checkbox"/>	Cédula <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/> Cual: _____
Dirección de Residencia: _____		Nº Identificación: _____
Barrio: _____		Teléfono: _____

Cuenta Bancaria (para el pago de honorios o facturas)		
Entidad: _____	Cuenta No. _____	Tipo: Ahorros <input type="checkbox"/> Corriente <input type="checkbox"/>

Para efectos de las validaciones de sistema SARLAFT adjunto remito:

- Copia del documento de identificación
- Copia de Certificado bancario
- Otros documentos de la persona Juridica (camara de comercio, Rut)

\_\_\_\_\_ Firma Huella

Espacio para el diligenciamiento de los funcionarios del FEC		
Recibido y Validado por: _____	Firma: _____	Fecha: <u>dd/ mm/ /aaaa</u>
Observaciones: _____		
Aprobado por: _____	Firma: _____	Fecha: <u>dd/ mm/ /aaaa</u>
Observaciones: _____		
Se verifico el proveedor y las demás personas relacionadas en este formato, en la lista Clinton, ONU y otras		Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Nombre de la persona que realizo la consulta: _____	Fecha: <u>dd/ mm/ /aaaa</u>	



FONDO  
DE EMPLEADOS  
COLSUBSIDIO

# Anexo 12

Anexo 12 Formato de Declaración de Origen de Fondos		25/05/2023	
	Versión 4	Página 1 de 1	

### Declaración de Origen de Fondos

Fecha: dd/ mm/ /aaaa

Consecutivo interno:

En cumplimiento a lo establecido en el Capítulo XI del Título V de la CBJ de 2020 emitida por la Superintendencia de Economía Solidaria, en la cual se establece el SARLAFT para los Fondos de Empleados por favor diligencie la siguiente declaración:

Yo, \_\_\_\_\_ identificado(a) con cedula de ciudadanía

No. \_\_\_\_\_ persona plenamente capaz, en uso de mis facultades me permito hacer la presente declaración origen y procedencia de fondos al FEC:

1. Indique el valor de la transacción \$ \_\_\_\_\_

2. Forma de Pago:  Efectivo  Cheque  Transferencia

3. Seleccione el propósito o motivo de la consignación o transferencia:

Pago total de crédito

Apertura de CDAT

Ahorro Contractual

Abono a crédito

Ahorro a la Vista

Otro ¿Cuál? \_\_\_\_\_

4. Declaro que los recursos depositados, entregados o transferidos al Fondo de Empleados de Colsubsidio para esta transacción provienen o han sido obtenidos de la siguiente forma (Describa):

.....

.....

.....

.....

5. Declaro que estos recursos, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, ni actuó en nombre de terceros, ni permitiré que personas en mi nombre o el de terceros vinculen o efectúen actividades relacionadas con el delito de lavado de activos, financiación del terrorismo y la financiación y proliferación de armas de destrucción masiva – LA/FT/FPADM.

6. Declaro que soy el titular y propietario real del dinero con los cuales se realiza la transacción con el Fondo de Empleados Colsubsidio.

7. Declaro que soy el titular y propietario real del dinero con los cuales se realiza la transacción con el Fondo de Empleados Colsubsidio.

En constancia de haber leído lo descrito, firmo el presente documento

Firma: \_\_\_\_\_

Cédula: \_\_\_\_\_

Huella:

Espacio para el diligenciamiento de los funcionarios del FEC

Recibido y Validado por:

Firma:

Fecha: dd/ mm/ /aaaa

Observaciones:



FONDO  
DE EMPLEADOS  
COLSUBSIDIO

# Anexo 13



Recomendaciones
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Áreas participantes en la evaluación		
Nombre	Cargo	Área

Elaborado por:	Firma:	Fecha: dd/ mm/ /aaaa
----------------	--------	----------------------

Observaciones:
----------------



FONDO  
DE EMPLEADOS  
COLSUBSIDIO

# Anexo 14

Anexo 14 Planilla para registro a la asistencia de capacitaciones		25/05/2023	
	Versión 2	Página 1 de 1	

**Formato planilla para registro a la asistencia de capacitaciones**

<b>Responsable:</b>				
<b>Fecha</b>		<b>Lugar</b>	<b>Hora de inicio:</b>	
dd	mm	aaaa	<b>Hora de finalización:</b>	

<b>Nombre de la Capacitación:</b>	
<b>Temas Tratados:</b>	

No.	NOMBRE COMPLETO	CEDULA	CARGO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					

Observaciones:

Entrega de Material:



FONDO  
DE EMPLEADOS  
COLSUBSIDIO

# Anexo 15

Anexo 15 Acta de entrega política general SARLAFT		25/05/2023	FONDO DE EMPLEADOS COLSUBSIDIO
	Versión 1	Página 1 de 1	

### Acta de entrega política general SARLAFT

Fecha: dd/ mm/ /aaaa

Funcionario Nuevo:  Funcionario antiguo:

Yo, \_\_\_\_\_ identificado como aparece al pie de mi firma, en mi cargo de \_\_\_\_\_ en FEC reconozco fui enterado de las políticas establecidas en el Fondo de Empleados de Colsubsidio para la gestión del riesgo de LA/FT.

Certifico que me fueron entregados los siguientes documentos e información:

- 1 . Extracto de las políticas del SARLAFT.
- 2 . Capacitación sobre el SARLAFT de FEC

Me comprometo a acatar las políticas, directrices y procedimientos establecidos para la prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo y me hago responsable de su cumplimiento según mis funciones.

dd/ mm/ /aaaa

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Cédula



FONDO  
DE EMPLEADOS  
COLSUBSIDIO

# Anexo 16

### Formato para el Reporte Interno de Operaciones Inusuales

Fecha: dd/ mm/ /aaaa

Información del Asociado	
Apellidos: <input style="width: 95%;" type="text"/>	Nombre: <input style="width: 95%;" type="text"/>
Tipo de documento (TD): <input type="checkbox"/> Cédula Ciudadania <input type="checkbox"/> Cédula de Extranjeria <input type="checkbox"/> Pasaporte	Número TD: <input style="width: 100%;" type="text"/>
Nacionalidad: <input style="width: 95%;" type="text"/>	Empresa donde trabaja: <input style="width: 95%;" type="text"/>
Cargo/Ocupación: <input style="width: 95%;" type="text"/>	Fecha de Vinculación al FEC: <u>dd/ mm/ aaaa</u>
Fecha de ultima actualización de Datos: <u>dd/ mm/ aaaa</u>	Fecha de ultima operación realizada: <u>dd/ mm/ aaaa</u>

Información financiera del Asociado		
Activos: <input style="width: 95%;" type="text"/>	Pasovos: <input style="width: 95%;" type="text"/>	Ingresos Mensuales: <input style="width: 95%;" type="text"/>
Egresos Mensuales: <input style="width: 95%;" type="text"/>	Otros Ingresos: <input style="width: 95%;" type="text"/>	Fuente de Otros Ingresos: <input style="width: 95%;" type="text"/>
¿Declara renta?    Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		

Información de la Operación		
Tipo de Operación: <input type="checkbox"/> Consignación de recursos	<input type="checkbox"/> Operaciones de Crédito	<input type="checkbox"/> Operaciones de ahorros
Valor de la operación: <input style="width: 95%;" type="text"/>	Canal de la operación: <input style="width: 95%;" type="text"/>	
Justificación del asociado: .....		
.....		
.....		
.....		

\_\_\_\_\_  
Firma de empleado que reporta

\_\_\_\_\_  
Nombre y del Empleado que reporta

Cargo:

Análisis del Oficial de Cumplimiento	
Descripción del análisis comparativo	.....
	.....
	.....
Clasificación de la operación:	<input type="checkbox"/> Reg. Operación Inusual (ROI) (el análisis lleva a una operación normal) <input type="checkbox"/> Reg. Operación Sospechosa (ROS) (no fue razonable se debe reportar a la UIAF) <input type="checkbox"/> Investigación (se requiere al asociado documentos adicionales) <input type="checkbox"/> Cierre caso (falsa alarma)
Conclusión del Oficial de cumplimiento:	.....

\_\_\_\_\_  
Firma del Oficial de Cumplimiento

Fecha de del análisis: dd/ mm/ aaaa



FONDO  
DE EMPLEADOS  
COLSUBSIDIO

# Anexo 17



**Formato de Transacciones en Efectivo**

Fecha: dd/mm/aaaa

Tipo de producto	Tipo de Transacción	VALOR DE LA TRANSACCION \$
<input type="checkbox"/> Ahorro <input type="checkbox"/> Crédito <input type="checkbox"/> Otro	<input type="checkbox"/> Depósito <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Pago <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Retiro <input type="checkbox"/>	

Datos del beneficiario o destinatario de la operación	
Nombres y Apellidos	Identificación
<b>IDENTIFICACION DE QUIEN REALIZA LA OPERACIÓN</b>	<b>PERSONA EN NOMBRE DE QUIEN SE REALIZA LA OPERACIÓN</b>
Nombres y Apellidos	Nombres y Apellidos
Identificación	Identificación
Dirección	Dirección
Firma y Cédula	Firma y Cédula
Entidad donde trabaja el asociado	Teléfono y Ciudad
<b>ESTE DOCUMENTO SE DEBE DILIGENCIAR PARA TODA TRANSACCION EN EFECTIVO POR VALOR IGUAL O SUPERIOR A \$ 7.000.000.</b>	

Espacio para el diligenciamiento de los funcionarios del FEC		
Recibido y Validado por:	Firma:	Fecha: dd/mm/aaaa
Observaciones:		



FONDO  
DE EMPLEADOS  
COLSUBSIDIO

# Anexo 18



**HERRAMIENTA PARA EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO AL FUNCIONAMIENTO DEL SARLAFT**

ESTADO ACTUAL

**#¡DIV/0!**

Aplicado por	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO
Periodo	SEGUNDO SEMESTRE 2019
Frecuencia	SEMESTRAL
Fecha de Realización	

Calificación	Peso
OPTIMO	86 - 100
RAZONABLE	51 - 85
DEBIL	1 - 50

**GESTION DE RIESGO**

**#¡DIV/0!**

**#¡DIV/0!**

E	ACTIVIDAD	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO						
		CALIF	RESPONSABLE	FRECUENCIA	REF HALLAZGO	DEBILIDAD	CAUSA	RECOMENDACIÓN
1	I Segmentación y Clasificación de los Factores de Riesgo							
2	I Identificación de riesgo en nuevos mercados y cuando se desarrollen nuevas líneas comerciales							
3	I Identificación de nuevos riesgos en la matriz de riesgo del FONDO							
4	M Actualización de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo							
5	M Obtención de los niveles de riesgos para los riesgos LA/FT							
6	C Pruebas de eficacia operativa de los controles							
7	MO Reportes de la etapa de monitoreo del SARLAFT							
8	MO Monitoreo de las etapas del SARLAFT							
9	MO Seguimiento para la detección y corrección de deficiencias del SARLAFT							

**GESTION DE CUMPLIMIENTO**

**#¡DIV/0!**

**#¡DIV/0!**

T	ACTIVIDAD	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO						
		CALIF	RESPONSABLE	FRECUENCIA	REF HALLAZGO	DEBILIDAD	CAUSA	RECOMENDACIÓN
1	C Mecanismos para Identificación de operaciones inusuales							
2	C Procedimientos para la identificación de operaciones sospechosas							
3	P Desarrollo de Capacitaciones							
4	P Verificación de contrapartes en las Listas nacionales e Internacionales generadoras de riesgo							
5	P Desarrollo del proceso para vinculación de clientes							
6	P Identificación de clientes catalogados con PEP's							
7	R Respuesta requerimientos autoridades							
8	C Visita de seguimiento clientes							
9	R Reporte Interno de Operaciones Inusuales							
10	R Reportes mensuales a la UIAF de Transacciones en Efectivo							
11	R Reportes de Operaciones Sospechosas							
12	R Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas							
13	R Desarrollo del procesos de actualización de información y documentos de los clientes							
14	C Verificación y propuesta de modificaciones al SARLAFT							
15	R Informe de Oficial de Cumplimiento							
16	C Lectura y revisión del Informe de revisoría fiscal							
17	C Parametrización del sistema en función de todas las componentes de las etapas y elementos del SARLAFT							
18	C Archivo y conservación de documentación y registros del SARLAFT							